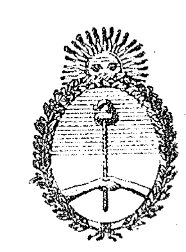


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, miércoles 19 de febrero de 1969 - Nº 21.625

# JUDICIALES

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### ROKUBI

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto·

Primer Testimonio: Escritura número ciento diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Samu. Arón Rozental, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento mil seiscientos setenta y cuatro de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de los señores doña Szajandia Nasielsky de Rozental, casada, domiciliada en Sarmiento mil seiscientos setenta . cuatro de don José Rozental, casado, domiciliado en Acevedo sesenta y dos; de doña Esther Fiszer de Rozental, casada, domiciliada en Acevedo sesenta y dos; de don Moisés Bialy, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil noventa, de doña Paulina Horenstein de Bialy, casada, domiciliada en Sarmiento dos mil noventa; de don David Kunis, casado, domiciliado en Acevedo ciento ochenta; de doña Ester Gisela Dujovsky de Kunis, casada, domiciliada en Acevedo ciento ochenta: de don Bernardo Kunis, casado, domiciliado en Acevedo ciento ochenta; de don Bernardo Kunis, casado, domiciliado en Padilla seiscientos setenta y tres, y de doña Eva Swarinsky de Kunis, casada, domiciliada en Padilla seiscientos setenta y tres, todos mayores de edad; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieron según escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí el autorizante al folio seis mil noventa y cinco, protocolo de dicho año, de que certifico; y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rokubi. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número A. treinta mil seis, el que copiado en la pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Arón Rozental, polaco, casado. Szajandla Nesielsky de Rozental, polaca, casada; José Rozental, argentino, casado Esther Fiszer de Rozental, argentina, casada; Moisés Bialy, argentino naturalizado, casado; Paulina Horenstein de Bialy, argentina, casada; David Kunis, argentino, casado; Ester Gisela Dujovsky de Kunis, argentina, casada; Bernardo Kunis, argentino, casado, y Eva Swarinsky de Kunis, argentina, casada, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3,329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROKUBI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, depósito, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, como mayoristas o minoristas. — II) Industriales: Elaboración y fabricación de objetos de adorno, bisutería, quincallería, cuchillería y sus semejantes, accesorios y complementos. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción, se suscriben dos mil cien acciones que se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1 — Rozental Samuel, "A" — 300 — 300.000 — Ord. — 5 — v. — 30.000. — 2 — Rozental Szajandla, N — 50 — 50.000 — íd. — 5.000. — 3 — Rozental José, 300 — 300.000 — íd. — 30.000. — 4 — Rozental Esther F. de, 50 — 50.000 — íd. — 5.000. — 5 — Bialy Moisés, 500 — 500.000 — íd. — 50.000. — 6 — Bialy Paulina H. de, 200 — 200.000 — íd. — 20.000. — 7 — Kunis David, 300 — 300.000 — íd. — 30.000. — 8 — Kunis Ester G. de de, 50 — 50.000 — íd. — 5.000. — 9 — Kunis Bernardo, 300 — 300.000 — íd. — 30.000. — 10 — Kunis Eva S. de, 50 — 50.000 — íd. — 5.000. — Totales, 2.100 — 2.100.000 — 210.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las accionistas señoras Szajandla Nasielsky de Rozental, Esther Fiszer de Rozental, Paulina Herenstie de Bialy, Ester Gisela Dujovsky de Kunis y Eva Swarinsky de Kunis con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Samuel Arón Rozental; vicepresidente, a David Kunis; vocales, a José Rozental, Bernardo Kunis: Suplentes ... síndico titular, a Moisés Bialy; síndico suplente, a Roberto Monti. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Arón Rozental y Roberto Monti a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel A. Rozental. — S. N. de Rozental. — M. Bialy. — José Rozental. — E. F. de Rozental. — Paulina M. de Bialy. — D. Kunis Esther de Kunis. — B. Kunis. — Eva S. de Kunis. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Nº 30.006. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rokubi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Enrique Zaldívar. — Hay una firma, Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 9.798." — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que dejan formalmente constituida la sociedad "Rokubi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Previa lectura que le hice al compareciente, se ratificó y firmó como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Samuel A. Rozental. — Hay un sello. — Ante mí, Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad extiendo el presente. — Raspado: únicos, obtención, Swarinsky, Comercial, semejantes, suscriben, 30.006, artículo, Código, Industrial. Vale.

Buenos Aires 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e. 19|2 Nº 58.464 v. 19|2|69

---

### TROVATO CONSTRUCCIONES

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuarenta y dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores: Raúl Oscar Trovato, de estado casado, argentino; José Carlos Trovato, de estado casado, argentino; José Bello, de estado casado, argentino; Concetto Trovato, de estado casado, italiano, los cuatro vecinos de Avellaneda, de esta Provincia; Luis Ernesto Tabbia, de estado soltero, argentino Raúl Fernando Rodríguez, de estado casado, argentino; ambos vecinos de la Capital Federal; Angel Vicente Iula, de estado casado, argentino, vecino de Bánfield; Miguel González, de estado casado, español, vecino de Martínez; José María Esturao, de estado casado, argentino, vecino de Lanús y Héctor Joaquín Prado, de estado casado, argentino, vecino de Quilmes, de esta Provincia, todos accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de los mismos, recaída en el expediente número veintiséis mil setecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia de la Nación, a los efectos de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio del Estatuto de la Sociedad "TROVATO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", documentos que transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta Constitutiva de Trovato Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Tacuarí 1348, los señores: Raúl Oscar Trovato, argentino, Técnico Constructor, casado con Elsie Ruth Barbarelli, domiciliado en Sarmiento 114, piso 8º, Avellaneda, Libreta de Enrolamiento Nº 4.802.148; José Carlos Trovato, argentino, comerciante, casado con Aurora Benigna Esturao, domiciliado en Mario Bravo 329, Avellaneda, Libreta de Enrolamiento Nº 4.763.876; José Bello, argentino, empleado, casado con Elsa Castro, domiciliado en Avenida Pavón 775, piso 2º, Avellaneda, Libreta de Enrolamiento Nº 2.000.442; Concetto Trovato, italiano, comerciante, casado con Concepción Ragonese, domiciliado en Monseñor Piaggio 37, piso 9º, Avellaneda, Cédula de Identidad Nº 776.338 de la Provincia de Buenos Aires; Luis Ernesto Tabbia, argentino, ingeniero Civil, soltero, hijo de don José Tabbia y de doña Guillermina Fontana, domiciliado en Llavallol 4276, Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.143.527 Policía Federal; Raúl Fernando Rodríguez, argentino, médico, casado con María Elsa Trovato, domiciliado en Bolívar 1145 Dpto. B., Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.270,802; Angel Vicente Iula, argentino, empleado, casado con Antonia Magnone, domiciliado en José María Penna 1830, Dpto. 1, Bánfield; Libreta de Enrolamiento Nº 4.325.733; Miguel González, español, empleado, casado con María Calero, domiciliado en Córdoba 1462, Cédula de Identidad número 4.645.194, Policía Federal: José María Esturao, argentino, empleado, casado con Ivana Tesi, domiciliado en Colombia 1040 Lanús, Libreta de Enrolamiento Nº 1.994.287 y Héctor Joaquín Prado, argentino, comerciante, casado con Lidia Beatriz Barbarelli, domiciliado en Irala 1587, Quilmes, Libreta de Enrolamiento Nº 4.789.730 todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad anónima y a tal efecto resuelven: Primero Dejar constituida por este acto una sociedad anónima bajo la denominación "Trovato Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que los comparecientes han redactado y firmado por instrumento separado, el cual forma parte integrante e inseparable de la presente acta de constitución. Dichos estatutos puestos a consideración en este acto previa lectura de los mismos son ratificados, aprobados y firmados por todos los comparecientes. — Tercero: El objeto de la sociedad, será la explotación industrial, comercial e inmobiliaria en general con los alcances señalados en el artículo tercero de los Estatutos Sociales aprobados. — Cuarto: Fijar en cinco a siete el número de Directores titulares y en uno a dos el de Directores Suplentes. Designar en este acto el primer Directorio que se integrará con cinco titulares y uno suplente, cuyo mandato terminará en la fecha que se realice la Primera Asamblea General Ordinaria sin perjuicio de la reelección parcial o total. El primer Directorio se formará así: Directores Titulares: Presidente: Sr. Concetto Trovato; Vicepresidente 1º: Sr. Raúl Oscar Trovato; Vicepresidente 2º: Sr. José Carlos Trovato; Vocales: Sres: José Bello y Luis Ernesto Tabbia. Director Suplente: Sr. Angel V. Iula. Asimismo se designa Síndico Titular al Dr. Raúl Fernando Rodríguez, recayendo el cargo de Síndico Suplente en la persona del Sr. Raúl Prado. Quinta El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una de las que se emiten cuatro series, de la



primera a la cuarta inclusive, de un mil acciones ordinarias cada una, al valor nominal de un mil pesos por acción. Dichas acciones corresponden a la clase Serie A., con derecho a cinco votos por acción. Quedan en consecuencia totalmente suscriptas las cuatro series emitidas, de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Raúl Oscar Trovato: un mil doscientas acciones por un total de un millón doscientos mil pesos m|n; Sr. José Carlos Trovato: un mil doscientas acciones, por un total de un millón doscientos mil pesos m|n.; José Bello: trescientas acciones, por un total de trescientos mil pesos m|n.; Sr. Concetto Trovato: seiscientas acciones por un total de seiscientos mil pesos m|n; Sr. Luis Ernesto Tabbia: doscientas acciones; por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; Sr. Raúl Fernando Rodríguez: cien acciones por un total de cien mil pesos m|n.; Sr. Angel Vicente Iula: cien acciones por un total de cien mil pesos m|n.; Sr. Miguel González: cien acciones por un total de cien mil pesos m|n.; Sr. José María Esturao cien acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional y el Sr. Héctor Joaquín Prado: cien acciones por un total de cien mil pesos m|n. Los accionistas suscriptores integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento sobre cada uno de sus respectivos montos suscriptos, es decir la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: Autorizar por este acto a los señores miembros titulares del Directorio: Sres.: Concetto Trovato; Raúl Oscar Trovato; José Carlos Trovato; José Bello y Luis Ernesto Tabbia, quienes podrán actuar en forma indistinta, conjunta o alternadamente, a fin de que realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas por los organismos competentes, inclusive la modificación de la denominación social; c) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio; d) Realizar los actos que fueren necesarios tendientes a la constitución e inscripción definitiva de la sociedad anónima. Los autorizados podrán sustituir las facultades señaladas en la persona de profesional abogado, contador o escribano, mediante el instrumento firmado y certificará sus firmas por escribano nacional, sin que ello obste la intervención directa de aquellos simultáneamente con el sustituyente. Séptimo: Los comparecientes reconocen el carácter de socios fundadores a los Sres. Raúl Oscar Trovato, José Carlos Trovato y Concetto Trovato, a quienes se les acuerda por tal motivo en forma conjunta y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente durante los diez primeros ejercicios a distribuirse entre ellos, a razón de una tercera parte cada uno. Para todos los efectos legales derivados del presente acto, los comparecientes constituyen domicilio especial en Tacuarí 1348, Capital Federal. En este estado y no habiendo otros asuntos para tratar, se levanta la sesión y previa lectura y ratificación de la presente acta, de conformidad se firma la misma por todos los comparecientes. E|L. rá — Vale; S|R: artículo — José Bello — Millón — especial — en Barbarelli — argentino — Vale. — Raúl O. Trovato. — J. C. Trovato. — José Bello. — Concetto Trovato. — Angel Vicente Iula. — J. M. Esturao. — Raúl F. Rodríguez. — Miguel González. — L. E. Tabbia. — Héctor J. Prado. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Sres.: Raúl Oscar Trovato (L. E. 4.802.148). José Carlos Trovato (L. E. Nº 4.763.879); José Bello (L. E. Nº 2.100.442); Concetto Trovato (C. I. Nº 776.338); Luis Ernesto Tabbia (C. I. Nº 3.143.527); Raúl Fernando Rodríguez (L. E. número 4.270.802); Angel Vicente Iula (L. E. Nº 3.143.527); Miguel González (C. I. Nº 1.394.287) y Héctor Joaquín Prado (L. E. Nº 4.789.730) quienes son personas de mi conocimiento siendo por lo tanto auténticas. Expido la presente en mi carácter de Escribana Autorización Nº 87 de la Capital Federal, en Buenos Aires a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Sara C. Hurovich". "Estatutos Sociales de "Trovato Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Título I.: Denominación. Domicilio. Objeto. Duración. — Artículo 1º): Con la denominación de Trovato Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o del exterior del país. — Artículo 3º): Tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: a) Industriales: Construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas y respecto a estas últimas, ya sea por cuenta propia o de terceros; construcciones civiles e industriales; fabricación de materiales de construcción. b) Comerciales: Compra y venta de materiales para la construcción de cualesquiera otras mercaderías o materias primas nacionales y extranjeras, ya sea por cuenta propia o de terceros; importación, exportación, consignaciones, mandatos, comisiones y representaciones. c) Inmobiliarias: Compra y venta de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, loteos y fraccionamientos, operaciones de compra y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. d) Financieras: Podrá realizar préstamos de dinero con garantía personal, real o de cualquier otra especie; estableciéndose expresamente, que la sociedad no realizará operaciones de las señaladas en el artículo 93 de la ley 11.672 ni aquellas que requieran el concurso público. — Artículo 4º) Duración. — La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Título II. Capital. Acciones. Debentures. — Artículo 5º) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, clase A, y|o B, de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se emitirán en veinte series de mil acciones cada una, debiendo hacerse la emisión y pago de las mismas, en las épocas y condiciones que determine el Directorio. — Artículo 6º): Por resolución de una Asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones ordinarias clases A, o B, de un mil pesos de igual moneda cada una. La resolución en tal sentido deberá ser publicada en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública el aumento de capital, en cuyo acto se pagarán los impuestos fiscales correspondientes, comunicándose a la Inspección General de Justicia, e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que las anteriores estén completamente suscriptas e integradas, por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 7º): Las acciones serán instrumentos impresos constando en las mismas todos los requisitos legales y deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y uno cualquiera de los demás Directores titulares, pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción. Las acciones ordinarias clase A darán derecho a cinco votos por acción, en tanto que las acciones ordinarias clase B darán derecho a un voto por acción. Queda expresamente autorizado el Directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, toda clase de inmuebles, mercaderías, materias primas, títulos, créditos, contratos, maquinarias, patentes y cualesquiera otros bienes con valor económico necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, requiriéndose en cada caso una expresa resolución de la Asamblea, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º): El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de cualquier clase, emitidas por la sociedad que se regirá por estos Estatutos, importará sin prueba en contrario, el reconocimiento de aceptación de estos Estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introdujeran en el futuro, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 9º): La participación de los accionistas en los beneficios de la Sociedad, será siempre proporcional al monto integrado de sus acciones y en relación al tiempo de integración, sin que ello obste las obligaciones del accionista, con respecto a los plazos, condiciones y montos para la integración de sus acciones, conforme a las disposiciones del Directorio. — Artículo 10º): El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes pertinentes, en la moneda y condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que considere convenientes a los fines sociales. — Título III. — Artículo 11º): La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de directores titulares en número no inferior a cinco ni superior a siete y de uno o dos Directores suplentes, según lo resuelva la Asamblea. Las reuniones de Directorio tendrán lugar, cuando el Presidente o dos de sus miembros titulares o el Síndico lo soliciten y funcionará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros titulares. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. El o los Directores suplentes, se incorporarán en reemplazo de los titulares, en el mismo orden en que hayan sido elegidos, en los casos de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, incapacidad legal o licencia de algún Director titular, la firma social estará a cargo en forma indistinta del Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º. — Artículo 12º): Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente por resolución de la Asamblea General Ordinaria. Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea que deba reemplazarlos o reelegirlos, se pronuncie en uno u otro sentido, respectivamente. Todo Director suplente que sustituya a uno titular, desempeñará su cargo por el resto del período que le faltare cumplir al Director sustituido, o hasta su reincorporación en su caso. Para ser Director titular o suplente, se requiere ser titular de por lo menos cien acciones de la clase A o B, que deberán ser depositadas en las oficinas de la propiedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que ello implique la inexistencia de una responsabilidad por monto superior del valor económico de las acciones depositadas. — Artículo 13º): Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá los honorarios a favor de cada Director, de acuerdo a lo señalado en el artículo vigésimo séptimo, inciso b). Los miembros del Directorio podrán desempeñar además de su función específica, cualquier cargo respecto a la gerencia, dirección, administración o cualesquiera otros a juicio del Directorio, tareas que serán remuneradas en la forma que éste establezca, pero en todos los casos condicionados a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales y sin perjuicio de los honorarios que pudieran corresponderle como miembro del Directorio. — Artículo 14º); El Directorio tendrá los más amplios poderes para administrar la sociedad, y podrá realizar por sí solo, todas y cada una de las operaciones tendientes al cumplimiento de los objetos mencionados en el artículo tercero, como también aquellas otras que sean convenientes o necesarias a los fines sociales. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio indistintamente del Presidente, del Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º o bien del Director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales en que la sociedad sea parte la representación de la misma, inclusive para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio mediante poderes generales o especiales. b) Administrar y dirigir los negocios con amplias facultades, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todos los actos y contratos a que se refiere o que derive de las operaciones señaladas en el artículo tercero de estos estatutos, y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y octavo y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, incorporado al Código de Comercio, todos los cuales se tienen por reproducidos. c) Podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y cualesquiera otras condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad de cualquier título, adquirir o transferir patentes, marcas y señales. comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo, pasivo y|o fondos de comercios de establecimientos o entidades comerciales industriales, inmobiliarias o de otra naturaleza; cobrar y percibir, dar o recibir dinero prestado, solicitar préstamos de cualquier naturaleza, concertar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otros bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse en el país o en el extranjero, aceptar o cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales y|o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants u otros documentos, girar cheques contra cuentas corrientes bancarias inclusive con crédito en descubierto, abrir cuentas corrientes, emitir facturas, liquidaciones, certificados, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales que fueren necesarias para la explotación de los negocios de la sociedad; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamientos bienes muebles y|o inmuebles. adquirir y otorgar servidumbres, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad, obligar a la sociedad. d) Establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo asignarles determinado capital. e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en forma de salarios, sueldos, comisiones, participaciones, o cualquier otra especie, determinando los deberes, obligaciones, atribuciones y derechos de los empleados. f) Resolver la emisión de acciones y debentures, fijar primas, de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos, formas y condiciones de pago correspondientes, emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales, aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado, por acciones suscriptas, previa resolución de la asamblea, de acuerdo a los términos del artículo séptimo, con notificación a la Inspección General de Justicia. g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos, a cualquiera de los gerentes, administradores o empleados de la sociedad. h) Comparecer ante las distintas jurisdicciones judiciales, administrativas, contencioso administrativas o de cualquier otra naturaleza ya sea como parte actora, demandada o simplemente interesada, formular denuncias, promover querellas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; solicitar quiebras, concursos civiles o votar concordatos; comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar a apelaciones y cualesquiera otros recursos, allanarse, reconvenir, oponer excepciones y realizar en general todos los demás actos establecidos por los Códigos de Procedimientos y demás leyes reglamentarias sobre la materia. Conferir poderes generales y especiales para actuar ante los Tribunales Nacionales, Provinciales, Municipales y de cualquier otra jurisdicción: conferir poderes generales o especiales para actuar ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y ante ministerios, y entidades autárquicas, autónomas, centralizadas o descentralizadas, revocar poderes que hubiere otorgado. j) Convocar a asambleas generales ordinarias y|o extraordinarias, y contestar dentro de los diez días hábiles de presentados, los pedidos que formulen los accionistas, relacionados con las convocatorias a asamblea. k) Preparar y presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de utilidades. l) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por ésta, confeccionando la pertinente orden del día. m) Declarar y abonar dividendo provisorios y utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables, practicadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. n) En general realizar toda clase de actos que sean necesarios para las operaciones que constituyen el objeto principal o accesorio de la sociedad, considerándose la enunciación de actos antes señalada a simple título ejemplificativo, y en ninguna forma taxativo o limitativo. — Artículo 15º): Presidente: El directorio en su primera sesión posterior a la asamblea general ordinaria elegirá de entre sus miembros, al presidente, si no hubiera sido elegido directamente por la asamblea. El presidente durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de las asambleas, dirigir los debates y decidir con doble voto en caso de empate en las votaciones; c) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones del directorio y de las asambleas; d) Firmar individualmente en representación de la sociedad. — Artículo 16º) Vicepresidente primero: El directorio en su primera sesión posterior a la asamblea general ordinaria, elegirá de entre sus miembros al vicepresidente primero, si no hubiera sido elegido directamente por la asamblea. El vicepresidente primero durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al presidente en

caso de renuncia, licencia, inhabilitación, incapacidad legal o fallecimiento de éste; b) Firmar individualmente en representación de la sociedad. — Artículo 17º) Vicepresidente segundo: El directorio en su primera sesión posterior a la asamblea general ordinaria, elegirá de entre sus miembros al vicepresidente segundo, si no hubiere sido elegido directamente por la asamblea. El vicepresidente segundo durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al presidente en caso de renuncia, licencia, inhabilitación, incapacidad legal o fallecimiento de éste o del vicepresidente primero, cuando cualquiera de tales hechos acontecen simultáneamente respecto a ambos cargos; b) Reemplazar el vicepresidente primero en los casos señalados anteriormente, cuando los mismos ocurran a éste; c) Firmar individualmente en representación de la sociedad. — Artículo 18º) El directorio en su primera sesión posterior a la asamblea general ordinaria, discernirá de entre sus miembros el cargo que deberá ocupar cada uno de ellos, en el caso de que los cargos no hubieran sido discernidos directamente por la Asamblea. — Durarán un año en esas funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Los vocales tendrán las siguientes atribuciones: a) Vocales titulares: Reemplazar al Presidente; Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, en caso de impedimento de éstos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 16 y 17 b) Vocales suplentes: Reemplazar a los vocales titulares en caso de impedimento de éstos — Art. 19. — Síndico. La asamblea general ordinaria nombrará anualmente síndico titular y síndico suplente a fin de que desempeñen las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. los que podrán ser reelectos indefinidamente en sus cargos. — Título IV. — Asambleas Generales Ordinarias. — Art. 20. — La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Art. 21. — La asamblea general extraordinaria se convocará siempre que el directorio o el síndico lo estimen conveniente o también cuando sea solicitado al directorio por tenedores de acciones que posean en conjunto no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el directorio dentro de los diez días hábiles de recibida la solicitud, deberá convocar a la asamblea y si así no lo hiciere, deberá convocarla el Síndico en forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad del Directorio por tal omisión. — Art. 22. — Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar la totalidad de sus acciones en las oficinas de la sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea, y caso de no disponer de las acciones, deberá depositar dentro del mismo plazo, un certificado donde conste el depósito de las mismas en Bancos o instituciones autorizadas por la ley a esos efectos. — Art. 23. — De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo, las acciones ordinarias clase A darán derecho a cinco votos por acción, y las acciones clase B, darán derecho a un voto por acción, todo ello con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas, mediante carta poder cuya firma haya sido certificada por entidad bancaria o escribano, podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros, dejándose debidamente establecido, los nombres y apellido, domicilios y documentos de identidad del accionista y de su representante, como también la asamblea para la cual se emite. — Art. 24. — Las convocatorias a asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria.— Art. 25. — Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas. En tanto, en segunda convocatoria, se considerarán constituidas y hábiles para resolver cualquiera fuera el número de accionistas presente. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o en su defecto por el accionista que por mayoría de votos presentes elija la misma. Las resoluciones de las asambleas constituidas tanto en primera como en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes. En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimo las dos terceras partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas. — También en estos casos, las resoluciones de las asambleas constituidas tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Título V. — Balance. Utilidades. — Liquidación de la Sociedad. — Art. 26. — Los ejercicios económicos financieros finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario general, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria general, todo lo cual ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan en cada oportunidad, y sobre la base de las normas técnicas sobre la materia. — Art. 27 — Los artículos líquidos y realizados que arroje el balance general, serán distribuidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento se destinará para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la asamblea para ser destinada a honorarios correspondientes al directorio y síndicatura; c) El diez por ciento para distribuir entre los socios fundadores durante el plazo señalado en el acta constitutiva de la sociedad regida por estos Estatutos d) El remanente, el destino que establezca la asamblea general ordinaria. — Art. 28 — Los dividendos no reclamados por quienes tuvieren derecho a ellos, prescribirán a los tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al fondo de reserva legal. — Art. 29. — Disolución: En caso de disolución de la sociedad, el directorio con la intervención del síndico, procederá a la liquidación de sus bienes siempre que la asamblea no designare uno o más liquidadores, en cuyo caso deberá fijar las normas a que deberá ajustarse la liquidación y la remuneración de los liquidadores. En todos los casos, la disolución y liquidación de la sociedad, sin excepción alguna, tanto la fijación de normas a que deberá ajustarse la liquidación como la liquidación propiamente dicha, deberá hacerse con la intervención del síndico que debe designar la asamblea. Canceladas las deudas sociales, el saldo que hubiere se distribuirá entre los accionistas en proporción al monto de su tenencia de acciones. — Título VI — Disposiciones generales: Art. 30.— Respecto a las cuestiones, caso y actos no previstos en estos Estatutos sociales, se aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes, decretos y resoluciones oficiales. — S|R. Arrendamiento — y cancelar — depósito. Vale. — Entre líneas: Cualquiera de. Vale. — Raúl O. Trovato. J. C. Trovato. Angel Vicente Iula. J. M. Esturao. L. E. Tabbia. Cencetto Trovato. Raúl F. Rodríguez. Miguel González. Héctor J. Prado. José Bello. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Raúl Oscar Trovato (L. E. Nº 4.802.114); José Carlos Trovato (L. E. Nº 4.763.876); José Bello (L. E. Nº 2.000.442). Concetto Trovato (C. I. Nº 776.338); Luis Ernesto Tabbia (C. I. Nº 3.143.527); Raúl Fernando Rodriguez (L. E. Nº 4.270.802); Angel Vicente Iula (L. E. Nº 4.325.733); Miguel González (C. I. Nº 4.645.193); José María Esturao (L. E. Nº 1.994.287); y Héctor Joaquín Prado (L. E. Nº 4.789.730), quienes son personas de mi conocimiento, siendo por lo tanto auténticas. — Expido la presente en mi carácter de Escribana, Autorización Nº 87, de la Capital Federal, en Buenos Aires, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Sara C. Hurovich. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Visto el expediente Nº 26.732 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trovato Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Trovato Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con la denominación de "Trovato Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", el 4 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.); veintitrés (23) a veinticinco (25) y veintisiete y vuelta (27 y vta ). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro y vuelva a la Inspección General de Justicia.— Resolución I.G.J. Nº 2.262. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.). — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe.— Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma redactada dejan protocolizado el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria y constituida definitivamente la Sociedad "Trovato Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, la expedición del respectivo testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia, a los efectos impositivos, que el impuesto fiscal se tributa en este acto por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, que es el importe del capital suscripto e integrado de acuerdo al acta suscripta. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sigue a la número seiscientos cuarenta y uno de fecha de hoy. — Raúl O. Trovato; J. C. Trovato; José Bello; Concetto Trovato. L. E. Tabbia; Raúl F. Rodríguez; Angel V. Iula; Miguel González; J. Esturao; Héctor J. Prado. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro veintiséis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Raspado: Testimonio — Joaquín — Escribano — condiciones — síndico — oficina — extranjero — por — dividendo — artículo derecho — O — Entre líneas: y condiciones — días — Vale. — Hay un sello. — Oscar A Medina — El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Rep. Arg. en virtud de la facultad que le confiere la ley Nº 6191 (Art. 90,, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Oscar A. Medina obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.886.257 — La Plata, 1º Dbre. 1968. — Hay dos sellos. J. E. Molina Villanueva. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.000.— e.19|2-Nº 58.389-v.19|2|69

---

### MAMONE HERMANOS

**Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil setecientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Vicente Mamone, italiano, casado con doña María Francisca Mobrici, domiciliado en Camarones número cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, comerciante; don Francisco Mamone, italiano, casado con doña Nélida Beatriz Salamo, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho, comerciante; don José Mamone, italiano, casado con doña Antonieta Vecchio, domiciliado en esta Capital, calle Miranda número cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y nueve, comerciante; doña Nélida Beatriz Salamo de Mamone, argentina, casada con don Francisco Mamone, domiciliada en esta Capital, calle Alcaraz número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco, comerciante; doña Antonieta Vecchio de Mamone, italiana, casada con don José Mamone, domiciliada en la calle Miranda número cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa, comerciante; doña Mariana Mamone de Tesoriero, italiana, casada con don Juan Tesoriero, domiciliada en esta Ciudad, calle Alcaraz número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, comer-


BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

**HECTOR PEDRO ARMELIN**

**Director Nacional**

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801**

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-1760 — Avisos y Suscripciones T. E 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830


## SUMARIO

**SEGUNDA SECCION DEL DIA 19|2|69 (24 págs.)**

ciante; don Juan Tesoriero, argentino, casado con doña Mariana Mamone, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, de esta Capital, con Cédula de Identidad número siete millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, empleado; don Pascual Mamone, italiano, casado con doña Santa Sposaro, domiciliado en esta Capital, calle Víctor Hugo número ochocientos siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos seis, electricista; don Pascual Limardo, italiano, casado con doña Catalina Giannini, domiciliado ein la calle San Roque número cuatrocientos doce, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil novecientos uno, mecánico; y doña Nicolasa María Nieves Limardo de Donda, argentina, casada con don Jorge Raúl Donda, domiciliada en esta Capital, calle Pasaje La Comuna número tres mil ciento veinte, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos doce mil novecientos diecisiete, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Mamone Hermanos, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil setecientos treinta y ocho, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Vicente Mamone, Francisco Mamone, José Mamone, Nélida Beatriz Salamo de Mamone, Antonieta Vecchio de Mamone, Mariana Mamone de Tesoriero, Juan Tesoriero, Pascual Mamone, Pascual Limardo, Nicolasa María Nieves Limardo de Donda, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MAMONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROJECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial la comercialización de artículo eléctricos y para el confort del hogar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, maderas y metalúrgicas y su posterior aplicación en la fabricación de artículos eléctricos y para el confort del hogar y amoblamientos. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 11672, art. 93, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. Vicente Mamone 930, 5 votos 93.000. — Francisco Mamone 930 5 votos 93.000. — José Mamone 930 5 votos 93.000. — Nélida Beatriz Salamo de Mamone, 30 5 votos 3.000. — Antonieta Vecchio de Mamone 30 5 votos 3.000. — Mariana Mamone de Tesoriero 30 5 votos 3.000. — Juan Tesoriero 30 5 votos 3.000. — Pascual Mamone 30 5 votos 3.000. — Pascual Limardo 30 5 votos 3.000. — Nicolasa María Nieves Limardo de Donda 30 5 votos 3.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas por un total de $ 300.000.— importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Mamone. — Vicepresidente a José Mamone, Síndico titular a Francisco Mamone. — Cuarto: Autorizar a José Mamone y|o Francisco Mamone a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria:: La sociedad una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el fondo de comercio perteneciente a la sociedad Mamone Hermanos, con domicilio en Miranda 5684, Capital, dedicada a la fabricación y venta de muebles y afines, artículos para el hogar, eléctricos y plásticos, y de la cual son únicos integrantes los señores Francisco Mamone, José Mamone y Vicente Mamone, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad Anónima (Firmado): V. Mamone. — Francisco Mamone. — José Mamone.. — Nélida S. de Mamone. — Antonieta Vecchio de Mamone. — Mariana Mamone de Tesoriero — Juan Tesoriero. — Pascual Mamone. — Pascual Limardo. — M. Nieves L. de Donda. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Vicente Mamone, Francisco Mamone, José Mamone, Nélida Beatriz Salamo de Mamone, Antonieta Vecchio de Mamone, Mariana Mamone de Tesoriero, Juan Tesoriero, Pascual Mamone, Pascual Limardo y Nicolasa María Nieves Limardo de Donda. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1968. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — Hay una firma que dice A. M. Melo". — "N. 28.738. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mamone Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) (firmado) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.548". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil quinientos cuarenta y dos del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 11.800.— e.19|2-Nº 58.446 v.19|2|69

---

## TALLERES NAVALES UZQUIZA
### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número dos mil seiscientos ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Miguel Angel Uzquiza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chaco número mil trescientos trece, Bernal, con Céd. de Ident. de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento un mil ochocientos cincuenta, industrial, don Basilio Uzquiza, argentino, casado con doña Teresa Thiel, domiciliado en la calle Corvalán número cuatrocientos cincuenta y seis, Wilde, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cinco mil novecientos sesenta y siete, industrial; don Armando Uzquiza, argentino, casado con doña Beatriz Nelly Arean, domiciliado en el Pasaje Angaco número mil cuarenta y dos, Avellaneda, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta, industrial; don Isaac Uzquiza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chaco número mil trescientos trece, Bernal, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos veintitrés mil trescientos veinticuatro, jubilado, doña Elda Petra Uzquiza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Chaco número mil trescientos trece, Bernal, con libreta cívica número tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos veinte, comerciante; doña Josefa Uzquiza de Pavia, argentina, casada con don Francisco Pavia, domiciliada en la calle Los Andes número mil doscientos treinta y uno, Bernal, con libreta cívica número dos millones ciento noventa y dos mil novecientos ochenta y cinco, comerciante; don Francisco Pavia, argentino, casado con doña Josefa Uzquiza, domiciliado en la calle Los Andes número mil doscientos treinta y uno, Bernal, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos noventa y siete mil ochenta y nueve, empleado; doña Teresa Thiel de Uzquiza, argentina, casada con don Basilio Uzquiza, domiciliada en la calle Corvalán número cuatrocientos cincuenta y seis, Wilde, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos veinticinco mil trescientos setenta y uno, ama de casa; doña Josefa Fernández de Uzquiza, española, viuda de don Basilio Uzquiza, domiciliada en la calle Chaco número mil trescientos trece Bernal, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos, ama de casa y doña Beatriz Nelly Arean de Uzquiza, argentina, casada con don Armando Uzquiza, domiciliada en el Pasaje Angaco número mil cuarenta y dos, Avellaneda, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y uno, ama de casa; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Talleres Navales Uzquiza Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil seiscientos setenta y uno, y que literalmente transcribo a continuación: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Angel Uzquiza, Basilio Uzquiza, Armando Uzquiza, Isaac Uzquiza, Elda Petra Uzquiza, Josefa Uzquiza de Pavia, Francisco Pavia, Teresa Thiel de Uzquiza, Josefa Fernández de Uzquiza, Beatriz Nelly Arean de Uzquiza, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES NAVALES UZQUIZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales en especial la reparación y reacondicionamiento de embarcaciones marítimas, fluviales y lacustres; Comerciales: Compra, venta, importación exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, accesorios, repuestos y piezas como así tambien productos y subproductos metalúrgicos relacionados con el objeto industrial, comisiones, consignaciones y representaciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presente o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otros por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 100 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 35 primeras series de acciones clase A al portador ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Miguel Angel Uzquiza 900, 5 votos, 90.000. Armando Uzquiza 900, 5 votos, 90.000. Basilio Uzquiza 900, 5 votos, 90.000. Isaac Uzquiza 115, 5 votos, 11.500. Elsa Petra Uzquiza 115, 5 votos, 11.500. Josefa Uzquiza de Pavia 115, 5 votos, 11.500. Francisco Pavia 115, 5 votos, 11.500. Teresa Thiel de Uzquiza 115, 5 votos, 11.500. Josefa Fernández de Uzquiza 115, 5 votos, 11.500. Beatriz Nelly Arean de Uzquiza 110, 5 votos, 11.000 — 3.500 — 350.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 350.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que la suma suscripta por las accionistas corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Uzquiza. Vicepresidente a Basilio Uzquiza. Vocales a Armando Uzquiza. Síndico titular a Francisco Pavia y Síndico suplente a Manuel Ricardo González. — Cuarto: Autorizar a Elda Petra Uzquiza y|o Manuel Ricardo González a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad anónima una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el terreno propiedad de don Armando Uzquiza, Basilio Uzquiza y Miguel Angel Uzquiza, ubicado en el Pdo. de Avellaneda, Isla Maciel, ubicado con frente a la calle Gral Frías 1437 y 1441 entre La Plata y Las Heras, abonándose a los transfirentes en acciones liberadas de la sociedad anónima. (Firmado): M. Uzquiza. — Basilio Uzquiza. — Armando Uzquiza. — Isaac Uzquiza. — Elda P. Uzquiza. — Josefa U. de Pavia. — Francisco Pavia. — Teresa T. de Uzquiza. — Josefa T. Vda. de Uzquiza. — Beatriz A. de Uzquiza. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Miguel Angel Uzquiza, Basilio Uzquiza, Armando Uzquiza, Isaac Uzquiza, Elda Petra Uzquiza, Josefa Uzquiza de Pavia, Francisco Pavia, Teresa Thiel de Uzquiza, Josefa Fernández de Uzquiza y Beatriz Nelly, Arean de Urquiza. — Doy fe. — Buenos Aires, veinte de noviembre de 1968. — Hay un sello que dice Alberto M. Melo, escribano. A. M. Melo. — Nº 29.671. — Buenos Aires 11 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Talleres Navales Uzquiza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial,

"Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) (firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.512". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado, Alberto M. Melo, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 19|2 Nº 58.440 v. 19|2|69

**R. F. P.**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen Ernesto Dionicio Fenoglio, argentino, Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos trece mil noventa y cinco; Wenceslao Falsarella, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa, casado; Elide Da Ros de Falsarella, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta mil ciento treinta y siete; Oscar Pizzorno, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco; Elda María Fenoglio, argentina, Libreta Cívica número siete millones trescientos veinticuatro mil noventa y cinco; Pilar Martínez de Fenoglio, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos diez mil seiscientos ochenta y nueve; Nydia Elida Berreta de Rinaldi, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero cincuenta y dos mil ciento cuarenta y seis; Ernesto Mario Rinaldi, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco; Domingo Pardo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventitrés mil doscientos quince; María Angélica Tuñón de Pardo, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil doscientos noventa y cinco; todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "R. F. P. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Sociedad que ha sido autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por resolución del Inspector General de Justicia de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que a efectos de cumplimentar los dispuestos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio explican de mi autorizante, la transcripción en este Registro del texto de dicha acta constitutiva, y de sus estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida resolución los que transcriptos del expediente número veintisiete mil setecientos noventa y uno, que al efecto me exhiben dicen así: "Acta de Constitución.....". Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "R. F. P. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) su término de duración será de sesenta años. c) tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, la compra y venta de toda clase de materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados, de procedencia nacional o extranjera y la distribución, importación y exportación de los mismos; industriales: fabricación y venta de productos del ramo metalúrgico en especial, toldos metálicos fijos y regulables y sus accesorios. d) el capital autorizado se fija en la suma m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones Clase, Monto: Ernesto D. Fenoglio 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Wenceslao Falsarella 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Elida Da Ros de Falsarella 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Oscar Pizzorno 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Elda María Fenoglio 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Pilar M. de Fenoglio 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — María A. Tuñon de Pardo 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Nydia E. B. de Rinaldi 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Ernesto Rinaldi 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. — Domingo Pardo 1.000 ordinarias, 5 votos 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Dionicio Fenoglio, Vicepresidente a Oscar Pizzorno, Vocales a Wenceslao Falsarella, Pilar Martínez de Fenoglio, Nydia E. Berreta de Rinaldi, Ernesto Rinaldi y Domingo Pardo, Suplentes a Síndico Titular a Elda María Fenoglio y Síndico Suplente a María Angélica Tuñón de Pardo.... Firma: N. E. B. de Rinaldi, Ernesto Rinaldi, Wenceslao Falsarella, Elida D. R. de Falsarella, María A. T. de Pardo, Domingo Pardo, O. P. Ernesto Fenoglio, Elda M. Fenoglio, P. M. de Fenoglio. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 237, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a las siguientes personas: Nydia Elida Berreta de Rinaldi, Ernesto Rinaldi, Wenceslao Falsarella, Elida Da Ros de Falsarella, María Angélica Tuñón de Pardo, Domingo Pardo, Oscar Pizzorno, Ernesto Dionicio Fenoglio, Elda M. Fenoglio, Pilar Martínez de Fenoglio, quienes las han extendido en mi presencia como acostumbran hacerlo en todos sus actos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. 27.791, Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R. F. P. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Ciudad el 1º de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 8.253. Hay una firma ilegible y sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo que dejan definitivamente constituida "R. F. P. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por este acto, declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto aprobado la que ratifican expresamente solicitando de mí la autorizante que expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída esta escritura por sí a la autorizante, firman de conformidad los comparecientes ante mí que doy fe. Elda M. Fenoglio, P. M. de Fenoglio, María A. T. de Pardo, Domingo Pardo, Elide de Falsarella, Wenceslao Falsarella, Nydia E. E. de Rinaldi, Ernesto Rinaldi, Ernesto Fenoglio, O. P. Ante mí: F. E. B. de Racana. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y que da al folio setecientos cuarenta y seis del Registro quinientos sesenta y uno, a mi cargo doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio, en copia fotográfica que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días de mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma ilegible. F. E. B. de Racana, Escribana.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000. — e.19|2-Nº 58.335 v.19|2|69

**EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 530, de fecha 20 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano Carlos A. Pazo, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos quinto, sexto y séptimo de los Estatutos de la Sociedad: "EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", dispuesta por la Asamblea celebrada con fecha 28 de diciembre de 1967 y aprobada por la Resolución I. G. J. Nº 2.623, de fecha 12 de diciembre de 1968, quedando los artículos reformados, redactados de la siguiente forma: Artículo quinto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en ciento veinticinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Artículo sexto: El Capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — Las resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el "Boletín Oficial" y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse en el plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación por tres días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. Nº 2.623 de fecha 12 de diciembre de 1968, que aprueba la reforma, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Dic. de 1968. — Visto el Expediente Nº 11.210, en que la sociedad "Empresa Constructora Su Depart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.) a sesenta y tres (63) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Empresa Constructora Su Depart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.623. — Firmado, Conrado Etchebarne(h.), Secretario de Estado de Justicia. — Raspado: dispuesta, preferidas, especial, prioridad, resuelve. Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120 e. 19|2 Nº 58.460 v. 19|2|69

**S O L O**

**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de enero de 1969, pasada bajo el Nº 14, ante el escribano Raúl V. Heredia, al folio 47 del Registro Nº 171 interinamente a su cargo, se protocolizaron los estatutos de SOLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — Número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público, compareció el señor Oscar Leopoldo Pons, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.229.175, casado en primeras nupcias con Da. Laura Chacón, despachante de Aduana, domiciliado en la calle Venezuela número 567, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además, lo hace en nombre y representación de los señores: don Manuel Ernesto Quintela, don Joaquín Cavagnero, don Angel Antonio Padula, don Juan Andrés Sardi, D. Juan Larrondo, don Roberto Jorge Arce, don Rosa Stortoz de Cavagnero, don José Ramón Guisasola y don Adalberto Néstor Daneri como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura del 28 de octubre de 1968 pasada ante el escribano D. Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1369, protocolo de dicho año, de este mismo registro interinamente a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que el compareciente asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 28 de octubre último juntamente con sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en su testimonio la primera y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el Nº A 29.067. — Que la citada dependencia, previa modificación parcial del inciso c) del artículo 1º, del acta constitutiva y del artículo 2º del estatuto social, y supresión del párrafo agregado al artículo undécimo del estatuto social y reproducido en el acta constitutiva, por resolución Nº 9.662, dictada con fecha 19 de diciembre de 1968 a fojas 13 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno-tres y cuatro-cinco, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones y supresiones aconsejadas a fojas 11 y vta., como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 13, documentos que en sus originales tengo a la vista, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Número quinientos veinte y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Oscar Leopoldo Pons, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.229.175, casado en primeras nupcias con doña Laura Chacón, despachante de aduana, domiciliado en la calle Venezuela 567; don Manuel Ernesto Quintela, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 828.733, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Sánchez, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alberti Nº 93; don Joaquín Cavagnero, titular de la cédula de identidad de la Pol. Fed. Nº 506.581, casado en primeras nupcias con doña Rosa Stortoz, comerciante, domiciliado en la calle Cevallos Nº 980, don Angel Antonio Padula, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.230.085, casado en primeras nupcias con doña Amanda Irene Meret-

ta, comerciante, domiciliado en la calle Pozos 1030; don Juan Andrés Sardi, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.553.810, de estado civil viudo de segundas nupcias con doña Hilda Esthela Carballo, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1750; don Juan Larrondo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.285.598, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 375; don Roberto Jorge Arce, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.748.775, casado en primeras nupcias con doña Agustina Larzábal, empleado, domiciliado en la calle Pumacahua número 952; doña Rosa Stortoz de Cavagnero, casada en primeras nupcias con don Joaquín Cavagnero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 732.905, industrial, domiciliado en la calle Cevallos Nº 980; don José Ramón Guisasola, con cédula de la Policía Federal Nº 2.564.260, soltero, industrial, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1141, y don Adalberto Néstor Daneri, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.595.864, de estado civil viudo de segundas nupcias de doña Alida Palacios, industrial, domiciliado en la calle Entre Ríos 505, todos de este vecindario, mayores de edad, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: en general importación, exportación, compra venta de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: por la adquisición, venta, explotación, arrendamiento y construcción de inmuebles, incluso por el régimen de propiedad horizontal y construcción de obras públicas y civiles. Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, avícolas y apícolas. Industriales: Manufacturas y|o fábricas de la alimentación y|o frigoríficas, metalúrgicas, eléctricas, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: Por la inversión de capitales a sociedades o a particulares, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendarias o de cualquier otra índole, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: De la organización y asesoramiento técnico, industrial, comercial y técnico-financiero quedando excluido todo asesoramiento que en razón de la materia haya sido reservado por las leyes y reglamentos a profesionales con título habilitante, de administración, de lavado y planchado de ropas, de teñido, apresto y estampado de telas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos de igual moneda, valor nominal, cada una, y dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de cuatro millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de un voto, que los constituyentes suscriben totalmente por partes iguales, o sea en la proporción de cuatrocientas acciones, equivalentes a cuatrocientos mil pesos nacionales valor nominal para cada uno de ellos. — Los constituyentes integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Oscar Leopoldo Pons; Vicepresidente, don Manuel Ernesto Quintela; Vocales Titulares, don Joaquín Cavagnero, don Angel Antonio Padula y don Juan Andrés Sardi; síndico, don Juan Larrondo; Síndico suplente, don Roberto Jorge Arce. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Oscar Leopoldo Pons y don Manuel Ernesto Quintela, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de todo lo que doy fe. ...O. L. Pons. M. E. Quintela. J. Cavagnero. Angel A. Padula. Juan Andrés Sardi. J. Larrondo. Roberto Jorge Arce. Rosa S. de Cavagnero. José R. Guisasola. A. Daneri. Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. ...La sociedad anónima constituida con el nombre de "Solo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia N. 29.067. Buenos Aires, 19 dic. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisito que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63 El Inspector Nacional de Justicia. Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solo Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 28 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deber. comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.662. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel... Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. O. L. Pons. Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 — e.19|2-Nº 58.331-v.19|2|69

## MACULAN
### Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Santos Maculan, italiano, casado con María Concepción Zanella, domiciliado en la calle Daniel Cerri mil quinientos cincuenta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y uno; don Francisco Maculan, italiano, industrial, casado, con doña María Teresa Vignaga, domiciliado en la calle Corvalán veintinueve, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número siete millones tres mil ciento dieciséis; doña María Teresa Vignaga de Maculan, italiana, ocupada en quehaceres domésticos, casada con don Francisco Maculan, domiciliada en la calle Corvalán veintinueve de la localidad de Wilde y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y siete; don Manuel Ricardo González, argentino, empleado, casado con doña Delia Beatriz Domínguez, domiciliado en Agustín de Vedia mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos ocho mil noventa y cuatro; don Osvaldo Salvia, argentino, empleado, casado con Ana María Carucci, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento cuarenta y cinco, piso primero, departamento "A", con Cédula de Identidad cinco millones doscientos nueve mil quinientos veintiocho; don Juan Pedro Vignaga, italiano, soltero, técnico mecánico, domiciliado en la calle sesenta y seis, número mil ochocientos noventa y tres de la Ciudad de La Plata, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y nueve mil tres; doña Ana Verlato de Vignaga, italiana, enfermera, casada con Guido Vignaga, domiciliada en la calle Sesenta y Seis número mil ochocientos noventa y tres de la Ciudad de La Plata y de tránsito en ésta; con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve; don Valentín Gómez, argentino, empleado, casado con doña María del Carmen Catalina Malleville, con domicilio en la calle Nazca número tres mil ciento cuatro, piso segundo, departamento nueve de esta Ciudad, con Cédula de Identidad cinco millones seis mil seiscientos noventa; don Adrián Vignaga, italiano, soltero, chapista, domiciliado en la calle Sesenta y Seis número mil ochocientos noventa y tres de la Ciudad de La Plata, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad dos millones ciento setenta y un mil doscientos veintiséis; y don Luis Nogueira Caminero, español, comerciante, casado con doña Angela Hidalgo, domiciliado en la calle Herrera mil doscientos sesenta y cuatro de esta ciudad, con Cédula de Identidad novecientos veintiséis mil quinientos setenta y ocho; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Maculan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución Provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos, en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Santos Maculan, Francisco Maculan, María Teresa Vignaga de Maculan; Manuel Ricardo González; Osvaldo Salvia; Juan Pedro Vignaga; Ana Verlato de Vignaga; Valentín Gómez; Adrián Vignaga; Luis Nogueira Caminero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACULAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su termino de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de monofilamentos plásticos y su posterior aplicación en la fabricación de escobillones, escobas, escobillas y cepillos; y todo lo relacionado con la industria plástica. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo que se refiera al objeto industrial de la sociedad. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra venta, administración, permuta y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santos Maculan 500 5 votos 50.000.—; Francisco Maculan 500 5 votos 50.000.—; María Teresa Vignaga de Maculan 160 5 votos 16.000.—; Manuel Ricardo González 120 5 votos 12.000.—; Osvaldo Salvia 120 5 votos 12.000.—; Juan Pedro Vignaga 120 5 votos 12.000.—; Ana Verlato de Vignaga 120 5 votos 12.000.—; Valentín Gómez 120 5 votos 12.000.—; Adrián Vignaga 120 5 votos 12.000.—; Luis Nogueira Caminero 120 5 votos 12.000.—; 2.000.— 200.000.— La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000.— importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santos Maculan; Vicepresidente a Francisco Maculan; Síndico Titular a Manuel Ricardo González y Síndico Suplente a Luis Nogueira Caminero. — Cuarto: Autorizar al señor Manuel Ricardo González y|o Santos Maculan a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Cláusula Adicional: Los accionistas de común acuerdo convienen que una vez la sociedad anónima legalmente constituida, podrá por intermedio de su Directorio, adquirir la propiedad inmueble adquirida por los señores Santos Maculan y Francisco Maculan de don Primo Juan Gentilucci, según escritura 545 pasada ante el escribano Jorge Néstor Colombaro al Fº 1.164 con fecha 21 de julio de 1967, sita en la calle General Daniel Cerri Nº 1559, Capital, en la forma, precio y condiciones como en ese entonces se convendrá, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — Santos Maculan. — M. T. V. de Maculan. — Francisco Maculan. — M. R. González. — O. Salvia. — J. P. Vignaga. — Vignaga Ana María. — Adrián Vignaga. — V. Gómez. — Luis Nogueira. — Certifico en mi caráter de Escribano Público Nacional Adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Santos Maculan, Francisco Maculan, María Teresa Vignaga de Maculan, Manuel Ricardo González, Osvaldo Salvia, Juan Pedro Vignaga, Ana Verlato de Vignaga, Valentín Gómez, Adrián Vignaga y Luis Nogueira Caminero. — Doy fe. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1968. — Hay un sello. — A. M. Melo, Escribano". — "N. 29.345. — Buenos Aires, 29 de nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo encuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maculan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.309". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil trescientos setenta y ocho, del registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello. — S|R.: "Maculan" Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.19|2-Nº 58.442-v.19|2|69

## CREDITO VILLA BALLESTER
### Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 2 de diciembre de 1968, la sociedad "CREDITO VILLA BALLESTER SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA y MANDATARIA", ha resuelto modificar los artículos primero y segundo de sus Estatutos de acuerdo a la Asamblea celebrada el día 17 de noviembre de 1967, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima de Finanzas" continúa su funcionamiento "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima Financiera y Mandataria", que se

regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera no bancaria a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y|o financiaciones, sometiéndose para ello al cumplimiento de la legislación vigente y de las disposiciones referentes a este tipo de entidades dictadas por el Banco Central de la República Argentina. Quedan excluidas todas las operaciones alcanzadas por el artículo 93 de la Ley 11.672 no comprendidas en las citadas disposiciones del Banco Central de la República Argentina. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, inclusive representaciones, mandatos, agencias, comisiones y administración de bienes. A continuación se transcribe la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número dos mil doscientos setenta y nueve, de fecha 30 de octubre de 1968, mediante la cual se aprueban las reformas del Estatuto de la Sociedad, el que copiado íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente A-100.777|8370, en el que la sociedad "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos cuarenta y seis y vuelta (246 y vta.) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima, Financiera y Mandataria", la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Villa Ballester Sociedad Anónima de Finanzas". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.279. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Luis Núñez Cremades (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.19|2 Nº 58.473-v.19|2|69

## ORIENT

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Herminio Tejedor, casado, domiciliado en Reconquista cuatrocientos sesentiocho, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, además de por sí en su carácter de apoderado de los señores don Juan Pedro Llado, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil novecientos treinta y siete; don Ricardo Rocca, argentino, casado, domiciliado en Maure mil quinientos setenta; don Rodolfo Antonio Sturm, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante mil setecientos treinta y cinco, de don Juan Carlos Fernández, casado, domiciliado en Virrey Liniers quinientos setenta y siete; de doña Susana Marta Gadda, casada, domiciliada en Avenida Callao mil trescientos cuarenta y uno; de doña Martha Beatriz Binstein, casada, domiciliada en la calle Maure mil quinientos setenta; de doña María Teresa López, casada, domiciliada en Montevideo ciento veintiséis; de don Marcelo Elías Benmaor, soltero, domiciliado en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y nueve; y de don Julio José Martínez, casado, domiciliado en Balcorria tres mil ciento veintiocho, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí el autorizante al folio cinco mil ochocientos treinta y uno con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolo de dicho año, de que certifico: Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORIENT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres, el que copiado en sus partes pertinentes dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Herminio Tejedor, Juan Pedro Llado, Ricardo Rocca, Rodolfo Antonio Sturm, Juan Carlos Fernández, Susana Marta Gadda, Martha Beatriz Binstein, María Teresa López, Marcelo Elías Benmaor y Julio José Martínez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Orient, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: en general mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no: muebles y útiles, semovientes o cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias textil, metalúrgica, del cuero, plástica y de la construcción, sus derivados, subproductos y conexos, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos. Financieras:: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento y urbanización, explotación arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional)) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en veinte series de valor nominal m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, las cuales son totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — Las acciones emitidas son ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones — Clase — Monto — Herminio Tejedor 400 "A" 40.000. — Juan Pedro Llado 400 "A" 40.000. — Ricardo Rocca 400 "A" 40.000. — Rodolfo A. Sturm 400 "A" 40.000. — Juan C. Fernández 400 "A" 40.000. — Susana M. Gadda 400 "A" 40.000. — Martha B. Binstein 400 "A" 40.000. — María T. López 400 "A" 40.000. — Marcelo B. Benmaor 400 "A" 40.000. — Julio J. Martínez 400 "A" 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador:: Presidente a Herminio Tejedor. — Vicepresidente a Juan Pedro Llado. — Vocal: a Ricardo Rocca. — Suplentes... Síndico titular a Rodolfo Antonio Sturm y Síndico suplente a Juan Carlos Fernández. — Cuarto: Autorizar a Herminio Tejedor, Rodolfo Antonio Sturm y Jaime Marominsky a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Tejedor. — Juan Pedro Llado. — Ricardo Rocca. — R. A. Sturm. — J. A. Fernández. — S. Liberman. — Martha Binstein — M. Benmaor. — M. López. Julio J. Martínez"... Nº 29643. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Orient, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, con el nombre de Orient Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9654"... Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Orient, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó ante mí, de todo lo cual, doy fe. — H. Tejedor. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y nueve del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente. — Entrelíneas:: y|o — Raspado: Benmaor — normas del decreto número 3329 — Juan — López — Inspección — Argentina — 1923 — Nº — Tejedor. — Todo Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.19|2-Nº 58.466 v.19|2|68

## RICARDO SIVORI

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de diciembre de 1968, pasada bajo Nº 626 ante el Escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.650 del Registro número 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de RICARDO SIVORI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Número seiscientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Vito Antonio Capozzi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.997.889, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Sívori, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3721, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Ricardo Sívori; doña María Teresa Sívori de Capozzi, don Víctor Ricardo Capozzi; don Alberto Zaffaroni; doña María Inés Merlo de Zaffaroni; don Atilio Osvaldo Profumo; don Osvaldo Florencio Juan Profumo, don Oldemar Guasperini y don Júpiter Ricardo Bujóns como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 25 de octubre de 1968, pasada ante mí al folio 1.351, protocolo corriente, de este mismo registro a mi cargo, la que se transcribirá más adelante, con facultad suficiente para este otorgamiento, poder que el compareciente asegura no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por la citada escritura del 25 de octubre último el dicente, juntamente con sus representados, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto en la misma fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en testimonio la primera y en su original el segundo, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número A.29.535. — Que la citada dependencia, previa modificación del rubro social (inciso a) del artículo primero del acta constitutiva y párrafo primero de los estatutos sociales) y supresión del párrafo agregado al artículo 11 del estatuto social y reproducido en el acta constitutiva, por Resolución número 9.560, dictada con fecha 13 de diciembre del año en curso, dictada a fojas 12 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto 3.329|63, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas 1|4 y 5|6 respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas con las modificaciones y supresiones aconsejadas a fojaz diez y vuelta y once de las mismas, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 12, documentos que en sus originales tengo a la vista y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Número quinientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Ricardo Sívori, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.537.516, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro 58; cónyuges de primeras nupcias don Vito Antonio Capozzi, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.997.889, comerciante, y doña María Teresa Sívori de Capozzi, titular de la libreta cívica número 3.068.216, comerciante, ambos domiciliados en la Avenida Rivadavia número 3721; don Víctor Ricardo Capozzi, con cédula de la Policía Federal número 5.902.308, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3721; cónyuges de primeras nupcias don Alberto Zaffaroni, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.995.342, comerciante, y doña María Inés Merlo de Zaffaroni, titular de la libreta cívica número 478.480, comerciante, ambos domiciliados en la calle Wenceslao Villafañe número 1075; don Atilio Osvaldo Profumo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.678.601, industrial, casado en primeras nupcias con doña Hella Bertagnolio, domiciliado en la calle O'Higgins número 1511; don Osvaldo Florencio Juan Profumo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.207.368, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Rosalía María Cristina Sancho, domiciliado en la calle Paraguay número 1283, piso undécimo, y don Oldemar Guasperini, con cédula de identidad de la Policía Federal número 838.614, soltero, empleado, domiciliado en la calle Rioja número 1983, todos vecinos de la Capital Federal y don Júpiter Ricardo Bujons, con cédula de identidad de la Policía Federal número 220.087, casado en primeras nupcias con doña Celia Isabel Romero, empleado, domiciliado en la calle Mármol número 1069, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ricardo Sívori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Comerciales: La compra venta exportación e importación de toda clase de bienes muebles o semovientes, ya sean materias primas, mercaderías o productos en general, adquisición y enajenación de derechos y acciones de cualquier especie y la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, nacionales o extranjeras y otros objetos de propiedad industrial; y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones de carácter comercial. — 2) Industriales: La construcción de edificios, caminos, pavimen-

tos, desagües, obras de salubridad y análogas, incluso obras públicas para la administración nacional, provinciales o municipales, y la fabricación de toda clase de artículos, maquinarias y herramientas utilizables en la construcción. — 3) Operaciones financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, inversiones o aportes de capital propio o de terceros a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en especial para la construcción de obras; compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, y en general toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración o construcción de inmuebles urbanos o rurales incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, de un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional cada serie, las que son suscriptas totalmente por los constituyentes conforme al siguiente detalle: el señor Ricardo Sívori suscribe dos mil acciones, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional; el señor Vito Antonio Capozzi suscribe cuatrocientas acciones, equivalentes a la cantidad de cuatrocientos mil pesos de igual moneda; la señora María Teresa Sívori de Capozzi y el señor Víctor Ricardo Capozzi suscriben trescientas acciones, o sea la suma de trescientos mil pesos nacionales cada uno de ellos; cada uno de los señores don Alberto Zaffaroni, doña María Inés Merlo de Zaffaroni, don Atilio Osvaldo Profumo y don Osvaldo Florencio Juan Profumo suscriben doscientas acciones, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, y don Oldemar Guasperini y don Júpiter Ricardo Bujons suscriben cien acciones, o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda cada uno de ellos, de cuyas suscripciones respectivas los constituyentes integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Ricardo Sívori; Vicepresidente a don Vito Antonio Capozzi; Vocales a don Víctor Ricardo Capozzi y doña María Teresa Sívori de Capozzi; Vocales Suplentes a don Alberto Zaffaroni y a doña María Inés Merlo de Zaffaroni; Síndico Titular a don Osvaldo Florencio Juan Profumo, y Síndico Suplente a don Atilio Osvaldo Profumo. — Cuarto: Finalmente, los constituyentes confieren poder especial a favor de los señores don Vito Antonio Capozzi y don Osvaldo Florencio Juan Profumo, y éstos se lo confieren recíprocamente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe... R. Sívori. — V. A. Capozzi. — María T. Sívori de Capozzi. — V. R. Capozzi. — Alberto Zaffaroni. — María I. Merlo de Zaffaroni. — A. O. Profumo. — O. Profumo. — O. Guasperini. — J. R. Bujons. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand... La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ricardo Sívori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número 29.535. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricardo Sívori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1968 con la denominación de "Sívori, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con la modificación de fs. 10 (diez) y la supresión indicada a fs. once. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 9.560. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel.., Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — V. A. Capozzi. — Hay un sello. — Ante mí, Raúl E. Quiroga Durand (Escribano).

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.19|2-Nº 58.332-v.19|2|69

---

**CARRIER LIX KLETT**
**Sociedad Anónima,**
**Acondicionamiento de Aire**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — CARRIER LIX KLETT SOCIEDAD ANONIMA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, Sarmiento mil doscientos treinta y seis, segundo, tercero y cuarto piso, Capital Federal. — Prospecto de emisión de debentures. — I. Antecedentes — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Trece de octubre de mil novecientos treinta y tres; Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número doscientos catorce, folio ciento ochenta y dos, libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: Diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y seis; primero de abril de mil novecientos treinta y siete; ocho de julio de mil novecientos treinta y siete; cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos; doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis; veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — II. Objeto principal, venta, instalación y explotación comercial de equipos y unidades de acondicionamiento de aire, industrialización de productos nacionales o extranjeros. — Importación y exportación. — III. Capital: El capital social autorizado es de cincuenta y cuatro millones de pesos, representado por quinientos cuarenta mil acciones ordinarias con derecho a un voto, acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en cincuenta y cuatro series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional. IV. — Directorio: El Directorio está consitituido así: Presidente: Ingeniero Luis Lix Klett; Vicepresidente: Ingeniero Ernesto Luis Klett; Directores titulares: Señor John Rachal, doctor Esteban Canale Demaria, doctor Fernando Menéndez Behety, doctor Alberto Dodero; Síndico titular, Eduardo Morgan; Síndico suplente: Carlos Olivero. — V. Fideicomisario e inscripción del contrato. — Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Angel Aldo Lupi y fideicomisario suplente al señor Roberto Luis Belluati. — Con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano de la República Argentina, señor Ricardo M. Saa Avellaneda, a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos dos fue suscripto el contrato de emisión por los señores Luis Lix Klett y Ernesto Lix Klett, presidente y vicepresidente respectivamente del Directorio de Carrier Lix Klett Sociedad Anónima Acondicionamiento de Aire y el señor Angel Aldo Lupi, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscriptto en el Registro Público de Comercio de Contratos de Emisión de Debentures nacionales con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cincuenta y uno, folio trescientos treinta y dos del libro dos del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar con carácter general, la tasa de interés vigente, para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. —

Producida la mora el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. —

Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. —

Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio, y cualquier otro rubro de activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo ocho de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en este contrato caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo, requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Deudas con privilegio especial: Con garantía prendaria cinco millones setecientos ochenta y seis mil setecientos veinte y seis pesos moneda nacional. — Hipotecarias: Por garantías de fianzas otorgadas catorce millones de pesos moneda nacional, prendarias por garantías de fianzas otorgadas veinte y nueve millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Deudas con privilegio general: Deudas previsionales, diez y nueve millones setecientos diez y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional. — Dirección General Impositiva: Veinte y seis millones doscientos treinta y dos mil trescientos nueve pesos moneda nacional. — Otras deudas: Cuatro millones sesenta y cinco mil ciento diez y seis pesos moneda nacional. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — IX. Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Unidades en propiedad horizontal destinadas a oficinas del inmueble sito en Sarmiento mil doscientos treinta y seis, Capital Federal; Unidad número doce segundo piso, superficie total quinientos veinte y ocho metros setenta y un decímetros cuadrados, valor de libros, un millón cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional; Unidad Nº trece, tercer piso, superficie total cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados, valor de libros, seis millones seiscientos veinte y dos mil doscientos veinte y un pesos moneda nacional. — Unidad número catorce, cuarto piso, superficie total noventa y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, valor de libros un millón ochenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, máquinas y herramientas, valor de libros, diez y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos diez pesos moneda nacional. — Instalaciones, valor de libros: Cuatro millones trescientos sesenta y tres mil doscientos once pesos moneda nacional. — Muebles y útiles: Valor de libros: Cinco millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional. — Repuestos y accesorios: Valor de libros: Trescientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos moneda nacional. — Rodados: valor de libros: Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta pesos moneda nacional. — X. Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Ingresos: Pesos moneda nacional: Cuatrocientos treinta y dos millones trescientos once mil setecientos. — Egresos: Pesos moneda nacional: Cuatrocientos veinte y cinco millones seiscientos tres mil ciento noventa y dos. — Ganancia: Pesos moneda nacional: Seis millones setecientos ocho mil quinientos ocho incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos moneda nacional nueve millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa, al treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Ingresos pesos moneda nacional, setecientos treinta y ocho millones sesenta y dos mil trescientos noventa y tres. — Egresos pesos moneda nacional, setecientos veinte y tres millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y siete. — Ganancias pesos moneda nacional catorce millones doscientos noventa mil novecientos diez y seis, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos moneda nacional, quince millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Luis Lix Klett. — Ernesto Lix Klett. — Angel Aldo Lupi. — Sobre raspado — Klett — Lix — John — sesenta — suscripto — de — ochocientos. — Vale. Testado — seiscientos — No vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.19|2-Nº 58.398 v.19|2|69

---

**A N I E L**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl V. Heredia, al folio 1199 del Registro Nº 439 a su cargo, fue protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de Octubre de 1968, de la sociedad "ANIEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la que se resolvió la ampliación del radio de acción de la entidad, incorporando el objeto inmobiliario dentro de las actividades de la misma, aumentándose al propio tiempo su capital social, por todo lo cual se procedió a la modificación del estatuto y de los artículos tercero y cuarto del mismo, cuya modificación fue aprobada por resolución dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha 12 de diciembre de 1968, bajo el Nº 2594, quedando fijada la redacción del citado encabezamiento y de los referidos artículos en los siguientes términos: Bajo la denominación de "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continuará funcionando la sociedad que se constituyera como "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, plásticos, madera y explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y estaciones de servicio para el automotor. Financieras: Por la inversión de capitales a sociedades o a particulares, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, negociación y administración de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías prendarias o de cualquier otra índole admitidas por la ley, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos

o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación... Inspección General de Justicia... Buenos Aires, 12 Diciembre 1968. — Visto el expediente A.100.936|22.262 en el que la sociedad "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 decreto de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas setenta y vuelta (70 y vta.) y setenta y ocho (78) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que en lo sucesivo se denominará "Aniel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. número 2.594. — G. Etchebarne. — Hay un sello. — que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Entrelíneas: por Vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.19|2-Nº 58.472-v.19|2|69

## TACON

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochocientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Armando Augusto Antolini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.817.202, domiciliado en la calle Mármol Nº 456, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Ernesto Amato, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 2.000.931, domiciliado en la calle Mármol Nº 456 vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Isabel Pérez, argentina, casada, con Libreta Cívica matrícula 2.115.525, domiciliada en la calle Mármol Nº 456 vecina de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nemesio Barros, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.834.246, domiciliado en la calle Bolivia 1456, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Barros, español, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 1.386.848, domiciliado en la calle Sebastián Plaul 1464, vecino de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis José Pérez Marqueta, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.937.988, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea 2733, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carmen Martínez, española, casada, con Cédula de Identidad expedida por la policía Federal Nº 6.886.011, domiciliada en Del Valle Iberlucea 2733, vecina de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Apolinario Antonio Francisco Antolini, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 403.146, domiciliado en la calle Ministro Brin 3873, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Guelva Galvani, italiana, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.411.078 y don Luis José Pérez Martínez, español, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.896.609, domiciliado en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2733, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad anónima "Tacon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, según resolución número 8381, correspondiente al expediente Nº 28383, que me exhiben, todo de acuerdo al artículo 319 del Código de Comercio y disposiciones legales vigentes: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Armando Augusto Antolini, argentino, casado, L. E. Nº 4.817.202, domiciliado en Mármol 456, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Amato Juan, argentino, casado, L. E. Nº 2.000.931, domiciliado en Mármol 456, Lanús, Prov. de Buenos Aires; María Isabel Pérez, argentina, casada, L. C. Nº 2.115.525, domiciliada en Mármol 456, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Antonio Nemesio Barros, argentino, casado, L. E. número 4.834.246, domiciliado en Bolivia 1456, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Manuel Barros, español, casado, C. I. número 1.386.848, domiciliado en Sebastián Plaul 1464, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Luis José Pérez Marqueta, español, casado, C. I. Nº 3.937.988, domiciliado en Del Valle Iberlucea 2733, Lanús, Prov. de Buenos Aires; Carmen Martínez, española, casada, C. I. Nº 6.886.011, domiciliada en Del Valle Iberlucea 2733, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Apolinario Antonio Francisco Antolini, italiano, casado, C. I. Prov. de Buenos Aires número 403.146, domiciliado en Ministro Brín 3873, Lanús, Prov. de Buenos Aires: Guelva Galvani, italiana, casada, C. I. Nº 1.411.078, domiciliada en Ministro Brin 3873, Lanús, Prov. de Buenos Aires y Luis José Pérez Martínez, español, soltero, C. I. Nº 6.896.609, domiciliado en Del Valle Iberlucea 2733, Lanús, Prov. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TACON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años;

c) Tiene por objeto: Industriales: La fabricación del calzado, cueros, marroquinería y todo tipo de artículos relacionados con la industria teneril plásticos, manufacturas derivadas y relacionadas con la industria agropecuaria y láctea. Comerciales: Compra y venta al por mayor y|o menor, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias y equipos, la adquisición y explotación de cualquier privilegio. patente, marca de fábrica, de comercio o de agricultura: el ejercicio de comisiones y mandatos de firmas comerciales, nacionales o extranjeras. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto, mediano o largo plazo; aportes de capitales a personas de existencia física o ideal, existentes o a crearse, compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito, igualmente podrán realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artíeculo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público, Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permutas y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 150 mil acciones de m$n. 100.— (un cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 150 series. e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones, 30 series de acciones clase "A" ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Juan Amato, m$n 400.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 40.000; Antonio Nemesio Barros, m$n 400.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 40.000; Carmen Martínez, m$n 400.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 40.000; María Isabel Pérez, m$n 400.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 40.000; Luis José Pérez Marqueta, m$n. 400 00 ordinarias "A" 5 votos. m$n. 40.000, Apolinario A. F. Antolini, m$n. 400.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 40.000; Guelva Galvani, m$n 200.000 ordinaria "A" 5 votos m$n 20.000; Luis José Pérez Martínez, m$n 200.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 20.000; Manuel Barros, m$n 100.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 10.000; Armando Augusto Antolini, m$n 100.000 ordinaria "A" 5 votos, m$n 10.000. Total m$n 3.000.000, m$n 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo: 10 o|o del capital suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad asciende a la suma de m$n 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Amato. Vicepresidente a Antonio Nemesio Barros; Vocales a Luis José Pérez Marqueta y Carmen Martínez; suplentes a Apolinario Antonio Francisco Antolini y Guelva Galvani; Síndico titular a Manuel Barros y Síndico suplente a Armando Augusto Antolini. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Amato, Antonio Nemesio Barros y Ricardo Hugo Lagares y César Carlos Paz Chao a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Armando A. Antolini, J. Amato, María Isabel Pérez, Antonio Barros, Manuel Barros, Luis Pérez Marqueta Carmen Martínez, Apolinario Antolini, Guelva Galvani, Pérez Martínez. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Armando Augusto Antolini, Juan Amato, María Isabel Pérez, Antonio Nemesio Barros, Manuel Barros, Luis José Pérez Marqueta, Carmen Martínez, Apolinario Antonio Francisco Antolini, Guelva Galvani y Luis José Pérez Martínez por haber sido puestas ante mí, siendo los mismos personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; Buchbinder. Está mi sello. A fojas 10 corre la resolución de la Inspección de Justicia, que literalmente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 28.383. Buenos Aires, 23 Set. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tacon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 del mes de setiembre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.381. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia". De esta manera los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Tacon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Y leída que les fue a los mismos firman la presente de plena conformidad, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. E|L: Ernesto: Vale. Fdo.: Enrique Buchbinder. Escribano. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.19|2 Nº 58.445 v.19|2|69

## ABONIM

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autozante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: escritura número cuatrocientos setenta y tres. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante comparecen los señores: León Lerman, argentino naturalizado, casado, cédula de Identidad tres millones ochocientos once mil setecientos noventa y nueve; doña Lea Richter de Lerman, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad tres millones ochocientos once mil ochocientos, domiciliados en Bernardo de Irigoyen mil doscientos doce; don Sascha Antel, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad cinco millones setecientos seis mil ciento ochenta y ocho; doña Esther Don de Antel, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos setenta y seis, domiciliados en Sarmiento tres mil ochocientos veinte y nueve, piso segundo, departamento ocho; doña Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, argentina, casada, cédula de identidad tres millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en Viamonte dos mil cuatrocientos cuarenta; don Armando Marcelo Lerman, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta, domiciliado en Canalejas mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Jaime Zylberstein, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad, cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres; doña Raquela Don de Zylberstein, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil treinta, domiciliados en Boedo ochocientos cincuenta y cinco; doña Etka Ismach de Goldglas, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad cuatro millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliada en Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres; don Chil Majer Lerman, polaco, viudo, cédula de identidad cuatro millones trescientos un mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en San Juan mil ciento cuarenta y seis y don Bencica Goldglas, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad dos millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos trece, domiciliado en Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo notarial el testimonio de constitución provisoria de la sociedad "Abonim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que fuera elevada a escritura pública pasada ante la autorizante al folio mil ciento veinte y ocho de este mismo registro, el que se encuentra agregado de fojas uno a fojas nueve del expediente número veinte y ocho mil setecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, la que por resolución número dos mil quinientos sesenta y dos de fecha seis del corriente mes y año, autoriza la constitución definitiva de la misma. — Transcripto textualmente dice: "Escritura número trescientos cincuenta y seis. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores León Lerman, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad tres millones ochocientos once mil setecientos noventa y nueve; doña Lea Richter de Lerman, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad tres millones ochocientos once mil ochocientos, domiciliados en Bernardo de Irigoyen mil doscientos doce; don Sascha Antel, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad cinco millones setecientos seis mil ciento ochenta y ocho; doña Esther Don de Antel argentina naturalizada, casada, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos setenta y seis, domiciliados en Sarmiento tres mil ochocientos veinte y nueve, piso segundo, departamento ocho; doña Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, argentina, casada, cédula de identidad tres millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta, domiciliada en Viamonte dos mil cuatrocientos cuarenta; don Armando Marcelo Lerman, argentino, soltero, cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil ochenta, domiciliado en Canalejas mil cuatrocientos cincuenta y tres; don Jaime Zylberstein, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres; doña Raquela Don de Zylberstein, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil treinta, domiciliados en Boedo ochocientos cincuenta y cinco; doña Etka Ismach de Goldglas, argentina naturalizada, casada, cédula de identidad cuatro millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliada en Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres; don Chil Majer Lerman, polaco, viudo, cédula de identidad cuatro millones trescientos un mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en San Juan mil ciento cuarenta y seis, y don Bencion Goldglas, argentino naturalizado, casado, cédula de iden-

tidad dos millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos trece, domiciliado en Corrientes cinco mil doscientos treinta y tres; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: Que desean pasar a escritura pública y en forma provisoria hasta tanto sean aprobados como definitivos el acta constitutiva y estatutos de la sociedad "Abonim Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que transcriptos íntegramente, dicen: "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la calle San Juan mil ciento cuarenta y seis, piso sexto, departamento "A" de la Capital Federal, los señores: don León Lerman, Lea Richter de Lerman, Sascha Antel, Esther Don de Antel, Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, Armando Marcelo Lerman, Jaime Zylberstein, Raquela Don de Zylberstein, Etka Ismach de Goldglas, Ghil Majer Lerman y Bencion Goldglas, resolviendo: Primero Constituir una sociedad anónima con la denominación de "ABONIM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales, que se transcriben por separado y que también forman parte de la presente acta. Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las que se suscriben totalmente, integrándose el diez por ciento en efectivo en este acto. — La suscripción se realiza según el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. León Berman, 320 ordinarias m$n. 32.000. — Lea Richter de Lerman 280 ordinarias m$n. 28.000. — Sascha Antel 240 ordinarias m$n. 24.000. — Esther Don de Antel 200 ordinarias m$n. 20.000. — Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman: 100 ordinarias m$n 10.000. — Armando Marcelo Lerman: 100 ordinarias m$n. 10.000. — Jaime Zylberstein 60 ordinarias m$n. 6.000. — Raquela Don de Zylberstein 60 ordinarias m$n. 6.000. — Etka Ismach de Goldglas: 200 ordinarias m$n. 20.000. Chil Majer Lerman 200 ordinarias m$n. 20.000. — Bencion Goldglas 240 ordinarias m$n. 24.000, dejando expresa constancia de que las mujeres casadas lo hacen con fondos gananciales de administración reservada provenientes de su trabajo personal. — Cuarto: Fijar el número de directores titulares, que durarán en su cargo hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria, quedando designado como presidente el señor León Lerman; como vicepresidente el señor Sascha Antel y como directores los señores Bencion Goldglas, Armando Marcelo Lerman y Jaime Zylberstein. — Quinto: Designar como síndico titular a la señora Lea Richter de Lerman, como síndico suplente a la señora Esther Don de Antel, los que durarán hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Sexto: Autorizar en forma expresa a los señores Luis Popowski, León Lerman y|o Bencion Goldglas a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternada realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominacin social y proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Dejando así constituida en forma provisoria "Abonim Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se labró la presente acta que leída, fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que siendo las 20 horas se dio por terminada la reunión. — Estatuto: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Abonim Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país fijándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero:

La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, distribución de productos y mercaderías en general, semovientes, maquinarias, productos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industriales Mediante la producción o fabricación de productos y subproductos destinados al ramo de confecciones, textiles y afines, plásticos, cerámicos, maderas, cueros, química, metalúrgico, electrónica, electrometalúrgicos, electroquímicos y para la construcción; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de Capitales a personas físicas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o en vías de constitución, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos para la legislación, con o sin garantía, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea un forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley exceptuando las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la constitución sobre los mismos derechos reales; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, granjas, apícolas y explotaciones tamberas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Las primeras dos series han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento en efectivo, según consta en el Acta Constitutiva, correspondiendo a acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o por insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones contendrán los recaudos exigidos por el Código de Comercio y estarán firmadas de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de los presentes Estatutos. — Artículo séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

— Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. Asimismo la Asamblea designará presidente y vicepresidente. Depositarán en garantía cien acciones de la sociedad. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resolución por mayoría de votos presentes. Se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los directores o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. En caso de empate el presidente o el vicepresidente en ausencia del primero, tendrá doble voto. En caso de muerte, renuncia, enfermedad, licencia u otro impedimento de uno o más directores, éstos serán reemplazados por las personas que el Directorio con la conformidad del Síndico designe entre los accionistas. Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aun cuando por efecto de las vacantes no reúne el "quorum" necesario. — Artículo noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El Directorio podrá también, demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales, laborales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetivos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. La representación de la Sociedad será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma conjunta con uno cualquiera de los directores o por el presidente o el vicepresidente junto con la firma de dos de los directores a fin de obligar a la sociedad, quedando establecido que estando en funciones el presidente y vicepresidente, igualmente podrán firmar cualquiera de ellos conjuntamente con dos de los directores. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá delegar asimismo la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla y con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que fija este estatuto y será remunerado en la forma que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones que se adoptarán, será por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo segundo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — León Lerman. — Lea R. de Lerman. — Sascha Antel. — Esther Don de Antel. — Catalina E. W. de Lerman. — Marcelo Armando Lerman. — Jaime Zylberstein. — Raquela De de Zylberstein. — Etka I. de Goldglas. — Ghil Lerman. — Bencion Goldglas". — Nómina de accionistas constituyentes de "Abonim Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — León Lerman, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. número 3.811.799 domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1212 Cap. Federal; Lea Richter de Lerman, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. 3.811.800, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1212, Capital Federal; Sascha Antel, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 5.706.188, domiciliado en Sarmiento 3829, piso segundo, departamento ocho, Capital Federal; Esther Don de Antel, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. 4.460.876, domiciliada en Sarmiento 3829, piso segundo, departamento ocho, Capital Federal Catalina Esther Wajsbrodt de Lerman, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad 3.045.440, domiciliada en Viamonte 2440, Capital Federal; Armando Marcelo Lerman, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Canalejas 1453, Capital Federal, C. I. 4.948.080; Jaime Zylberstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 4.294.433, domiciliado en Boedo 855, Capital Federal. Raquela Don de Zylberstein, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. 4.334.030, domiciliada en Boedo 855, Capital Federal; Etka Ismach de Goldglas, argentina naturalizada, casada, comerciante Céd. Ident. 4.339.670, domiciliada en Corrientes 5233, Capital Federal; Chil Majer Lerman, polaco, viudo, comerciante, C. I. 4.301.768, domiciliado en San Juan 1146, Capital Federal; Bencion Goldglas, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 2.665.913, domiciliado en Corrientes 5233, Capital Federal. — "Es copia fiel, de sus originales, doy fe, que he tenido a la vista para este acto. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Segundo — treinta departamento — Armando — gananciales — reglamentarias — d — tendrán — derecho — a — realizadas — general — características — consideradas. — Entrelíneas: de administración es vale. — Marcelo, todo vale. — Sobrerraspado 48. Vale. — Hay

once firmas ilegibles. Ante mí. Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su sello. — Certifico que la presente pieza fotográfica que consta de nueve fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio mil ciento veinte y ocho del Registro número seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en nueve fojas numeradas correlativamente del cero setecientos veinte y cuatro mil ochocientos setenta y ocho al presente, que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Sigue una legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; b) La resolución número dos mil quinientos sesenta y dos que autoriza a funcionar a la sociedad como anónima transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A 28.737 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Abonim Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Abonim. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 2 de setiembre de 1968, con la denominación de "Bonim, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de folas catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.562. — Hay una firma ilegible, y un sello. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe del testimonio originario y de la resolución número dos mil quinientos sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas diecisiete del expediente número veinte y ocho mil setecientos treinta y siete. — Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. —L. Lerman. — Lea Richter de Lerman. — Sascha Antel. — Esther don de Antel. — C. Lerman. — M. A. Lerman. — J. Zylberstein. — Raquel de Zylberstein. — E. I. de Goldglas. — Chil Lermanb, Goldglas. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Hay una firma, un sello. Certifico que la presente que consta de once fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y cinco del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en once sellos fotocopi[illegible] de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones quinientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cinco al anterior número dos millones quinientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 772.769, que se ag[illegible]. La Plata 23 Dic. 1968.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200.— e.19|2-Nº 58.467 v.19|2|69

---

**VERCELLI**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 1.051. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos noventa. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Bono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Bono, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle San Roque setecientos treinta y ocho; don Alberto Bono, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Mendoza quinientos cincuenta y cinco; doña Blanca Bono de Bono, italiana, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Bono, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle San Roque setecientos treinta y ocho; don Héctor Bono, italiano, casado en primeras nupcias con Elena Cola, técnico industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos cuarenta y dos mil noventa, domiciliado en la calle San Roque setecientos cuarenta; doña Elena Cola de Bono, italiana, casada en primeras nupcias con don Héctor Bono, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle San Roque setecientos cuarenta; don Lorenzo Sebastián Soteras, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Tedeschi, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón quinientos cincuenta y dos mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle San Roque setecientos catorce: doña Lucía Tedeschi de Soteras, argentina, casada en primeras nupcias con Lorenzo Sebastián Soteras, ocupada en quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatrocientos noventa y un mil ochocientos trece, domiciliada en la calle San Roque setecientos catorce, todos los nombrados vecinos del partido de San Martín, de esta Provincia, don Alfredo Bono, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Ombú mil trescientos sesenta y ocho; don Edmundo Pilar González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Sulma Chiesa, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos veintiséis mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Ombú mil quinientos veinte; doña Elsa Sulma Chiesa de González, argentina, casada en primeras nupcias con don Edmundo Pilar González, ocupada en quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y tres, domiciliada en la calle Ombú mil quinientos veinte, los tres últimos nombrados vecinos del partido de Tres de Febrero de esta Provincia; don José Guillermo Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mafalda Mariani, técnico tintorero, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Charcas tres mil novecientos diez y siete del partido de Matanza, de esta Provincia; don Federico Glaser, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta, técnico tintorero, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos noventa y cinco; y cónyuges en primeras y segundas nupcias don Antonio Colombo, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos treinta y ocho mil trescientos diez y ocho, industrial y doña Conrada Sala de Colombo, italiana, ocupada en quehaceres del hogar, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y dos, domiciliados en la calle Artillero dos mil doscientos treinta, vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad, de paso en ésta, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y vienen por la presente a formalizar la constitución definitiva de "Vercelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" y a esos efectos solicitan a la autorizante la protocolización del acta constitutiva de la Sociedad, sus estatutos y el Decreto de concesión de la personería jurídica obtenido en el expediente que lleva el número veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro del corriente año de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y en el cual una vez cumplimentadas las observaciones formuladas a fojas quince del mismo obra la resolución número nueve mil ciento cincuenta y siete por la que se hace lugar a la personería solicitada, dándose así cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejando constituida definitivamente la Sociedad Vercelli Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia por su orden dicen así: "Aca de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Bono, Alfredo Bono, Alberto Bono, Blanca Bono de Bono, Héctor Bono, Elena Cola de Bono, Edmundo Pilar González, José Guillermo Costa, Federico Glaser, Elsa Sulma Chiesa, Antonio Colombo, Conrada Sala de Colombo, Lorenzo Sebastián Soteras y Lucía Tedeschi de Soteras, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERCELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extraneras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente todos los bienes relacionados con materiales plásticos, textiles, sintéticos, químicos y sus derivados. — Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos textiles, químicos y petroquímicos, electroquímicos, plásticos y sintéticos, y todo lo vinculado a la hilandería, tintorería o tejeduría de todo tipo de fibra textil. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria; construcción de propiedades incluso por la ley de propiedad horizontal; caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — Financieras: Formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general; inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse para operaciones realizadas o futuras en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general, a interés, con o sin garantía, con exclusión de los actos previstos por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y la oferta pública de valores. — Mandataria: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnica para las industrias textiles, plásticas, sintéticas, químicas y sus derivados. — Agropecuarias: Compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y explotación directa e indirecta y cualquier otra clase de operaciones sobre productos ganaderos, agropecuarios, frutícolos, forestales, apícolos y granjas como así también sus sub-productos o derivados y la investigación, mestización y cruza de ganado, animales de corral y hacienda de todo tipo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series. — d) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Juan Carlos Bono, dos mil quinientas acciones; Integración: Veinticinco mil pesos. — Alfredo Bono: Mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — Alberto Bono: Mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — Blanca Bono de Bono: Dos mil acciones; Integración: Veinte mil pesos. — Héctor Bono: Mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — Elena Cola de Bono: Mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — Edmundo Pilar González: mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — José Guillermo Costa: Mil acciones; Integración: Diez mil pesos. — Federico Glaser: Mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — Elsa Sulma Chiesa: Mil quinientas acciones; Integración: Quince mil pesos. — Antonio Colombo: Mil acciones; Integración: Diez mil pesos. — Lorenzo Sebastián Soteras: Mil acciones; Integración: Diez mil pesos. — Lucía Tedeschi de Soteras: Mil acciones; Integración: Diez mil pesos. — Total de acciones: Veinte mil. — Total de integración: Doscientos mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Señor Juan Carlos Bono; Vicepresidente: Señor Alberto Bono. Vocales; Señores Héctor Bono y Edmundo González. Suplentes: Señor Alfredo Bono y Señor Lorenzo Sebastián Soteras. Síndico titular: señor Jorge Luis Diéguez y Alfredo Bono. — Cuarto: Autorizar a la escribana Raquel Haydée Bó de Aguirre, al doctor Felipe Francisco Agüirre y al Señor Jorge Luis Diéguez a fin de que indistintamente, alternativamente o en forma conjunta, realicen todas las gestione y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Juan Carlos Bono. Antonio Colombo. A. Bono. A. Bono. Conrada Sala de Colombo. Lucía T. de Soteras. Blanca Bono. Ettore Bono. Cola Elena. Edmundo Gonz[illegible]. J. C. Co[illegible] [illegible]erico Glaser. Elsa Chiesa de González. Lorenzo S. Soteras. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen como a continuación se expone pertenecen a don Juan Carlos Bono, que firma igual con Céd. de I. de la C. Fed. Número 2.652.936; Don Antonio Colombo que firma igual con Céd. de Identidad de la Capital Federal número 1.638.318; don Alfredo Bono, que firma A. Bono, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 2.905.829; doña Conrada Sala de Colombo, que firma igual, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 1.461.992; doña Lucía Tedeschi de Soteras, que firma Lucía T. de Soteras, con L. Cívica Nº 0.491.813. doña Blanca Bono de Bono, que firma Blanca Bono, con C. de Ident. de la C. Fed. Número 3.671.855; don Héctor Bono, que firma Ettore Bono, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 3.642.090; doña Elena Cola de Bono, que firma Cola Elena, con C. de Ident. de la C. Fed. número 3.671.854; don Edmundo Pilar González, que firma Edmundo González, con Céd. de Ident. de la Capital Federal Nº 1.726.160; don José Guillermo Costa, que firma J. G. Costa, con C. de Ident. de la Capital Federal número 1.994.272. don Federico Glaser, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 2.167.870; doña Elsa Sulma Chiesa de González, que firma Elsa Chiesa de González, con Libreta Cívica Nº 4.369.053; y don Lorenzo Sebastián Soteras, que firma Lorenzo S. Soteras, con C. de Ide[illegible] de la C. Fed. Nº 1.552.089 por ser todos de mi conocimiento y haber s[illegible] puestas en mi presencia según consta en el acta Nº 362 del Libro 1 de Requerimientos de este Registro Nº 18 de Avellaneda a mi cargo, en la fecha. Buenos Air[illegible], 6 de septiembre de 1968. Firmado: Raquel Bó de Aguirre. Hay un sello aclaratorio que dice: Raquel H. Bó de Aguirre. Escribana" — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vercelli Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, Financiera Mandataria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y dsposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribu[illegible] de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos industrales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente todos los bienes relacionados con m[illegible]riales plásticos, textiles, sintéticos, químicos y sus derivados. Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, petroquímicos, electroquímicos, plásticos y sintéticos y todo lo vinculado a la hilandería, tintorería o tejeduría de todo tipo de fibra textil [illegible]mobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria, construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. Financieras: Formar, adminis-

trar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse para operaciones realizadas o futuras en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general a interés, con o sin garantía con exclusión de los actos previstos por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Mandataria: Organización y asesoramiento industrial, y comercial y técnico para las industrias textiles, plásticas, sintéticas, químicas y sus derivados. Agropecuarias: Compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y explotación directa e indirecta y cualquier otra clase de operaciones sobre productos ganaderos, agropecuarios, frutícolas, forestales, apícolas y granjas, como así también sus subproductos o derivados, y la investigación, mestización y cruza de ganados, animales de corral, y hacienda de todo tipo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (año) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida en que la misma disiponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; y los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalizacón de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que les determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncio publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio.—Undécimo: El ejercicio social cerrará el treintiuno de agosto de cada año. a cuya fecha se confeccionará el inventario. el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento. como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso: d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: Juan Carlos Bono, Elsa Chiesa de González, A. Bono, A. Bono, Antonio Colombo, Conrada Sala de Colombo, Lorenzo S. Soteras, Blanca Bono, Ettore Bono, Lucía T. de Soteras, Cola Elena, Edmundo González, J. G. Costa, Federico Glaser. Certifico que las firmas que anteceden y dicen como a continuación se expone pertenecen a don Juan Carlos Bono, que firma igual, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 2.652.936; doña Elsa Sulma Chiesa de González, que firma Elsa Chiesa de González, con Libr. Cívica Nº 4.369.053; don Alfredo Bono, que firma A. Bono, con C. de Ident. de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.769.341; don Alberto Bono, que firma A. Bono, con C. de Ident. de la Cap. Fed. Nº 2.905.829; don Antonio Colombo, que firma igual, con C. de Ident. de la Cap. Fed. número 1.638.318; doña Conrada Sala de Colombo, que firma igual, con C. de Identidad de la C. Fed. Nº 1.461.992; don Lorenzo Sebastián Soteras, que firma Lorenzo S. Soteras, con Céd. de Ident. de la C. Fed. Nº 1.552.089; doña Blanca Bono de Bono, que firma Blanca Bono, con Céd. de Identidad de la Cap. Fed. Nº 3.671.855; don Héctor Bono, que firma Ettore Bono, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 3.642.090. doña Lucía Tedeschi de Soteras, que firma Lucía T. de Soteras, con Libreta Cívica número 0.491.813; doña Elena Cola de Bono, que firma Cola Elena, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 3.671.854; don Edmundo Pilar González, que firma Edmundo González, con C. de Ident. de la Capital Federal Nº 1.726.160; don José Guillermo Costa, que firma J. G Costa, con Céd. de Ident. de la Capital Federal Nº 1.994.272; y don Federico Glaser, con C. de Ident. de la C. Fed. Nº 2.167.870 por ser todos de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia según consta en Acta Nº 362, de la fecha, del Libro 1 de Requerimientos de este Registro Nº 18 de Avellaneda, a mi cargo. Avellaneda, 6 de setiembre de 1968. Firmado: Raquel Bó de Aguirre. Hay un sello que dice: Raquel H. Bó de Aguirre, Escribana. Resolución de la Inspección General de Justicia — N.— 28.354. — Buenos Aires, 21 noviembre 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Vercelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día doce de setiembre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fojas tres (fojas tres), con la modificación de fojas trece y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fojas cuatro (fojas cuatro) a fojas cinco (fojas cinco). — Segundo' Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Resolución número nueve mil ciento cincuenta y siete. — Firmado: Enrique Zaldívar. —Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia".— La autorizante hace constar: a) El acta transcripta lleva insertas las modificaciones introducidas con motivo de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las que se ha dado cumplimiento: b) A los efectos fiscales dejo constancia que del capital autorizado de diez millones de pesos se ha integrado la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les es, así lo otorgan, se ratifican y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — J. C. Bono.— A. Bono.— Blanca Bono.— Ettore Bono. — Cola Elena. — Lorenzo S. Soteras. — Lucía de Soteras. — A. Bono.— Edmundo González.— Elsa Sulma Chiesa de González. — J. G. Costa. — Federico Glaser. — Antonio Colombo. Conrada Sala de Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Raquel Bo de Aguirre. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio número mil cincuenta y uno del Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. —Lucio R. Meléndez, secretario.

Raquel H. Bo de Aguirre. Escribana. —

17.400.— e.19 2-Nº 58.875-v.19|2|69

---

**V I A L O B R A**

**Sociedad Anónima Constructora Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Jorge Héctor Ottonello, casado, domiciliado en Acassuso setecientos cuarenta, de la localidad de La Lucila; don Félix Alberto Santoro, casado, domiciliado en Chubut ochocientos veintitrés, de San Isidro; don Geremías Iezzi, casado, domiciliado en General Arias mil cincuenta y siete, de San Fernando; don Luis Alberto Spaggemberch, casado, domiciliado en Ituzaingó cuatro mil seiscientos treinta y uno, de Munro; don Remo Iezzi, casado, domiciliado en Nuestra Señora de Luján mil ochenta y nueve de la localidad de Los Troncos del Talar, Partido del Tigre; doña Blanca Amelia Prussiano de Sciacchitano, casada, domiciliada en San Lorenzo setecientos treinta y ocho, de Haedo; don Roque Iezzi, casado, domiciliado en Tres de Febrero novecientos ocho de San Fernando; don Alejandro Armando Amenábar, casado, domiciliado en Centenera setecientos ochenta y ocho; don Guido Santacroce, casado, domiciliado en Migueletes mil seiscientos sesenta y uno, y doña Mercedes Haydée Barmasz, soltera, domiciliada en Acoyte mil seiscientos sesenta; los siete primeros comparecientes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y los tres últimos vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIALOBRA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número A veintinueve mil ciento noventa y ocho, que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Héctor Otonello, Geremías Iezzi, Félix Alberto Santoro, Alejandro Armando Amenábar, Luis Alberto Spanggemberch, Remo Iezzi, Bianca Amalia Prussiano de Sciacchitano, Guido Santacroce, Mercedes Haydée Barmasz y Roque Iezzi, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Vialobra, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, en terrenos propios y|o de terceros, obras viales, de desagües, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Industriales: Mediante la extracción, elaboración, transformación y reparación en establecimientos propios y|o de terceros, de materiales, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgicos, madereros y química, sus derivados, subproductos y conexos, comprendiendo el fraccionamiento y envasamiento de los mismos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportacón, permuta o de cualquer otra manera la adquisición o transferencia de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, y además mediante el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividida en 50 (cincuenta) series de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos m|n.) cada una), — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos, que quedan totalmente suscriptas, e integradas en el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Héctor Ottonello, 25.000 "A" 250.000. — Geremías Iezzi, 25.000 "A" 250.000. — Félix Alberto Santoro, 25.000 "A" 250.000. — Alejandro Armando Amenábar, 24.400 "A" 240.400. — Luis

Alberto Spanggemberch, 100 "A" 1.000. — Remo Iezzi, 100 "A" 1.000. — Blanca Amalia Prussiano de Sciacchitano, 100 "A" 1.000. — Guido Santacroce, 100 "A" 1.000. — Mercedes Haydée Barmasz, 100 "A" 1.000. — Roque Iezzi, 100 'A" 1.000.

— 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Héctor Ottonello. — Vicepresidente, a Geremías Iezzi. — Vocales, a Félix Alberto Santoro. — Alejandro Armando Amenábar. — Suplentes, a Roque Iezzi. — Remo Iezzi. —

Síndico titular, a Luis Alberto Spanggemberch, y Síndico suplente, a Blanca Amalia Prussiano de Sciacchitano. —

Cuarto: Autorizar a Alejandro Armando Amenábar y|o Jorge Héctor Ottonello, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacón para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación.

— . M. Ottonello. — G. Iezzi. — F. A. Santoro. — A. Amenábar. — Iezzi Remo. — L. A. Spanggemberch. — B. A. P. de Sciacchitano. — Guido Santacroce. — M. Barmasz. — Roque Iezzi. —

N 20.199. — Buenos Aires, 19 de Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercii, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelven: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Vialobra, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 7 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. —

Resolución Nº 9.651. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad Vialobra, Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí en la forma que acostumbran, de todo lo cual, doy fe. —

J. H. Ottonello. — G. Iezzi. — F. A. Santoro. — A. Amenábar. — Iezzi Rique.

— L. A Spanggemberch — B. A. P. de Sciacchitano. — Guido Santacroce. —

M. Barmasz. — Roque Iezzi. — Hay un sello. Ante mí: Arón Siganevich. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio once del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. —

Arón Siganevich. — Raspado: Constructora, constituida, con, estatutos, en, Comercial, que. - Todo Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.19|2 Nº 58.468 v.19|2|69

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## SBADECO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto: Entre Arturo Pedro Bauque, con domicilio en la calle San Martín 986, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Luis Alberto Bauque, con domicilio en la calle Don Bosco 1474, de la misma Ciudad; Fortunato Conget, con domicilio en la calle Brandsen 77, de la ciudad de Bahía Blanca; José Mariano Conget, con domicilio en la calle San Martín 350, de la misma Ciudad; Mariano Pedro Ignacio Vidal, con el mismo domicilio que el anterior; Mario del Bo, con domicilio en la calle Independencia 185, de la localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba y Luis del Bo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1068, de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primera: Los firmantes tienen constituida una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SBADECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato de fecha 25 de abril de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, el 27 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.133, al Fº 264, del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El referido contrato tuvo las siguientes modificaciones: 1º) Con fecha 11 de mayo de 1961, inscripto en el Registro Público de esta Capital, el 9 de agosto de 1961, bajo el Nº 1890 al Fº 207 del Libro 41, respectivo. 2º) Con fecha 1º de febrero de 1962, inscripta en el Registro mencionado el 14 de mayo de 1962 bajo el Nº 1052 al Fº 142, del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. 3º) Con fecha 9 de setiembre de 1963 se amplió el plazo del contrato por 5 años más a partir del día 1º de enero de 1963, inscripta con fecha 28 de octubre de 1963 bajo el Nº 2659 al Fº 344, Lº 45 correspondiente. 4º) El plazo del contrato social mencionado en el punto anterior tiene como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 1967. 5º) En diciembre 22 de 1965 se inscribió la cesión Nº 3818 Fº 380, Lº 52. Por el presente instrumento los firmantes dejan formalizado un nuevo contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Sbadeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 4º de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales y domicilios especiales en cualquier otro punto de la República y aún en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del día 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación del ramo comercial y|o industrial de repuestos para automotores de todo tipo. En consecuencia, podrá comprar, vender, distribuir, fabricar, importar y|o exportar, realizar toda clase de operaciones con repuestos para automotores, sea por cuenta propia o de terceros, por mayor y|o menor. Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 300.000 m|n., dividido en 600 cuotas de $ 500 m|n. cada una, el cual es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Arturo Pedro Bauque, 100 cuotas que representan $ 50.000 m|n; Luis Alberto Bauque 100 cuotas que representan $ 50.000 m|n. Luis del Bo, 100 cuotas, que representan $ 50.000 m|n. Mario del Bo, 100 cuotas, que representan $ 50.000 m|n. Fortunato Conget, 67 cuotas, que representan $ 33.500 m|n. José Mariano Conget, 67 cuotas que representan pesos 33.500 m|n. y Mariano Pedro Ignacio Vidal, 66 cuotas que representan $ 33.000 m|n. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios con el carácter de socios gerentes teniendo todos ellos en forma individual el uso de la firma social, pudiendo por consiguiente realizar en nombre de la Sociedad y obligando a ésta, todos los actos conducentes al cumplimiento del objeto social. Sin embargo para la designación de gerente y el otorgamiento de poderes generales de administración, o especiales de disposición, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará Inventario y Balance General con el fin de establecer el resultado del ejercicio. En la valuación y depreciación de los bienes se procederá de acuerdo con las normas corrientes dadas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades, después de separado el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el 10 o|o del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de los socios que tendrán lugar cuando cualquiera de ellos lo solicitare, debiendo efectuarse por lo menos una Asamblea de socios una vez al año, la que deberá llevarse a cabo dentro de los 90 días posteriores al cierre de cada ejercicio, para la consideración del Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para la aprobación de los cuales se requerirán las mayorías pactadas en la Cláusula quinta. De todas las resoluciones de los socios se dejará debida constancia en el libro de Actas que se llevará a ese efecto. Octava: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros extraños a la sociedad el total o parte de sus cuotas de capital, sin la conformidad expresa de la mayoría de los socios restantes que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, cumplidos los recaudos legales, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas a los otros socios o a las personas que éstos designen, quienes se reservan el derecho de aceptar la propuesta hasta 30 días después de recibida la comunicación. — La referida comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Si aquéllos no tuvieran interés en la oferta, transcurrido dicho plazo, podrá el socio saliente ofrecer sus cuotas a terceros. — A la fecha de retiro del socio se practicará un inventario de los valores reales de los bienes que han sido objeto de amortizaciones. — Los gastos del inventario, como los de tasación serán a cargo del socio saliente. — Queda claramente convenido, que el precio de las cuotas será establecido de la siguiente manera: valor nominal de las cuotas, más proporción de la Reserva Legal, más proporción de las reservas libres si las hubiere, más proporción de las diferencias producidas por la actualización de los bienes amortizables, más proporción del valor llave. — El valor de la llave se determinará reconociendo al valor nominal de las cuotas de capital un incremento o mayor valor, que será igual al porcentaje que resulta del promedio de beneficios obtenidos en los dos últimos ejercicios. — El pago del precio de cuotas de capital, determinado en la forma precedente, se hará efectivo en el término de 2 años, en cuotas semestrales iguales y vencidas, devengando las mismas un interés anual igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales al momento de realizarse el retiro del socio — Novena: En caso de ausencia con presunción de fallecimiento, insania o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del mismo unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, siempre que los socios en mayoría restantes, que representen las tres cuartas partes del capital lo consientan, reservándose éstos el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, insano o ausente con presunción de fallecimiento, total o parcialmente, pudiendo transferir el saldo a terceros extraños. Esta opción deberá hacerse valer dentro de los 90 días del fallecimiento, haciéndoselo saber a los derechos habientes del socio fallecido, desaparecido o incapaz mediante telegrama colacionado. Queda establecido que para estos casos el precio de las cuotas será establecido en la misma forma indicada en la cláusula octava. — En cuanto a las ganancias o pérdidas del Ejercicio, se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido el suceso. — Décima: La disolución de la sociedad se operará por vencimiento del plazo de este contrato según lo pactado en la cláusula segunda o en cualquier momento durante la vigencia del mismo por decisión de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por un liquidador designado por los socios en Asamblea, requiriéndose para la designación o remoción del mismo las mismas mayorías necesarias para la disolución anticipada de la Sociedad. El liquidador deberá proceder pagando ante todo las deudas sociales, después reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en la misma proporción indicada para el reparto de las utilidades o pérdidas. Una vez terminada la liquidación y notificada por telegrama colacionado a los socios, se considerará aprobada si ninguno de ellos la impugna en el plazo de 90 días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a dicho plazo. — Undécima: En los casos de retiro de socios o los contemplados en la cláusula novena, la opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente o causante, total o parcialmente como en las estipulaciones pertinentes se indican, será ejercida por cada socio en proporción a las cuotas que posea en el momento en que cualquiera de las circunstancias se dieran. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1968. — Fdo.: Arturo P. Bauque, F. Conget, Luis A. Bauque, J. M Vidal, Luis del Bo, Mariano del Bo y José M. Conget. — S|r.: "del mes de abril", vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 e. 19|2 Nº 58.564 v. 19|2|69

## HOME IMPORTACION Y EXPORTACION

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vitale Bonomo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Amado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.163.216, domiciliado en la calle Callao número 1810, piso décimo, Capital Federal persona capaz, mayor de edad; Santiago Jacobo Bonomo, argentino, soltero, estudiante, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número 5.526.152, domiciliado en la calle Callao número 1810, piso décimo de la Capital Federal, persona capaz, mayor de edad, autorizado para ejercer el comercio según instrumento suscripto en el Registro Público de Comercio el día once de diciembre del año 1969, bajo el número 482, folio número 48, libro número seis de venias para ejercer el comercio, y Mario Wainer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonomo, médico, nacido el 28 de junio de 1939, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.158.277, domiciliado en la calle Doblas número 497, primer piso, Departamento "B", Capital Federal, mayor de edad, persona capaz, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "HOME IMPORTACION Y EXPORTACIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Doblas número 497, primer piso, departamento "B" de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años, a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, de importación, exportación y representación. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. b) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones autorizadas por los respectivos estatutos y cartas orgánicas con los Bancos Oficiales, Municipales, Provinciales o Privados, nacionales o extranjeros; d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, prendarlos y constituir y|o aceptar hipotecas y cualquier otro derecho real activo o pasivo, cancelarlos, así como también aceptar u otorgar contratos de arrendamiento o de locación de servicios y de obra, solicitar concesiones en toda clase de los gobiernos nacionales y provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras, giros, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos o cualquier otra clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, formar otras sociedades; e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; f) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otras personas por motivos relacionados con la sociedad; g) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, aceptar, conferir poderes generales y|o especiales, consignaciones, agencias y representaciones y gestiones de negocios y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, por cuanto la precedente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal que se divide en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: dos mil cien cuotas, o sea la suma de m$n. 2.100.000 por el señor Vitale Bonomo: cuatrocientas cincuenta cuotas o sea la suma de de m$n. 450.000, por el señor Santiago Jacobo Bonomo, y cuatrocientas cincuenta cuotas o sea la suma de m$n. 450.000, por el señor Mario Wainer. El aporte de capital se integra en efectivo por los socios. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Vitale Bonomo, Santiago Jacobo Bonomo

y Mario Wainer en sus caracteres de socios gerentes, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social en la siguiente forma: 1) Para comprar, vender, gravar y disponer en cualquier otra forma de inmuebles se requiera la firma del socio o socios que representen la mayoría de capital social. — 2) Para la realización de todos los demás actos será suficiente el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de los socios. En esta forma los gerentes deberán suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Home Importación y Exportación S. R. L.", obligando a la sociedad en la forma más amplia y realizando todos los actos que hagan a su objeto con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, quedando expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — En la forma de enumeración meramente ejemplificativa y teniendo en cuenta el uso de la firma social según el caso, de acuerdo a lo establecido precedentemente los gerentes podrán: a) Operar con los Bancos Oficiales o privados, nacionales o extranjeros; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo; c) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales, boletos de compraventa, cheques, giros, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos y demás documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; d) Constituir y aceptar hipotecas y prendas, transferirlas y concelarlas; e) Hacer descuentos y contraer empréstitos; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que considere necesarios o convenientes, suscribir escrituras públicas y en general todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realicen, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General, efectuándose los castigos, previsiones y amortizaciones que aconseje la técnica contable complementada por las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente o utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en la proporción de setenta por ciento para el socio Vitale Bonomo; quince por ciento para el señor Santiago Jacob Bonomo; y quince por ciento para el socio señor Mario Wainer, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance general y cuadros de resultados serán puestos a disposición de los socios dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, los mismos se considerarán aprobados automáticamente si no fueran observados dentro de los treinta días subsiguientes.

— Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. Las mismas quedarán aprobadas con el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o retiro voluntario de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la Sociedad en sustitución del socio fallecido, asumiendo sus derechos y obligaciones, previa unificación de su personería — Décima Primera: En caso de disolución, los gerentes asumirán el cargo de liquidadores, con las facultades que oportunamente se les acordarán. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socio durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para los designados, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimo Tercera: Se deja constancia que la presente Sociedad podrá ser transformada en otra de naturaleza jurídica existente o a crearse en el momento en que los socios así lo resuelvan. — En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. Entrelíneas: importación y exportación - importación y exportación. Vale. Sobrerraspado: veinte - aceptar, conferi., 2.100.000, asumiendo. Vale. — V. Bonomo. — Mario Wainer

— J. Bonomo. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 401 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Vitale Bonomo, Santiago Jacob Bonomo y Mario Wainer, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Silvia S. G. de Elberg, Escribana.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.19|2 Nº 58.462 v.19|2|69

---

**AGENCIA DE CAMBIO TROITIÑO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Aniceto Jose Troitiño, argentino, casado y Carlos Osvaldo Troitino, argentino, casado, mayores de edad y hábiles para contratar domiciliados en Av. de Mayo 720 de la Capital Fedral, conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: a partir del día 1º de enero de 1967 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro "AGENCIA DE CAMBIO TROITIÑO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su sede social estará en esta Capital, con actual domicilio en Av. de Mayo 720, pudiendo trasladar el mismo dentro del radio citado, siempre y cuando el Banco Central de la República Argentina así lo autorice. La misma continuará con las actividades comerciales que hasta la fecha viene desarrollando el señor Aniceto José Troitiño, del que se hacen cargo del Activo y Pavo. La duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha indicada. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de compra y venta de monedas y billetes extranjeros y a toda otra actividad afín, ya sea de carácter auxiliar o conexa y cuyo ejercicio sea expresamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas, los suscribe e integra el señor Aniceto José Troitiño y Cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas los suscribe e integra el señor Carlos Osvaldo Troitiño, estando el capital representado por los muebles, útiles, documentos, valores y demás bienes que conforman el inventario suscripto por los socios por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: A los efectos de su desenvolvimiento la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o particulares y casas de comercio y solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de cualquier otro Banco oficial o particular. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de socios gerentes y el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos, en cuyo caso deberán asentar su firma personal debajo del rubro social, estándoles únicamente prohibido usarla en garantías de terceros, negocios ajenos a la sociedad o prestaciones gratuitas. Todas las resoluciones que se tomen se registrarán en un libro de actas rubricado a tal efecto. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general y las utilidades que de él resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Igual temperamento se adoptara en caso de pérdidas. — Séptimo: Ningún socio podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas a persona ajena a la sociedad sin el consentimiento del socio restante; en igualdad de condiciones tendrá éste preferencia en la adquisición, todo ello previa autorización del Banco Central de la República Argentina. Tanto en esos casos como en cualquier otro que signifique retiro de la sociedad el socio saliente lo comunicará por telegrama colacionado con una antelación mínima de noventa días. En caso de fallecimiento o incapacidad sobrevoviente de alguno de los socios, el restante adquirirá sus cuotas cuyo valor se establecerá practicando un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad para establecer el valor de las cuotas, utilidad y saldo de la cuenta personal, todo lo cual le será abonado a los causahabientes en cuatro cuotas trimestrales con más el interés sobre saldos deudores. La primera se abonará a los sesenta días de producido el hecho. — Octavo: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11645 y del Código de Comercio. — Noveno: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales condiciones y cláusulas las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la Ciudad de Buenos Aires, al día doce de diciembre de 1967. — Fdo.: Carlos Osvaldo Troitiño. Aniceto José Troitiño.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1969.

$ 5.800.— e.19|2 Nº 58.447 v.19|2|69

---

**DIEGO FORERO E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha treinta de noviembre de 1968, los señores Diego Forero y Amalia Paulina Musmanno de Forero, han cedido la totalidad de las novecientas cuotas que poseían en la sociedad "DIEGO FORERO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", favor de los señores Juan Francisco Calvo, español, domiciliado en San Antonio 633; Cristóbal Forero, argentino, domiciliado en Callao 1014; Juan Carlos Pérez, argentino, domiciliado en Curuzú Cuatiá 2555; Hemilce Nydia Crestani, argentina, domiciliada en Quintana 2662, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en la siguiente proporción: 300 cuotas, 300 cuotas, 150 cuotas y 150 cuotas de un mil pesos cada una, respectivamente. Asimismo la Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Francisco Calvo y Cristóbal Forero.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.19|2-Nº 58.498-v.19|2|69

---

**BAMBINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Germinal Puig, domiciliado en Varela 112 y doña Alicia Elsa Toniatti, domiciliada en Emilio Lamarca 1237, ambos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, se ha convenido en celebrar el presente contrato conforme los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida una sociedad comercial conforme las prescripciones de la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro "BAMBINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Varela 108 de la Capital Federal, sin peruicio de mudarlo cuando fuere necesario, o de las sucursales o representaciones que se decidiere establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha establecida en el artículo anterior y se prorrogará automáticamente por un período igual siempre que al vencimiento del plazo establecido, alguno de los socios no solicitare su disolución, voluntad que deberá expresar mediante telegrama colacionado u otro medio indubitable de notificación dirigida al domicilio social y con una antelación no menor de seis meses al de la fecha de vencimiento. — Tercero: Su objeto será la explotación comercial por mayor o menor de artículos de cosmética y perfumería en general, su importación, exportación y|o fabricación, así como cualquier otro negocio que los socios, de común acuerdo resolvieran emprender. — Cuarto: A tales fines podrá importar o exportar cualquier tipo de bienes, arrendar o subarrendar, comprar, vender, contratar o subcontratar todo género de trabajos, servicios o bienes y realizar toda clase de actos jurídicos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones oficiales o particulares y constituir gravámenes hipotecarios y prendarios sobre sus bienes o sobre los de terceros, sea como deudores o acreedores, sin limitación alguna. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en Ochocientos mil pesos moneda nacional, el que estará dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Quinientas sesenta cuotas representativas de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, a Puig y Doscientas cuarenta cuotas equivalentes a Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional a la socia Toniatti. El capital está totalmente integrado en especie según detallo que consta en inventario aparte y que suscripto por los socios, forma parte del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Puig, quien se desempeñará como socio gerente y con poder suficiente para obligar con su firma a la sociedad, pudiendo realizar todos los actos, contratos o negocios que se desee encarar con mandato suficiente y amplio, el que podrá sustituir. — Séptimo: Todos los años, al treinta de setiembre, se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de constatación o verificación que los socios de común acuerdo, decidan realizar. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. El remanente será distribuido en proporción al capital aportado. Las utilidades o pérdidas se debitarán o acreditarán en la cuenta particular de cada socio, los que podrán efectuar extracciones de las mismas en la medida que las disponibilidades lo permitan. — Octavo: En caso de disolución anticipada o a la extinción del contrato, el socio gerente será su liquidador. — Noveno: Para el caso de muerte o incapacidad física equivalente o legal, si el socio supérstite o capacitado lo admitiera, podrán ingresar los herederos del otro. Para caso negativo y previa confección de Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o a aquélla en que se declare la incapacidad, la parte del saliente será abonada de la siguiente forma: una quinta parte dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del Balance y el saldo en dieciséis cuotas sucesivas e iguales, con vencimiento escalonado en igual día de cada mes subsiguiente, venciendo la primera a los treinta días del primer pago. En el Balance y para este caso, no se computará cantidad alguna en concepto de "valor llave". — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Acuerdos en el que se registrarán las decisiones sociales. — Décimo Primero: Para el caso de desinteligencia entre los socios, éstos desde ya se subordinan al juicio inapelable de un amigable componedor, el que será designado de común acuerdo y en su defecto, por el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno en la Capital Federal. — Décimo Segundo: Se firma en dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Germinal Puig. — Alicia Elsa Toniatti.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.19|2 Nº 58.458 v.19|2|69

---

**DEPOSITOS SANTO DOMINGO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Aaron Roisman, argentino, casado, L. E. Nº 2432815, con domicilio en la calle Santa Fe 3942; Miguel Larocca, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 1274226, con domicilio en la calle Humberto 1º número 3529; Héctor Salvador Larocca, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 4235610, con domicilio en la calle Pasaje del Buen Orden 1722 y Jorge Bautista Aversente, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal número 3594608, con domicilio en la calle Directorio 348, 1er. piso, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad conforme a las prescripciones de la ley 11.645 y que girará bajo la denominación de "DEPOSITOS SANTO DOMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y comercial en la calle Santo Domingo 2451|2461 de la Capital Federal, el que podrá ser modificado, como asimismo podrá la sociedad establecer sucursales, anexos o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración será de tres (3) años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la

explotación de depósitos de mercaderías en tránsito o por cuenta de terceros, carga y descarga y tareas afines, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido integradas totalmente en este acto, por partes iguales por los socios, de acuerdo con el balance que se acompaña, debidamente firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes quedan al efecto investidos con el cargo de gerentes. El uso de la firma social será conjunta de dos cualesquiera de ellos, suscribiendo con su firma personal precedido por la denominación social. En tales condiciones están facultados para representar a la sociedad para todos sus actos excepto para negocios ajenos a la misma que requerirán unanimidad. — Sexta: Los socios Miguel Larocca, Héctor Salvador Larocca, y Jorge Bautista Aversente deberán destinar todo su esfuerzo personal a la atención de los negocios sociales y percibirán de la sociedad una retribución mensual cuyo monto se ha fijado a cada uno en el duplo del que fija el Convenio de Empleados de Comercio o el que lo reemplace, para la categoría administrativa, inicial, básica, vigente a la fecha del presente contrato e incrementado con las sucesivas modificaciones o mejoras legales obligatorias. Dichas retribuciones serán percibidas siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, una vez cubiertos los compromisos sociales contraídos, incluidos retiros particulares a cuenta de utilidades; si no fuera posible su cobro, serán acreditados en las cuentas particulares de los socios. Dicha retribución mensual será suspendida al socio que voluntariamente o por circunstancias forzosas no preste a la sociedad el esfuerzo personal en la forma que se exige en la primera parte de la presente cláusula. — Séptima: Las utilidades de la sociedad previa deducción del diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de las retribuciones que se fijan en la cláusula anterior serán distribuidas por partes iguales entre los socios. En el supuesto de arrojar pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: La fecha de cierre de cada ejercicio se fija al 30 de noviembre de cada año, debiendo practicarse en cada oportunidad un Balance General. — Novena: En caso de incapacidad legal o muerte de un socio, sus representantes legales o herederos en su caso, podrán optar entre retirarse de la sociedad o mantenerse en la misma unificando su personería. En el primer supuesto como así también para el caso de retiro anticipado de un socio, la sociedad practicará un balance fijando el haber resultante que deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de ciento ochenta días. — Décima: Para cualquier divergencia entre los socios con respecto al presente contrato las partes establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma en Buenos Aires a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Aaron Roisman. — Miguel Larocca. — Héctor S. Larocca. — Jorge B. Aversente.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.19|2 Nº 58.478 v.19|2|69

## CYLINGRAF

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1969, entre los señores Cosme Limarzo, italiano, casado, domiciliado en la calle Acoyte 1316, Capital Federal y Vicente Roberto Sapia, argentino, soltero, domiciliado en Gorriti 4240, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y de conformidad con las de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CYLINGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rocamora 4253, Capital Federal o donde posteriormente lo determinen los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la realización de trabajos de artes gráficas, fotocromo, fotograbados y toda otra actividad vinculada al grabado y reproducción gráfica. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años, a partir del 15 de noviembre de 1968. — El término de duración podrá ser prorrogado automáticamente si antes del vencimiento y con 90 días de anticipación, los socios no resuelven la liquidación. — La prórroga deberá ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por los socios en partes iguales o sea m$n. 1.000.000, cada uno de ellos e integrado, en la forma como se detalla en el balance que se firma por separado. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de gerentes, debiendo actuar en el uso de la firma social, administración y dirección de la empresa, siempre en forma conjunta. — Los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestión, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cada uno de los gerentes, previa conformidad del otro sobre la persona, podrá ser representado por un tercero. — En este supuesto, se deberá otorgar el respectivo poder. — Sexta: Ninguno de los socios podrá realizar actividades u operaciones de índole similar a las realizadas por la empresa, en forma particular o individual. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente sin el consentimiento expreso del otro socio, el que tendrá preferencia en la adquisición de las mismas, derecho que deberá ser ejercido dentro de los 90 días de efectuada la notificación. — Octava: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, que se considerará aprobado por los soicos, dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los mismos, sin efectuarse observaciones. — Las utilidades obtenidas, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Si existieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se liquidará. — La liquidación será efectuada conjuntamente por el socio supérstite y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar representación a éstos efectos. — Décimo: Para el caso de divergencia entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, las mismas serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencias en la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Cosme Limarzo. — Vicente Roberto Sapia.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.19|2 Nº 58.449 v.19|2|69

## FERREIRO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alvaro Ferreiro, Manuel Gómez, Antonio Valiño, Marcelo Feliciano Argüello, Roberto Fernández, Hugo Luis Ortubia, Raúl Roberto Varela, Julio Douglas Watkins, Amado Frete, Alejandro Juan Gareis, Pedro Espíndola, Angel Godoy, Lucas López y Vandoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente señor Héctor Raúl Vandoni, inscripta el 21 de octubre de 1966 bajo el Nº 2828, al folio 303 del libro 54 de S. R. L., únicos socios integrantes de "Ferreiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Belgrano 1841, Capital, inscripta el 22 de noviembre de 1966, bajo el número 3109, al folio 342 del libro 54 de Contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 12 de mayo de 1967, bajo el Nº 1130, al folio 71 del libro 56 de Contratos de S. R. L., y el 24 de junio de 1968, bajo el Nº 1595, al folio 216 del libro 58 de Contratos de S. R. L., convienen que habiendo vencido el término de duración de la sociedad el 1º de setiembre de 1968, vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá en lo sucesivo la sociedad que será su continuadora: Primero: Girará bajo la razón social "FERREIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Belgrano 1841, Capital Federal, sin perjuicio de poderlo trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercero: Su duración será de dos años, a partir del 1º de setiembre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente a su vencimiento por períodos iguales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 800.000, dividido en 800 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Alvaro Ferreiro, pesos 220.000; Vandoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, $ 400.000, y cada uno de los restantes 12 socios pesos 15.000, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance que se firma por separado. — Quinto: El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta de productos alimenticios y explotación integral del ramo de restaurante, bar, buffete y afines. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto Alvaro Ferreiro y Héctor Raúl Vandoni, gerente de Vandoni y Cía. S. R. L., argentino, domiciliado en Anchorena 2795, Olivos, L. E. 7.468.190, mayor de edad, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta mediante su sola firma personal, precedida del sello de la razón social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado lo limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Los socios deberán dedicar su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, con sujeción a las normas que establezca la gerencia, estándoles prohibido actuar en otras tareas aun cuando no entren en competencia con las de esta sociedad. — Novena: Se deja especial constancia que los gerentes ejercerán su cargo de tal con las más amplias facultades y serán inamovibles por el término de dos años. — Décima: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes tendrán derecho solamente a recibir el importe de las cuotas capital y beneficios que pudiera tener acumulados hasta ese momento, salvo que el socio fuere gerente, en cuyo caso se producirá la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de su retiro, en cuyo caso tendrá derecho sólo a recibir el reintegro de su aporte de capital, únicamente, renunciando a todo otro beneficio o derecho que pudiera haber o corresponderle. — Décima Tercera: La disolución de la sociedad podrá efectuarse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por los socios gerentes, señores Alvaro Ferreiro y/o Héctor Raúl Vandoni. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1969. Firmado: Alvaro Ferreiro. Manuel Gómez. Antonio Valiño. Marcelo Feliciano Argüello. Roberto Fernández. Hugo Luis Ortubia. Raúl Roberto Varela. Julio Douglas Watkins. Amado Frete. Alejandro Juan Gareis. Pedro Espíndola. Angel Godoy. Lucas López. Héctor Raúl Vandoni.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.19|2 Nº 58.448 v.19|2|69

## JOSE CILENTA Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1968 entre los señores José Antonio Sabado Cilenta, que acostumbra a firmar "José Cilenta" italiano, casado, C. I. 1.077.514, domiciliado en Bartolomé Mitre 2422 de Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Nicolás Sirolli, argentino, casado, L. E. 4.210.191, domiciliado en Juuy 45, Capital; Emma Evelina Cilenta, argentina, soltera, C. I. 4.593.289, domiciliada en Bartolomé Mitre 2422 de Castelar, Pcia. de Buenos Aires; y Roberto Hilario Cilenta, argentino, soltero, C. I. 5.436.962, domiciliado en Bartolomé Mitre 2422 de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "JOSE CILENTA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal, asiento y administración de sus negocios actualmente en la calle Jujuy 45, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de florería y afines en el domicilio indicado, pudiendo explotar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 1º de enero de 1969. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Sabado Cilenta doscientas cuotas, Nicolás Sirolli cincuenta cuotas, Emma Evelina Cilenta cincuenta cuotas y Roberto Hilario Cilenta cincuenta cuotas. Los socios integran el mencionado capital totalmente en útiles, instalaciones, mercaderías, etc. detallados en inventario que firman por separado. — Quinta: La dirección de los negocios estará a cargo de los socios gerentes señorita Emm[illegible]enta y Roberto Hilario Cilenta quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos y el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros, debiendo en todos los casos expresarse "José Cilenta y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a continuación la firma personal de uno de ellos con la mención "Gerente". — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. Nicolás Sirolli 50 o|o; José Cilenta 30 o|o; Emma Evelina Cilenta 10 o|o y Roberto Hilario Cilenta 10 o|o. — Séptima: El señor Nicolás Sirolli quien tenía constituida con el señor José Antonio Sábado Cilenta una sociedad comercial co[illegible] que continuaron posteriormente en sociedad de hecho, acepta que deberá dedicar toda su contracción y su tiempo a la atención del negocio y percibirá un sueldo de veinticuatro mil pesos moneda nacional igual que los gerentes. En cuanto al señor Jose A. S. Cilenta no percibirá sueldo por no aportar su trabajo personal, recayendo la responsabilidad de la administración y conducción de los negocios exclusivamente en los socios gerentes, pero podrá inspeccionar y examinar la contabilidad y documentación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el señor José A. S. Cilenta o sus herederos tendrán derecho preferencial por su sola comunicación por telegrama colacionado a los restantes socios para adjudicarse el activo y pasivo, entregando al saliente la parte de capital aportado y utilidades que hubiere a su favor sin retirar, dentro de los noventa días no pudiendo efectuar reclamaciones por derechos de llave, mejoras ni ningún otro concepto el socio que dejara de pertenecer a la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad del señor José A. S. Cilenta, pudiendo continuar en la misma sus herederos o representantes con iguales derechos que por este contrato corresponden al nombrado. En caso de fallecimiento de alguno de los otros socios quedará de hecho disuelta la sociedad procediéndose de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las

cláusulas que anteceden firman en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: José Antonio Sábado Cilenta. — Nicolás Sirolli. — Emma Evelina Cilenta. — Roberto Hilario Cilenta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.19|2 Nº 58.443 v.19|2|69

### ARGENCONSULT
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Pedro Escudero Peña, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal y Oscar Alberto Girola, argentino, soltero, con domicilio en la calle 25 de Mayo 332, Capital Federal, ambos mayores de edad y actuando por cuenta propia, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Pedro Escudero Peña y Oscar Alberto Girola, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ARGENCONSULT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 1545, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del Exterior. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en cinco años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por otro período igual a su vencimiento si con anticipación de 60 días ninguno de los socios manifiesta en forma expresa su voluntad de disolverla. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios de asesoramiento e investigaciones de mercados y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con esos fines. Asimismo, cuando lo estime conveniente, podrá asociarse con empresas constituidas o a constituirse del país o del Extranjero. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes: Comprar, vender, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materiales, etc.; operar con las Instituciones Bancarias Oficiales mixtas o particulares, del país o del Extranjero y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, hipotecarios Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., ya sea como cuenta correntista o en operaciones de crédito, librando cheques, vales, pagarés y cualquiera otro documento o valores, participar en otras empresas o sociedades y en general, realizar todos los actos propios de su giro permitido por las Leyes en vigor y que sean conducentes al cumplimiento del objeto social. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios en efectivo en la siguiente forma: Pedro Escudero Peña, aporta cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; Oscar Alberto Girola, aporta Cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional. El 50 % de sus respectivos aportes es integrado en dinero efectivo, en este acto y se depositarán en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), en cumplimiento del artículo décimo de la Ley 11.645. En cuanto al cincuenta por ciento restante, los socios se obligan a integrarlo cuando sea requerido por el giro de los negocios. — Sexta: La representación, dirección y administración social estarán a cargo de los socios señores Pedro Escudero Peña y Oscar Alberto Girola quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y son designados en este acto como socios gerentes con uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas a terceros o negocios ajenos al giro social. — Séptima: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance o Inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará el 50 % para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponde el 50 % al señor Girola y el otro 50 % al señor Escudero Peña, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Los sueldos y honorarios del personal de la sociedad y contrato serán fijados por los socios de común acuerdo. — Octava: Los temas de importancia para el giro social serán tratados y resueltos en reuniones de socios, que se realizarán con la prioridad que fuere necesaria para el mejor manejo de los asuntos sociales. Se llevará un libro de actas, en que se asentarán las resoluciones adoptadas sobre los problemas tratados y deberán firmar los socios presentes. — Novena: La disolución y liquidación de la Sociedad se practicará al término del contrato o antes si lo decisiesen los socios de común acuerdo, en cuyo caso, ellos o las personas que designen, procederán a realizarla ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio. El producido resultante de la liquidación, una vez pagadas las deudas sociales, se destinará en primer término a reintegrar el capital aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en la forma prevista en el artículo Séptimo, para las utilidades líquidas y realizadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro disolver la sociedad y adquirir el activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al último Balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — P. Escudero Peña. — O. A. Girola. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Sobrerraspado: fianzas, del, vale.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.19|2 Nº 58.436 v.19|2|69

### ALBERTO PEREZ
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Betty Perfilio, uruguaya, casada, domiciliada en la calle Regina Paccini de Alvear y Camacuá, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Alberto Pérez, argentino, casado, domiciliado en Cánning 832, 2º piso, Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ALBERTO PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en Cánning 832, 2º piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa y fabricación de artículos de marroquinería, cinturones, carteras, valijas, bolsones, pudiendo ampliar su actividad en toda explotación lícita. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) m$n. 1.000.000 de c|l., dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 de c|l. (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, el cual ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales, es decir la suma de 500 (quinientas) cuotas que representan m$n. 500.000 de c|l. (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada socio, en bienes según el Balance practicado al 1ro. de diciembre de 1968, que firmado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en el carácter de Socios Gerentes, pudiendo firmar en forma indistinta o conjunta los actos, contratos y obligaciones. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará el balance e inventario general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, como así también se soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de cualquiera de los socios con aviso de un plazo no menor de 90 (noventa) días nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá continuar con los herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación se efectuará por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen de común acuerdo. — Décima: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de las otras previstas por las Leyes vigentes en el momento de la transformación. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios deberán recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Betty Perfilio y Alberto Pérez.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.760.— e.19|2 Nº 58.428 v.19|2|69

### DEPOSITOS SANTO DOMINGO
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

**Fo. 1.197.** — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: Por una parte, don Atilio Fermín Leonardo Calvaroso, argentino, nacido el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernandez, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos cuarenta y dos; y doña María Nilda Calvaroso de Justo, argentina, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Federico Vicente Justo, ambos hijos de don Atilio Calvaroso y de doña Micaela María Antonia Paolantonio, esta última domiciliada en la calle Núñez número dos mil trescientos cuarenta y siete; y por la otra, los cónyuges en primeras nupcias, don Eugenio César Calvaroso, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos dieciocho, y doña María Enriqueta Toledo de Calvaroso, argentina, nacida el quince de agosto de mil novecientos dieciocho ama de casa, ambos domiciliados en la calle Moreno número tres mil trescientos setenta y tres, primer piso, departamento doce; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los dos primeramente nombrados, dicen: Que ceden, venden y transfieren a favor de los cónyuges Eugenio César Calvarosa y María Enriqueta Toledo de Calvaroso, las noventa cuotas sociales en la proporción de cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos, que tienen y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza, constituida bajo la denominación de: "DEPOSITOS SANTO DOMINGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario de fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pasó ante el escribano de esta Capital don Juan H. Recondo, y fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos sesenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y cuatro, libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el mismo escribano Recondo, inscripta bajo el número cuatrocientos dos, folio doscientos setenta y cinco, libro veintiuno del Registro Público de Comercio; del veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos, instrumento privado inscripto bajo el número dos mil doscientos treinta y uno, al folio cuarenta y seis del libro veintitrés en el Registro Público de Comercio; del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, instrumento privado inscripto bajo el número dos mil noventa y siete, al folio veintisiete del libro veintitrés del Registro Público de Comercio; del tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, escritura pasada ante el mismo escribano Recondo, inscripta en el citado Registro bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio doscientos ocho del libro veintitres, del dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, escritura pasada ante el escribano José Clemente Alonso, inscripta en el mencionado Registro bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio trescientos setenta y tres del libro veintitrés; del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, instrumento privado inscripto en el citado Registro bajo el número tres mil cuatrocientos uno, al folio ciento ochenta y tres del libro veintinueve; y, por último, escritura del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el mismo escribano Alonso, inscripta el veintiséis de marzo del año siguiente, bajo el número seiscientos setenta y dos, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro treinta y tres, de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio; todos los instrumentos relacionados íntegramente insertos en la última escritura citada, que en su original tengo a la vista y en copia fotográfica autenticada anexo como cabeza de esta escritura. Realizan esta cesión con arreglo a derecho, por el precio total y convenido de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que los cedentes manifiestan haberlo percibido íntegramente, antes de ahora, de manos de los cesionarios, a quienes por el presente otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles, en consecuencia, todos los derechos, acciones y privilegios que sobre lo cedido habían y tenían, de los que se desisten, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma. Enterados los cesionarios de esta escritura otorgada a su favor, la aceptan por ajustarse a lo convenido. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: Que con el certificado del Registro de la Propiedad, que se agrega a la presente, se justifica: Que por los nombres de los cedentes no aparecen inhibiciones que les impidan disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación, firman los otorgantes por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. En este estado, cedentes y cesionarios manifiestan: Que realizan la cesión a que se ha hecho mérito precedentemente con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, en cuya fecha fue abonado el importe de la misma, conociendo los cesionarios el estado del activo y pasivo a esa fecha. Leída y ratificada nuevamente, firman por ante mí, como queda dicho, doy fe. A. F. Calvaroso. M. C de Justo. E. C. Calvaroso. María E. T de Calvaroso. Hay un sello. Ante mí: Carlos E Cinti. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y siete del Registro ciento siete a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido este primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y siete, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. Carlos E. Cinti. Escribano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.19|2 Nº 58.424 v.19|2|69

### M. G.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, José Alfonso Mendoza, argentino, soltero, Cédula de Identidad Policía Capital Federal número cinco millones setenta y ocho mil seiscientos siete, domiciliado en el barrio "General Dorrego", pabellón veinte, departamento tres, Capital Federal e Irma Ester Gualco, argentina, soltera, Cédula de Identidad Policía Capital Federal número siete millones quince mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en Rodrigo de Triana tres mil ciento diez y seis, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y regida por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "M. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná doscientos sesenta y cuatro, primer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer agencias, sucursales, depósitos y|o representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de

diez años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Este término quedará automáticamente prorrogado por igual tiempo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de este contrato por telegrama colacionado, dirigido a la sede de la sociedad. En tal caso los demás socios podrán resolver la continuación de la sociedad desinteresando al socio oponente conforme a lo establecido en el artículo once de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la explotación del ramo de compra, venta de todas sus modalidades y fabricación de ropas de cualquier tipo, objetos de punto, lanas, toallas y similares. Sin perjuicio de ello se podrá dedicar a operaciones comerciales en general de compra, venta, permuta o locación de bienes muebles, inmuebles o semovientes. La locación de obras o servicios, sea propia o de terceros y todo otro acto de comercio aceptado por las leyes aun cuando no esté expresamente enunciado en esta cláusula por cuanto la misma es meramente enunciativa. — Cuarta: Para lograr el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar, en general, todos los actos permitidos por las leyes civiles y comerciales y además: a) solicitar créditos a instituciones públicas o privadas; b) dar créditos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y todos los demás establecimientos bancarios y particulares existentes o a crearse. Las operaciones enunciadas en este artículo y el que lo antecede tienen un mero carácter enunciativo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional. El señor José Alfonso Mendoza, suscribe doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, habiendo integrado dicha suma en especie según lo acredita el inventario que se acompaña. La señorita Irma Ester Gualco, suscribe doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya suma fue integrada en especie según surge del inventario adjunto. — Sexta: Quedan designados como gerentes el señor José Alfonso Mendoza y la señorita Irma Ester Gualco. — Séptima: Tendrán el uso de la firma social el señor José Alfonso Mendoza y la señorita Irma Ester Gualco, quienes quedan facultados para nombrar apoderado que firme en su lugar en caso de tener que ausentarse. Este apoderado podrá o no pertenecer a la sociedad. — Octava: Las facultades que confiere el tener el uso de la firma social son amplias y sin restricciones de ninguna especie, debiendo sin embargo siempre dar cuenta al otro socio. Queda prohibido su uso para operaciones ajenas al objeto de la sociedad, como asimismo en fianzas o garantías. El uso de la firma social se expresará mediante las firmas individuales de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar dinero y tomarlo prestado, en descubierto o con pagaré, contratar con particulares, Bancos privados, mixtos y oficiales, sociedades cooperativas, creados o a crearse, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores o aceptantes, o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades amplias para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y diligencias jurídicas, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas creadas o a crearse, como ser Correos, Aduanas, Ferrocarriles del Estado Argentino, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Inspección Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades y en general, todos los demás actos de disposición y amplia administración, incluso los del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Las pérdidas, en caso de producirse, serán liquidadas en proporción al capital aportado. — Décima: Las primeras utilidades, descontado el cinco por ciento correspondiente al Fondo de Reserva Legal, serán utilizadas para cubrir las pérdidas que se hubieren producido en ejercicios anteriores. La ganancia neta será repartida entre los socios en forma proporcional a la tenencia de cuotas. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios, pudiendo optar los socios sobrevivientes o restantes entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz y en caso de no querer continuar con ellos la sociedad, los socios restantes tendrán opción primaria para adquirir las cuotas de los fallecidos o incapaces al valor originario del contrato, gozando de un plazo de quinientos cuarenta días para pagarlas. El pago se hará en cinco cuotas cuatrimestrales sin intereses. Este mismo procedimiento se seguirá en el caso del artículo segundo de éste contrato. — Décima Segunda: El treinta y uno de julio de cada año se realizará un balance general. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos y automáticamente pasados tres meses de su presentación a los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad actuarán en calidad de liquidadores los gerentes en forma conjunta. La partición de bienes se hará en forma proporcional al capital aportado y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Décima Cuarta: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital. Décima Quinta: En caso de divergencias entre socios, ellas se someterán a amigables componedores sujetos al siguiente procedimiento: c|u. de las partes nombrará uno, quienes antes de laudar decignarán un 3º para caso de discordia, que podrá ser el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable al igual que en caso de unanimidad de los de las partes, bajo pena de multa que se fijará en el mismo acto. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Irma Ester Gualco — José Alfonso Mendoza. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro sesenta y tres de ésta Capital, que las firmas que anteceden y las firmas puestas al margen de las dos primeras fojas son auténticas de José Alfonso Mendoza, cédula de identidad Policía Federal cinco millones setenta y ocho mil seiscientos siete; e Irma Ester Gualco, cédula de identidad Policía Federal siete millones quince mil novecientos treinta y cuatro; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis A. Beruti (escribano). — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e. 19|2 Nº 58.400 v. 19|2|69.

---

## E C O P A

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores Mauro Emmolo, argentino naturalizado, C. I. 2.562.175, domiciliado en Gral. Nazar 1442, Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires; Rafael Corallo, italiano, C. I. 4.225.478, domiciliado en Pedro Goyena 3415, Olivos, Pcia. de Bs. As. y Roberto Víctor Patitucci, C. I. 6.698.019, italiano, domiciliado en Donovan 1454, Tapiales, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituida una sociedad del carácter expresado que se denominará "ECOPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en el Pje. Clemente Díez de Medina 1441, de esta Cap. Fed. y talleres en la calle Luzuriaga, entre Gral. Nazar y Cucha Cucha, La Tablada, Pcia. de Bs. As., pudiendo trasladar el domicilio legal a cualquier punto del país y establecer, posteriormente, sucursales en el interior de la República o en el extranjero .— Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a contar del 1º de diciembre de 1968. Si hasta cuatro meses antes de vencer los primeros cinco años ninguno de los socios hace manifestación de voluntad en el sentido de disolverla, se prorrogará automáticamente por otro quinquenio y así sucesivamente hasta el vencimiento del plazo fijado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de marmolería mecánica y afines. — Cuarto: El capital Social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos ($ 1.800.000 m|n.), dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado por las maquinarias que por un valor de $ 1.500.000 m|n. se detalla en el inventario firmado por separado y que forma parte de este contrato y la suma de $ 300.000 m|n. en efectivo, correspondiendo a cada socio seiscientas (600) cuotas. El capital podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la mayoría simple del capital suscripto. — Quinto: Quedan designados gerentes los tres socios que la constituyen, quienes actuando, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, podrán dirigir y administrar la sociedad, con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, de conformidad con lo previsto por los Arts. 13 y 16 de la Ley 11.645. Quedan autorizados para realizar toda clase de gestiones administrativas ante cualquier Ministerio, Secretaría de Estado, Reparticiones Autónomas, Dirección General Impositiva y Tribunales, cualquiera fuere la competencia o el fuero, promoviendo o contestando demandas y reconviniendo, ofreciendo pruebas, transando y absolviendo posiciones. Para comprar o vender inmuebles o hipotecarlos se necesitará que actúen dos cualesquiera de los gerentes; de igual manera podrán otorgar poderes, sean generales o especiales, delegando todas y cada una de las atribuciones que le correspondan a la gerencia. Para librar o endosar cheques también se necesitarán las firmas de dos gerentes en forma indistinta. Los actos y contratos se suscribirán con la firma particular precedida de un sello con la denominación social. Le está prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en actos ajenos al objeto de la misma y otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: El ejercicio será cerrado al 30 de noviembre de cada año, fecha a la cual se practicará un inventario y balance general. Dentro de los 90 días deberá verificarse una asamblea para considerar y aprobar el balance general; las resoluciones deberán aprobarse por simple mayoría del capital suscripto. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el tope exigido por la Ley, se distribuirán en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, se afrontarán en la misma forma. — Séptimo: Si las pérdidas llegaren a importar el 50 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán convenir que todos o alguno de ellos tengan una retribución por tareas profesionales o administrativas y con cargo a gastos generales, debiéndose dejar constancia de ello en el Libro de actas. — Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir todas o parte de sus cuotas sociales, los restantes socios tendrán siempre preferencia para adquirirlas sobre extraños, en proporción a su capital y por el valor del último balance, con más las modificaciones que resulten de su actualización. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representante legal deberán manifestar dentro de los tres meses del fallecimiento o declaración de incapacidad si continúan o no en la sociedad; en el primer caso deberán unificar personería y en el segundo se aplicará lo pactado en el artículo siguiente. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de finalizar el contrato, previo aviso a los demás con, por lo menos, tres meses de anticipación. Los restantes socios y partes iguales le adquirirán sus cuotas por el valor nominal, pudiéndole abonar su importe, como así también el del saldo de su cuenta particular, en un plazo máximo de tres años a contar del vencimiento del mes inmediato a su retiro. Mensualmente se abonarán las cuotas pertinentes, con un interés del uno por ciento sobre los saldos adeudados. — Décimo segundo: Todas las Resoluciones concernientes a las operaciones sociales deberán ser redactadas en el libro de actas que a tales efectos se llevará; en el mismo se dejará también constancia de la aprobación de balance, asignaciones a los gerentes, eventuales modificaciones sobre la forma de distribuir las utilidades y cualquier otra anotación que se estime conveniente. — Décimo tercero: Para el caso de liquidarse la sociedad, se hará por los gerentes conjuntamente o bien por el liquidador que, por mayoría simple de capital, se designe a tales efectos, quien contará con amplias facultades para su gestión. En un todo de acuerdo se firman todas las fojas que integran el presente contrato, en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo. — Mauro Emmolo. — Rafael Corallo. — Roberto Víctor Patitucci. — Lo testado "Aldo Bonzi", no vale. — S|L: "italiano", vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.19|2 Nº 58.999 v.19|2|69

---

## G U I C O N

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 13 de diciembre de 1968, en la sociedad "GUICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Charcas 1208 esquina Libertad 1000, Capital, por la mayoría establecida en el artículo 13 de la Ley 11.645 se aceptó la renuncia de los señores Darío Di Dieco y Juan Pedro Servando González a los cargos de Gerente y Subgerente respectivamente, designándose en su reemplazo, como Gerentes, a Omar Agustín Falour, Osvaldo Angel Giussani y Héctor Lorenzo Esquivada. — Asimismo y por la mayoría establecida en el artículo 354 del Código de Comercio se modificaron las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social, las que quedan redactadas de la forma siguiente: "Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Omar Agustín Falour, Osvaldo Angel Giussani y Héctor Lorenzo Esquivada, quienes investirán la calidad de Gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales enunciadas en la cláusula anterior y quienes obligarán a la sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes suscribirán con su firma personal debajo de la leyenda "Guicon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la indicación del capital social, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en operaciones ajenas a los fines sociales y en especial en fianzas y/o garantías de terceros. Será suficiente la intervención y/o firma de uno cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, para representar válidamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Municipal de Faltas Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas, Dirección General Impositiva, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como así también ante cualquier otra repartición, oficina o dependencia pública o privada. Podrán designarse, como máximo, hasta tres gerentes, socios o no". — "Cláusula Sexta: Los señores Omar Agustín Falour, Osvaldo Angel Giussani y Héctor Lorenzo Esquivada, deberán aportar su trabajo personal a la sociedad, igual obligación tendrán los demás socios que a tal efecto se designan y cuyos nombres constan en el respectivo libro de Actas, quedando a estos efectos la Gerencia ampliamente facultada para designar puestos y horarios y modificarlos y rotarlos para el mejor logro de los fines sociales"... — Firmado: Rodolfo Rodríguez Dubland. — Alejandro Gnocchi. — Francisco Portela. — Gabriel Varela. — Eulogio de la Fuente. — Fernando Cueto. — Juan Alvarez. — Antonio Gallo. — Atilio Di Carlo. — Ramón Landeira. — Vicente Romanelli. — Vicente Romanelli. — Vicente Di Giorgio. — Darío Di Diego. — Juan Pedro Servando González. — Omar Agustín Falour. — Osvaldo Angel Giussani. — Héctor Lorenzo Esquivada. — Enmendado: Giussani. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400.— e.19|2 Nº 58.358 v.19|2|69

---

## BAR SAN MARTIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por contrato privado de fecha 29 de noviembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BAR SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 430.— e.19|2 Nº 58.393 v.19|2|69

---

## MONTECARLO

**Viajes y Turismo**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Habib Zaiek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Alvear 1749, Capital, C. I. Nº 3.870.068; Susana María Piozzi de Hernández, argentina, casada, domiciliada en Beruti 3731, Capital, L. C. Nº 4.738.563; Santiago Pedro Julio Mauricio Martín, francés, casado, domiciliado en Santa Fe 3344, Capital, C. I. Nº 5.310.077 y Roberto Saponaro, argentino, casado, domiciliado en Vicente López y Ruta 202, don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la sociedad "MONTECARLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VIAJES Y

TURISMO", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1967, bajo el número novecientos setenta y siete, al folio ciento sesenta y nueve del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto el retiro del socio Santiago Pedro Julio Mauricio Martín y la modificación del artículo décimo del contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero.. — El señor Santiago Pedro Julio Mauricio Martín se retira de la sociedad a tal fin cede y transfiere las cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) al señor Habib Zaiek el que las adquiere en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), abonándose dicho importe en efectivo y en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y forma de pago. — Segundo. — El señor Santiago Pedro Julio Mauricio Martín por su retiro pone al señor Habib Zaiek en su mismo lugar, grado y prelación de derechos como asimismo el señor Zaiek se hace cargo por el presente acto de toda deuda que el señor Martín tuviere en la sociedad. — Tercero. — Los socios Habib Zaiek, Susana María Piozzi de Hernández y Roberto Saponaro, como únicos componentes de Montecarlo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Viajes y Turismo por el retiro del señor Martín, resuelven modificar el artículo Décimo que queda redactado de la siguiente manera: Décimo. — Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas en la siguiente proporción: Habib Zaiek cincuenta y uno por ciento (51 o|o), Susana María Piozzi de Hernández, veinticuatro cincuenta por ciento 24,50 o|o) y el señor Roberto Saponaro, veinticuatro cincuenta por ciento (24,50 o|o). En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: Santiago, vale. — Firmado: Habib Zaiek, Susana María Piozzi de Hernández. — Santiago Pedro Julio Mauricio Martín. — Roberto Saponaro. — Certifico que las firmas Habib Zaiek, Susana María Piozzi de Hernández, Santiago Pedro Julio Mauricio Martín y Roberto Saponaro han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe en mi carácter de escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Miguel H. Spinosa, escribano. — E|líneas: Santiago - Santiago - Santiago, todo vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 3.300 e. 19|2 Nº 58.355 v. 19|2|69

**E. BOROBIO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1968, don Ezequiel Borobio, vende, cede y transfiere a los señores Luis Palmer, argentino, domiciliado en Pasaje Pereyra 1648; don Edgardo Allan Borobio, argentino, domiciliado en San Juan 3377; Ebe Lilia Borobio, argentina, domiciliada en San Juan 3377 y a doña Nelly Elsa Borobio, argentina, domiciliada en San Juan 3377, las mil cuotas valor nominal de un mil pesos cada una que poseía en la sociedad que gira bajo el rubro social de "E. BOROBIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la siguiente proporción: a Luis Palmer, 500 cuotas; a Edgardo Allan Borobio, trescientas cuotas; a doña Ebe Lilia Borobio, cien cuotas y a doña Nelly Elsa Borobio, cien cuotas, quienes quedan como únicos integrantes de la misma resuelven modificar las cláusulas sexta y octava, quedando en dicha cláusula sexta como único socio gerente don Edgardo Allan Borobio, y en la cláusula octava, también el nombrado socio Edgardo Allan Borobio a cargo de la dirección técnica y comercial en ambas, con idénticas facultades que le correspondían por el contrato originario y modificatoria citada, las demás cláusulas quedan en pleno vigor. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 58.348 v. 19|2|69

**LANDT**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de Responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Manuel Navas, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Luis Viale número dos mil seiscientos treinta y seis, Capital, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos, nacido el quince de julio de mil novecientos veintisiete y Renée Pedro García, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Fournier dos mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y seis nacido el día veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, convienen lo siguiente: "Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social "LANDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por este contrato, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y demás legislación vigente al respecto. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se constituye en esta Capital en la calle Macedonio Fernández cinco mil setecientos noventa y nueve, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando se considere oportuno, sin perjuicio de establecer sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente, con opción a diez años más de duración, que pueda ser prorrogado por períodos de hasta 1 año. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto: la compra y venta de automotores, camiones, coches, microcupé, motonetas, motocicletas y todo tipo y/o clase de automotores en general, nuevos y/o usados, repuestos en general, la explotación y/o las tareas de taller mecánico, estación de servicio y garage en general y renglones y actividades afines, en el mercado interno e internacional, importando o exportando. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá tomar bienes raíces en locación y/o sublocación por más de seis años inclusive; ceder arrendamientos; constituir, aceptar, transferir, extinguir sobre bienes muebles y/o inmuebles toda clase de operaciones de créditos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera otros bancos oficiales o particulares, cualesquiera institución de organismo o repartición nacional, provincial y/o municipal, creados o a crearse; tomar y acordar préstamos, operar con documentos y papeles de comercio, librarlos, aceptarlos, endosarlos sobre el país y/o el extranjero, sean giros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en los bancos precedentemente mencionados, otorgar y aceptar préstamos o fianzas a particulares e instituciones como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias o querellas criminales, revocarlos cuantas veces creyera conveniente, celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, pudiendo participar en dichas sociedades como una sociedad industrial o comanditaria; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, etcétera; nombrar y despedir empleados; esta enumeración tiene carácter meramente anunciativo y de ninguna manera taxativa o limitativa, por cuanto la sociedad queda habilitada sin limitación alguna, para efectuar además todos los actos jurídicos determinados por nuestra legislación como lícitos. — Sexta: El capital se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (moneda nacional pesos un millón), dividido en cuotas de mil pesos (pesos moneda nacional mil) cada una, que suscriben los socios firmantes, en efectivo, en proporción de quinientas cuotas (quinientas) cada uno. — Séptima: En este acto quedan designados socios gerentes los señores: Manuel Navas y Renee Pedro García, quienes quedan ampliamente facultados en cuanto a la dirección y administración de la Sociedad, para el cumplimiento de los fines de la misma. La firma social estará a cargo de los mismos, resultando necesaria la firma conjunta de los socios para obligar a la sociedad, con excepción de la representación de la sociedad en juicio, la que podrá efectuarse por cualquiera de ellos, indistintamente. — Octava: Se practicará balance e inventario general el día primero del mes de marzo de cada año, o el siguiente día hábil. Los beneficios se distribuirán entre los socios proporcionales de el capital integrado por cada uno de ellos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y lo que por mayoría se resuelva destinar a reservas facultativas, amortizaciones, ordinarias o extraordinarias, más lo destinado a gastos y/o pérdidas de los ejercicios anteriores. — Novena. En caso de fallecimiento o incapacidad o renuncia de alguno de los socios, los restantes podrán optar, entre: a) liquidar la sociedad; proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz; c) comprar las acciones pertinentes del socio renunciante, previa estimación de su valor en esos momentos por acuerdo entre los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo con las normas y disposiciones del Código de Comercio. — Décima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del término salvo que de conformidad los socios resolvieran prorrogarlas o por resolución de acuerdo entre la mayoría de los socios, se determine disolverla anticipadamente o por las demás causales previstas por la ley. En caso de disolución de la sociedad entrará en liquidación y los socios adquirirán el carácter de liquidadores, debiendo ajustarse al cumplimiento de las siguientes normas: a) desinteresarán a los acreedores y cumplirán las obligaciones pendientes de la sociedad; b) si el sobrante no alcanzara a cubrir el capital integrado el mismo se distribuirá en partes proporcionales entre los acreedores, de acuerdo a disposiciones vigentes al respecto. — En caso de existir sobrantes se distribuirán por partes proporcionales al capital de cada uno de los socios, una vez distribuidos y restituidos el capital entre los acreedores. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores y en su caso a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la Sociedad, firmando en prueba de conformidad, con las cláusulas trancriptas, en el lugar y fecha indicados. — Renee Pedro García y Manuel Navas. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.600. e.19|2. — Nº 58.337 v.19|2|69

**AISLANTEC**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de noviembre de 1968, y con efecto retroactivo al catorce de octubre de 1966, el señor Julián Raimundo Montes y la señora Elsa Beatriz de Amorrortu de García, socios de "AISLANTEC S. R. L.", ceden al señor Aldo Reynaldo Llanos, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Toscano 861, Villa Sarmiento, Haedo, la totalidad de sus cuotas de capital, o sean 20 cuotas de mil pesos c|u., asumiendo el cesionario a partir de esa fecha la total responsabilidad que emerge de las disposiciones contractuales.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 800.— e.19|2-Nº 58.336-v.19|2|69

# EDICTOS JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secreearía Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSENDO MARINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.702 v. 21|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CASTORINA viuda de BIAGINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.695 v. 21|2|69

### Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO o HUGO FRANCISCO o HUGO FRANCISCO DELIO o HUGO DELIO FRANCISCO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero doce de 1969 — César Antonio Pescio secretario.
$ 1.080 e. 19|2 Nº 58.638 v. 21|2|69

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENEITEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.587 v. 21|2|69

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MARCOS GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.663 v. 21|2|69

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ELVIRA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969 — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.728 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO KURANT. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.800 v. 21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA TRIPODORO de GRAZIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.623 v. 21|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA o MARIANINA o MARIA ANA GUZZARDI de PIGNATARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.609 v. 21|2|69

### Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JACINTO PERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. e.19|2. — Nº 58.757 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAGGETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.670 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DANIELE de PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.669 v.21|2|69

### Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CANNIZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.592 v.21|2|69

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JUAN TRAUSNER de KISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.759 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. e.19|2. — Nº 58.796 v.21|2|69

### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Francisco A. Voces, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.738 v.21|2|69

### Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA LASTRA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.19|2. — Nº 58.578 v.21|2|69

### Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA BAPTISTA de GRECO y don JORGE ALEJANDRO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960. e.19|2. — Nº 58.611 v.21|2|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, autos "Piñón Milia, Amable J. c| Díaz, Miguel Segundo y|o Línea 129 s| daños y perjuicios", intima por dos días al co-demandado MIGUEL SEGUNDO DIAZ a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 960. e.19|2. — Nº 59.004 v.20|2|69

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DA COSTA DECOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.19|2 58.721 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.688 v.21|2|69

## Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE FREIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 840 e.19|2 Nº 58.739 v.21|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES MUSALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.719 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.19|2 Nº 58.666 v.21|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JARTAS de VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 840 e.19|2 Nº 58.624 v.21|2|69

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a comparecer en juicio a RICARDO PAOLUCCI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 640 e.19|2 Nº 59.037 v.20|2|9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LOMBARDO de FRANQUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.576 v.21|2|69

## Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANTIAGO de RIVERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.586 v.21|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS BRUZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.19|2 Nº 58.745 v.21|2|69

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 58.596 v.21|2|69

## Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO SPIRITELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.735 v. 21|2|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FRANCISCA BISOGLIO de SERRAFERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 19|2 Nº 58.603 v. 21|2|69.

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA DEL POZO de BULACIO y de MARIA DEL CARMEN MONTEAGUDO de DEL POZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderígo, secretario.
$ 960 e. 19|2 Nº 58.598 v. 21|2|69.

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.733 v. 21|2|69.

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VENANCIO DUGHERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 19|2 Nº 58.645 v. 21|2|69.

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, el Concurso Civil de: ASLAN SAFDIE. Síndico: Dr. Elías Goldman; domicilio: Paraná 467, piso 8º, Oficina 31, Cap., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días bajo apercibimiento de gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.680 e. 19|2 Nº 58.967 v. 21|2|69.

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 1

Juzgado Naciona... Paz Nº 1, notifica a Alberto Julio Saibene y demás ocupante del departamento Nº 28, Callao Nº 2072, la sentencia recaída en los autos: "SUC. DAVID ROSENBERG contra SAIBENE, ALBERTO JULIO s|Desalojo", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, noviembre 29 de 1968... Por las consideraciones precedentes y disposiciones legales citadas, fallo: Condenando a Alberto Julio Saibene — Haydée Beatriz Martínez de Saibene y a cualquier otro ocupante a desalojar por haber incurrido en la causal de falta de pago de arrendamientos prevista en el art. 21 de la ley 16.739, el departamento sito en la calle Callao 2072, piso 7º, departamento 28, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento, con costas... Fdo. Atilio J. Dóssola. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Jernónimo Cutillo, secretario.
$ 1.840.— e.19|2 Nº 58.907 v.20|2|69

## Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por 2 días en el juicio: "SZURMAN JOSUE c| MANOSPERTA ROSA de s|Ejec.". Exp. 125.388, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Wells Gardner", que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960 e. 19|2 Nº 59.034 v. 20|2|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres díaas a herederos o sucesores de NUNZIO GAGLIANO, para que tomen la intervención que les corresponde en el juicio: "Troncoso de Rodríguez Emilia y otros contra Nunzio Gagliano, Tomasa de y otros sobre desalojo", bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.320 e. 19|2 Nº 58.850 v. 21|2|69.

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y cinco días a CARLOS DOMINGO DESCALZO, para que comparezca en autos "Favaro Laura contra Descalzo Carlos Domingo s|Consignaciones de alquileres", a efectos estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800 e. 19|2 Nº 58.963 v. 20|2|69.

## Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 19|2 Nº 58.597 v. 21|2|69.

## Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840.— e.19|2 Nº 58.718 v.21|2|69

## Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PETRONA ROSA MARINONI, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.602 v.21|2|69

## Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUBERO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.19|2 Nº 58.747 v.21|2|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de GEZELIS MARCOS, fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de agosto de 1964, Síndico Aquiles H. Guarino, con domicilio en calle Moreno 970, piso 2º, Of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 30 días. — Señálase el día 21 de abril de 1969, hora 14,30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.800.— e.19|2 Nº 58.803 v.25|2|69

## Nº 4

El señor Juéz Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, por la Secretaría del Dr. Jorge A. González, en autos: "H. GOLDENBERG LTDA. S. A. s|quiebra c|COMPAÑIA HOLANDO ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL S. A. C. I. F. s|ejecutivo", cita a la demandada por edictos publicados por una sola vez, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 560.— e.19|2 Nº 58.945 v.19|2|69

## Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta y cinco días para presentar al Síndico Roberto Ramos, con domicilio en Paraná Nº 567, piso 5,, oficina 504, los justificativos de créditos. El 29 de abril de 1969 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800.— e.19|2 Nº 58.858 v.25|2|69

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Expte. 20.854) que en los autos de la convocatoria de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía celebrarse el día 14 de febrero de 1969 a las 9 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 9 de abril de 19.9. a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.19|2 Nº 58.933 v.25|2|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a la Sucesión de CHAIM FAJERTAK, al señor HECTOR MERSCHON y a las señoras MINA FAJERTAK de MERSCHON, ZYSLA KLIGER de FAJERTAK y ROSA FAJERTAK de LEVIN, para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de la publicación en el juicio caratulado "Productex S. A. c|Suc. de Chaim Fajertak y otros, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio, haciéndose saber asimismo la siguiente providencia: Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — En rebeldía de Héctor Merschon se le dan por reconocidas las firmas de la documentación. — Tiénese por ampliada la demanda hasta la suma de 150.375 pesos. En consecuencia líbrese contra los demandados mandamiento de intimación de pago y embargo en los términos de los Arts. 531 y 542 del Cód. de Ptos. por la suma de $ 150.375 pesos, con más la de $ 30.000 pesos que se presupuestan para costas. — Cítaselos de remate a fin de que opongan excepciones legítimas dentro del quinto día, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. — Federico Galli Villafañe. — Publicar por un día.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1968. — Gastón F. Chantada, secretario.
$ 1.320. —e.19|2 Nº 59.014 v.19|2|69

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días que en la quiebra de CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO se han practicado regulaciones de honorarios en la siguiente forma: Síndico Luis Gil Montoya, treinta mil pesos; Síndico Rubén Potap, trescientos mil pesos; Escribano Donald Clemente Paterson, un mil pesos; Escribano Agustín Mario Carpaneto, ochenta y cinco mil pesos; Doctor Oscar Weinberg, como letrado del acreedor peticionante de la quiebra y de la liquidadora, cuarenta mil pesos y sesenta mil pesos, respectivamente. Liquidadora, doscientos diez mil pesos.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 59.001 v.20|2|69

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Armando Manuel Sansone s|Cobro de pesos - ordinario", cita por diez días a herederos de ARMANDO MANUEL SANSONE para que comparezcan a estar a derecho baj apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 960.— e.19|2 Nº 58.944 v.20|2|69

# JUZGADOS FEDERALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Nº 3

Juzgado en lo Contencioso y Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 72, cita por quince días al representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA ALFREDO LUSA, a fin de que comarezca a estar a derecho en el juicio "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Empresa Constructora Alfredo Lusa s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145, 146 y 343 del Cód. de Proc. Civ. y Com.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.
$ 1.120.— e.19|2 Nº 58.995 v.20|2|69

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, la Secretaría que suscribe hace saber, que en los autos caratulados: "EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c|TALLERES CHIVILCOY, S. C. A. y otros por Cobro de Pesos (Vía Ordinaria)". - Ex-

pediente Nº 46.724, se ha dictado la providencia que en lo pertinente se transcribe: "Rosario, 22 de junio de 1967. — Téngase presente y por ampliada esta demanda contra los señores Roque José Stigliani y Juan Héctor José Ladereche. Cítese al primero de ellos en la forma y bajo apercibimiento decretado a fs. 19 vta.; ... Efectúense las correspondientes correcciones, en el Libro de Entrada de Expedientes y en la carátula. — Héctor Carlos Freytes. - Juez Federal". — Y, asimismo, el decreto siguiente: "Rosario, 20 de septiembre de 1968. — Téngase presente y cítese al codemandado don Roque José Stigliani por edictos, como está ordenado a fs. 22 y 19 vta., ampliándose el término para la comparecencia a quince días y debiendo publicarse los mismos durante dos días en los diarios designados, conforme a lo estatuido en el Art. 343 del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nac., Ley Nº 17.454. — Héctor Carlos Freytes. - Juez Federal". — En consecuencia, se cita y emplaza al co-demandado Roque José Stigliani para que comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia, dentro del término de quince días a contar desde la última publicación, bajo aprcibimiento de nombrársele representante al Señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Secretaría, noviembre 4 de 1968 — Fdo.: Dra. Luisa Hohl, secretaria.

e.19|2 Nº 802 v.20|2|69

# REMATES JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "CUARTA, SOC. AN. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA AUTOMOTORES s/PERIC KRUMOSLAV, s/cobro hipotecario" (Expte. Nº 18.035 - Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo, el día 22 de febrero de 1969, a las 18.30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, calle Leandro N. Alem entre Junta y Saavedra, lote 2, manz. A, circ. VI secc. D; sup. 937,45 m2, ocupado por el demandado, que según la cl. 8ª deberá entregar desocupado y libre de intrusos. Base $ 9.019.639,40, contado. 8% a cuenta de precio. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 1.600. — e.19|2 Nº 59.022 v.20|2|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en autos "AGUILAR ENRIQUE c/BUSTAMANTE HERIBERTO TRANSITO, s/ejecutivo", expediente 123334, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 21 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado marca "Odeón", con radio y tocadiscos estereofónicc, modelo 31190, funcionando y en buen estado; un cuadro repujado con un motivo en malón; un cuadro de cobre repujado representando a don Quijote de la Mancha; un cuadro de cobre representado un escudo heráldico; un cuadro de cobre representando la figura de Sancho Panza; un cuadro grabado en madera representando un gaucho; un reloj de pared eléctrico, marca "Spencer", con cadena de metal dorada; una lustradora-aspiradora marca "Ultracomb", Nº 300092, funcionando. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.240. — e.19|2 Nº 58.344 v.20|2|69

### Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "DYSZEL GREGORIO c/ZAFFATLE CARLOS s/ejec.", Expte. 126731, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor "Telman", con mesa madera rodante y una heladera eléct., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969 — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 880. — e.19|2 Nº 58.896 v.20|2|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c/FERNANDEZ HUGO O., s/ejec. prend.", Expte. Nº 38354, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 3 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Baigorri Nº 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626081444, patente de la Pcia .de Buenos Aires Nº 967-081, del año 1963, serie Nº 28611-00749. Base $ 444.860 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 58.922 v.21|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "HEGI JUAN A. c/VERON HIGINIO A. y otros, s/ejec. prend.". Expte. Nº 40586, que el martillero Carlos D. Madsen rematará el 3 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Yerbal 5761, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, motor Nº 18F-4722572, modelo año 1939, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 421-196, del año 1954. Base $ 152.950 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 58.921 v.21|3|69

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|PROMI SRL. y otros s|ejec. Prend.". Exp. Nº 1374, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Cap Fed., donde también se exhibe, el día 5 de marzo de 1969, horas 16,15: Un automotor Citroën 2 CV., año 1965, modelo AZL, motor 3025002139, chasis 3002019110, patente Pcia. Bs. As. número 1052745, p|uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 164.199. Comis 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e. 19|2 Nº 58.599 v. 21|2|69

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|MERCURI, RODOLFO y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 10 horas en el local sito en la calle Centenera 2902, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Rambler I.K.A., modelo Classic Cross Country, RA5R, año 1965, serie número 58361, motor Nº 657015239, chasis Nro. 01815, rural, patente Nº C-045241, de la Capital Federal, motor marca 230, Tornado, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 589.287. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760 e. 19|2 Nº 58.890 v. 21|2|69

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio RADA ARNOLDO c|COCCHI ARMANDO y otro s|ejecución prendaria, Expte. 21.014, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Artigas frente al número 5237, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1969 ,a las 8 horas: Un acoplado marca Prati, modelo año 1957, con chasis Nº 5181, a patentar, con carrocería de madera, tipo carga general, con sus correspondientes cubiertas armadas y completas. En el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 50.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160 e. 19|2 Nº 58.964 v. 21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secr. Nº 24 comunica por tres días en el juicio "LUIS BOSSC S. A. I. C. I. F. c|ROMANO CARLOS A. y otros s|ejec. prend.". Expediente Nº 22509, año 1968, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 10 hs. en Sarmiento Nº 1236, 1ro. A: Un automotor marca Kaiser Bergantin, mod. 1961, motor Nº 614050842, serie 01-823, patente Cap. Fed. Nº 2990, taxi, transferencia en trámite, usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 hs., en Directorio Nº 4918. Base m$n. 220.000 al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.520 e. 19|2 Nº 58.986 v. 21|2|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "PEDRO STORM Y CIA. LTDA. S. A. c|KUCHTA FRANCISCO s|Ord.", Expte. Nº 19648, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará un compresor "Fipat" Nº 2188 c|motor "Genalex" Nº 1008, que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.280 e. 19|2 Nº 58.805 v. 20|2|69

### Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|COBIAN HECTOR E. y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 31.004, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 3 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín 472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon modelo Standard Taxi del año 1967, motor Nº 70S32245, serieKA02GU, chasis Nº 32.833, patente del Registro Propiedad del automotor Nº C126785. Base pesos 783.261 m|n. al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.280 e.19|2 Nº 58.923 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "VANCOUVER S.A.I.C.F.I. c|FACAL FAUSTINO y otro s|Ejec. prendaria", expediente Nº 27585, año 1968, que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Sarmiento 1236, 1º A: Un automotor marca Jeep Gladiator 1000 mod. 1964, TA-4PB carroc. pick-up, cúpula metálica, chasis Nº 02025 serie 44411-01980, motor número 646125427, patente Nº 718879 Pcia. Bs. Aires, año 1965, usado y en el estado y condiciones en que se encuentra. Se exhibe de 9 a 12 horas, en San Juan Nº 4041. Base m$n. 249.650, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien será entregado de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.760 e.19|2 Nº 58.985 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MAGNELLI ANTONIO NORBERTO c|SUAREZ JULIO HUGO s|ejecución prendaria", expediente 27614, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Charcas 4195, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika tipo sedan modelo año 1963, serie 36254-00806 motor número 3002666 de 35 H.P., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 939-130, año 1963, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 219.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.19|2 Nº 58.893 v.21|2|69

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SARQUIS JUAN R. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 33443, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 25 de febrero de 1969, horas 16, un Automotor Citroen modelo AZ1967, Serie 1967 A, chasis número 3002023016, motor número 3027004195 AZC, patente Nº C.1 2290 de Capital Federal, para uso part. en el estado en que se encuentra. Base m$n. 725.440. Comisión 1 o|o. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920 e.19|2 Nº 58.601 v.21|2|69

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|2. — Nº 58.484 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL GIORGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|2. — Nº 58.483 v.20|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORVAL o JOSE CORBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.495 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GIMENEZ de POSTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.512 v.20|2|69

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL DARIO TOSCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.570 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO NEGRO MADRIÑAN o JOSE NEGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960. e.14|2. — Nº 58.476 v.20|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO TOMAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.459 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARINAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.382 v.20|2|69

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA ORFELIA ARRIGHI de LAURINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.496 v.20|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORLENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.481 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARRON de TORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. —

$ 720.— e.14|2 Nº 58.437 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION SAN MARTIN de GAETANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.364 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARGENTINO AMADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.381 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALEJANDRO URIOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 58.357 v.20|2|69

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

## Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a MARIA ANGELICA SANCHEZ, para que comparezca en los autos: "Rodríguez, Vicente c|Boyer de Gentiluomo, Elfrida s|desalojo" a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 880.— e.14|2 Nº 58.646 v.19|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RABASA de BAIOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.528 v.20|2|69

## Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO ANTONIO MINOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.387 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA ANGELA CASALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 58.371 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de BARBIERI, RICHIERI MENOTTI BARBIERI, LUIS BARBIERI y CARLOS LUIS BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.487 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MIGUEL CASELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.351 v.20|2|69

## Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE DONOVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.486 v.20|2|69

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO FERRERO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.14|2 Nº 58.346 v.20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUSEBIA TORRES de REZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.344 v.20|2|69

## Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICTORIANO TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.14|2 Nº 58.566 v.20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO SANTIAGO JOSE LOIACONO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.474 v.20|2|69.

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL NOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.548 v.20|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARESCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.547 v.20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CANDIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. e.14|2. — Nº 58.438 v.20|2|69

## Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO ALBERTO JALON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.407 v.20|2|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA D'ONOFRIO viuda de DENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.384 v.20|2|69

## Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BASIENKIEWICZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. - Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.14|2 Nº 58.408 v.20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Osvaldo Pérez, secretario.
$ 720 e.14|2 Nº 58.402 v.20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANGUINETTI de TEODORI. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.388 v.20|2|69.

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BARCALA de EIGENDORF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.540 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBUTTO o REBUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.492 v.20|2|69

## Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA INES BALESTRINI de CUETO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.465 v.20|2|69

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.367 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.489 v.20|2|69

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CECILIA RICCIO de FRATAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.406 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES SECADES de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.376 v.20|2|69

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE CUNICO de MANEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.514 v.20|2|69

## Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ODINO de GIACHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. —e.14|2 Nº 58.486 v.20|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR MANCUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.14|2-Nº 58.485 v.20|2|69

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO MUCCI, MICAELA TORRE de MUCCI, NESTOR ANTONIO TABOADA y MARIA MICAELA FRANCISCA MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080.— e.14|2 Nº 58.537 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARMELO D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.379 v.20|2|69

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO PROPETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.413 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POLIMENI y de doña MARIA ANTONIA POLIMENI o ANTONIA POLIMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 960. — e.14|2 Nº 58.380 v.20|2|69

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24 del doctor Federico Peltzer, Secretaría Nº 47, cita a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO TOMA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.541 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CEFERINO ALBINO SONTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.499 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PONTE de DUFOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. — e.14|2 Nº 58.362 v.20|2|69

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUISA DELIA BOCAZZI de VIÑA o VIÑA VILACIDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.14|2 Nº 58.363 v.20|2|69

## Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMITA SARCEDA de SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.536 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.14|2 Nº 58.335 v.20|2|69

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALACROUP de FERNANDEZ; MARIA ISABEL FERNANDEZ de VUOTTO; SALVADOR FERNANDEZ; ISABEL FERNANDEZ de ALVAREZ y MANUEL JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080. — e.14|2 Nº 58.377 v.20|2|69

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MARTINEZ de ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.433 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALUMBREROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.378 v.20|2|69

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL, ANGEL MIGUEL o ANGEL MIGUEL ALFONSO TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.359 v.20|2|69

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO SECUNDINO OZINO CALIGARIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.336 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARTIN GALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 30.628 v.21|2|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 1º|10|68.

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a ERNESTO JOSE JELVEZ QUINTANILLA y RENEE HERNAN QUINTANILLA, para comparecer en juicio: "Sicilia S.A. Com. Inm. y

Fin. contra Jelves Quintanilla Ernesto José ejecutivo $ 78.010", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.581 v.19|2|69

### Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO BORIOSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.431 v.20|2|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, y a requerimiento del Juzgado Cuarto en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de San Juan según exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.C. s|convocatoria de acreedores", que tramita ante la Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 24 de abril de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.14|2 Nº 58 660 v.24|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL PLATEA S.R.L. (Expte. Nº 23.317)". Fecha cesación de pagos 2 de diciembre de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 4 de marzo de 1969, a la hora 8, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.11|2 Nº 58.119 v.19|2|69

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MALENA. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco; domicilio: Tucumán 1748 (8º piso, Depto. 17), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.000 e.13|2 Nº 58.420 v.21|2|69

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S.C.A. la convocatoria solicitada fijándole treinta días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5068, los justificativos de sus créditos. El 24 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.200.— e.14|2 Nº 58.589 v.24|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de la quiebra de RIZZO S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo se hace saber que las regulaciones practicadas en autos son las siguientes: letrado patrocinante de la firma deudora: Cuarenta mil pesos m|n. Síndico: Doscientos treinta mil. Escribano Inventariador: Setenta mil. Liquidador: Cincuenta mil. Letrado apoderado del Liquidador: Cuarenta y cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.040 e.13|2 Nº 58.554 v.19|2|68

### Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "RAVEL HERMANOS S. R. L.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Roberto José Trabucco, domiciliado en Arenales 2317, piso 3º, Dto. 14, dentro del término que vencerá el 24 de febrero de 1969. Se convoca asimismo a los acreedores a la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiese. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 3.200 e.13|2 Nº 58.432 v.19|2|69

### Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. s|convocatoria de acreedores", habiéndose designado Síndico al Contador don Enrique Halac, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 5º piso, oficina 503, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.400.— e.11|2 Nº 58.087 v.19|2|69

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo provisorio de fondos (40 % fs. 1780) a distribuir en la liquidación sin quiebra de INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S.A. (e.f.), que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber que de quedar consentido dicho proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a nombre de cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.520.— e.14|2 Nº 58.722 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la CONVOCATORIA DE CAMPOMAR SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que el día 14 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento 2393, piso 4º "B". — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400. e.12|2. Nº 58.290. v.20|2|68

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, Dr. Rubén Oscar Kees, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de la firma FRIGORIFICO POSADAS CISA, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico designado, señor Rodolfo Elías Odzomek, en el domicilio de Bolívar 127, ciudad, los títulos justificativos de créditos. El día 11 de marzo de 1969, a las 7 horas, en el local de la calle Bolívar 322, Posadas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.

Posadas, diciembre 11 de 1968. — Celia E. Schopfer de Ponce, secretaria.

$ 3.600.— e.14|2 Nº 58.627 v.24|2|69

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sría. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento de | Días de Citac. | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Raúl O. Lascano | 2\|10\|68 | Representante legal de PRODAL S. C. A. | 5 | Infracción Ley 11.275 |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 23\|9\|68 | PIOVANO Angel Américo | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 24\|9\|68 | PUEYRREDON Jaime | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 23\|9\|68 | JUEGATI Teresa Elisa Josevitch de | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 21\|8\|68 | DE LUCA Mario Luis | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 17\|9\|68 | MUÑOZ Humberto | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2\|10\|68 | LEWCOVICH Mauricio | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 2\|10\|68 | NAPOLI Alfredo Enrique | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 18\|9\|68 | SARAVI Augusto | 30 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 1\|10\|68 | MUÑOZ SARTORI y Cía. | 1 | Cobro de 1.600 pesos |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 7\|10\|68 | OLIVA Angel Ramón | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 7\|10\|68 | CARATTI Melchor Marcos | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 7\|10\|68 | ALEGRE Alfredo Juan | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 8\|10\|68 | FERNANDEZ Ricardo Omar | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 9\|10\|68 | CATTANEO Gaspar | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 16\|10\|68 | MELFI Alberto Dante | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 18\|10\|68 | MALENA Ernesto Ismael | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 18\|10\|68 | DIAZ Hugo | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 18\|10\|68 | RODRIGUEZ Juan José | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 18\|10\|68 | RICCHI Cirila Figueredo de | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 16\|10\|68 | KUPER Isaac Shor | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 9\|10\|68 | AZUBEL Lidia K. de | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 8\|10\|68 | MENDEL Iud | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 1 | 2 | Amelia Mabel García | 9\|10\|68 | SALZMAN Teodoro | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 23\|10\|68 | CENSI Elia, BONGIORNO Juan H. C. | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 24\|10\|68 | LUNA Luis Guillermo | 5 | 5.173 Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 1\|10\|68 | LEOCATA Rosolino | 5 | Infracción Ley 11.275 |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 1\|10\|68 | KWANIEVSKY Alberto Victorio | 5 | Ejecución de sentencia |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 21\|10\|68 | RIQUELME Vilma Teresa | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 25\|10\|68 | GARCIA Raúl A., DI LULLO Amadeo A. | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 21\|10\|68 | PEDRAZA José María Vera | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 24\|10\|68 | RIO GOL Antonio Ramón del | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 4\|10\|68 | FERREYRA BICA Héctor Manuel | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 7\|10\|68 | VENTRE Santiago Enrique | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 7\|10\|68 | RODRIGUEZ Eduardo Carlos | 5 | 6.621 Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 10\|10\|68 | SANTAMARIA Alfredo Hereberto | 5 | 5.747 Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 14\|10\|68 | PEREYRA Nélida Carmen | 5 | 5.741 Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 29\|10\|68 | MORRO Carlos E. B. J y Hnos. | 5 | Apremio |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 31\|10\|68 | TRISANO Irma Isabel Castro de | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 31\|10\|68 | FILIDORA Luis Manuel | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 24\|9\|68 | ROMERO RODRIGUEZ Atilano | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 16\|10\|68 | FEIGELSON Néstor | 5 | 5.373 Inf Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 16\|10\|68 | HERDENER Osvaldo Enrique | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 15\|10\|68 | CANGIANO Raúl Roberto | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 15\|10\|68 | TRAFELATTI Josefina María | 5 | 5.495 Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 15\|10\|68 | OTTO FIND Germán Enrique | 5 | Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 27\|9\|68 | GRIMBERG Seiba Stadlen | 5 | 4.693 Inf. Art. 302 del C. Penal |
| 2 | 3 | Federico G. Fauzon | 18\|10\|68 | COCCARO Santos Miguel | 5 | 5.249 Contrabando |
| Federal | Corrientes | Jorge R. Castillo | 17\|9\|68 | MILLER Jaime Josué | 5 | Contrabando. Exp. 182\|66 |

e.11|2-Nº 526-v.19|2|69

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|HUTCHINGS, HAROLD NELSON s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 12709, que el martillero Eugenio Santos, con oficinas en General Iriarte 2525, T. 21-0932, rematará el domingo 9 de marzo a las 10 y 30 horas, sobre la misma, la finca calle República de Francia, antes Santa Fe Nº 2844, casa que lleva el Nº 14 del Barrio "Amancay", edificada sobre lote 14 de la manzana "C", Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de 10 mts. de frente al N.O. 34,80 en su costado N.E., 10 mts. en su contrafrente al S.E. y 34,93 en su otro costado. Superficie: 348 metros 95 decímetros cuadrados. Dominio en autos. Se adeuda impuesto inmobiliario: $ 2.862 por 1966, $ 4.950 por 1967 y 1968, e impuestos municipales: $ 2.746. Ocupada por el deudor, que deberá entregarla desocupada dentro de los sesenta días del remate por resolución firme del Juzgado. Puede visitarse a partir del 22 de febrero los días hábiles de 18 y 30 a 20 y 30 horas y los sábados y domingos de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. Venta al contado. Base: $ 394.010 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.200.— e.13|2 Nº 58.545 v.19|2|69

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ FERREIRO, MANUEL y otros c|RASORE, ROBERTO P. s|ejecución Hip.", Expte. Nº 17.715, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 28 de febrero a las 16 hs. en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, la unidad funcional designada con el número Tres, polígonos cero cero cero tres ubicada en la planta baja y primer piso de la finca sita en Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 3909 y 3915, esquina calle Salvador Debenedetti Nº 1799, con una superficie total de 79,39 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: circunscripción VI, sección C, manzana 35, parcela 11, subparcela cero cero cero trescero uno cero tres y cero cero cero cuatro. — De acuerdo con la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor deberá habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente deocupado dentro de los diez primeros días de ser notificado al respecto. — Base: un millón trescientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 1.380.000). — Seña: 3%. — Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.320.— e.14|2 Nº 58.595 v.20|2|69

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ de GONZALEZ, JOSEFA y otros c|GALLARDO, EDUARDO ANTONIO s| desalojo", Expte. Nº 166.770, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de febrero a las 17,30, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Diamond" Nº 32937. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.14|2 Nº 58.643 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BENCICH HNOS. c|GOTTI de CASELLA, CLOTILDE M. s|fijación de alquileres", Expte. Nº 146.584 que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de febrero a las 17,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un espejo biselado con marco de madera tallado y dorado; 2 columnas Capitoné; un jarrón de Sévres azul con 2 mangos dorados. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial. (Art. 520, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.040.— e.14|2 Nº 58.642 v.20|2|69

### Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MORENO RAUL HECTOR c|WEIGEL RAUL s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 164.573 que el martillero Eloy R. Galina rematará en la calle Uruguay 461, piso 5º, el día 26 de febrero de 1969 a las 17 horas, los siguientes bienes: una bandeja profesional para tocadiscos, marca "Winco" Nº convencional 6710-K-7739; un equipo amplificador de sonido estereofónico de 2 x 30 wts. y otro ídem de 2 x 15 wts., tres armazones de madera ("bafles") conteniendo parlantes. — Base m$n. 40.500 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.040.— e.13|2 Nº 58.345 v.19|2|68

### Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nro. 18, comunica por dos días en el juicio: "ALBUIXECH, FRANCISCO c|RICCI, FRANCISCO E. s|ejec. prenda", Expte. Nro.... que el martillero José Singereisky, rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 10,15 hs. en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1936, motor BB18F, 2473297, MCBA. patente de la Capital número 809308, con la base de $ 41.600, al contado, que se exhibe en Avda. Vergara 2855 de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 1.120.— e.14|2 Nº 58.573 v.19|2|69

### Nº 20

Juzgado Nac. de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio caratulado "BOZZUTO, VICTOR JUAN c|TERESA DE JESUS GRASSO MATTAR s|cobro de alquileres", Expediente Nº ..., que el martillero Félix Pirolo, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 26 de febrero a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor eléctrico marca Diamond sin número visible, gabinete de madera, con cinco botones de control en lateral derecho; una telemesita de madera, rodante; un tocadisco eléctrico marca Alfide sin número visible automático de cuatro velocidades; un mueble aparador de comedor de madera estilo inglés de dos puertas de 1,60 por 1,20 por 0,50 mts. aproximadamente; dos sillas de madera con asiento y respaldo tapizados en pana de color verde oscuro, todo en regular estado. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.080.— e.14|2 Nº 58.620 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio caratulado "TUTAL PLAST S. A. c|CICALA S. A. s|ejecutivo", Expediente Nº 140.390. que el martillero Enrique S. Bichman, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 26 de febrero de 1969 a las 10 horas en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una mesa redonda de fórmica libro con base de madera con cajón; un baihut de fórmica y madera de 4 cajones, bar, 2 puertas estantes; dos sillas butacas base de peteriby; dos iguales con base de hierro; dos sillones de plástico con base de hierro; dos ficheros metálicos con 4 cajones cada uno; un armario metálico de dos puertas y con estante interno; y 3 escritorios metálicos con tapa de fórmica, uno tipo ministro y los 2 tipos medio ministro. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.000.— e.14|2 Nº 58.614 v.19|2|69

### Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "KLEIDERMACHER ARNOLDO c|IGLESIAS ROGELIO, s| ejec." (Expte. 15.845), que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Una máquina de calcular "Olivetti" Divisumma 14, Nº 852639, eléctrica que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 1º de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960 e.14|2 Nº 58.616 v.19|2|69

### Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "JOSE PELTZ S.A.C.I.F.I. c|VILLALBA HECTOR ARNALDO, s|ejecución prendaria" (Expediente 857), que el martillero Raúl A Fernández rematará el día 1º de marzo, a las 9 horas, en Medrano 642|8, donde se exhibe: Una prensa marca Krause a palanca, de 65 x 36,5 cms., Nº P.734, usada, para uso de la industria gráfica. — Base $ 15.000 m|n. Al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 febrero de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.560 e.14|2 Nº 58.622 v.19|2|69

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|VETRALE VALENTIN ANGEL s|Ejecución Prendaria" (exp. Nº 29.052), que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 26 de Febrero de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca: De Soto, modelo año 1951, tipo sedan, motor Nº S1578688, Patente Nº 205591 de la Capital Federal del año 1967. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 311.063. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.760.— e.13|2 Nº 58.347 v.19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I. c|DI MARTINO ERNESTO L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.954), que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 24 de febrero de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, mod. RA-5D. 1966, motor 667026244, serie 668461, patente Nro. C.059321 de la Capital, chasis carrocería Nro. 01173, tapizado 552, motor marca OHC. 230, Tornado Jet, con la base de $ 124.434, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e.14|2 Nº 58.574 v.20|2|69

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| JOANDET LUIS MARIA, s|ejc. prendaria" (Expte. Nro. 26104), que el martillero José Singereisky rematará en Salguero 3172, de la Capital, el 27 de febrero de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto. Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZL. 1962, sedán 4 puertas motor marca Citroën Nro. 01430601. serie 1962, de 12 HP. de potencia. patente de la Pcia. de As. As. Nº 386.397, con la base de $ 160.600, al contado, que se exhibe en Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280 e.14|2 Nº 58 518 v.20|2|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ZAPICO, FLORENTINO c/ANTELO, ARTURO A. y otros, s/ejec. prendaria" (Expediente número 27725), que el martillero señor Jorge Chama rematará en Avda. Libertador San Martín 442, Tigre, donde se exhibe, el día 28 de febrero de 1969, a las 14 horas, lo siguiente: Un microómnibus marca "Mercedes Benz", modelo año 1955, motor 312.915-55-3869, carrozado por "El Cóndor", para 20 pasajeros sentados, usado, en las condiciones en que se encuentra. Base $ 1.275.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160. — e.14|2 Nº 58.613 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN, S. A. C. I. F. contra EMPRESA MICRO REMOLCADOR GUARANY, S. R. L., sobre ejecución prendaria", expediente número 25981, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Gallo 149 donde se exhibe todos los días de 9 a 18 horas, un chasis marca "Dodge", modelo DP 400-175, año 1962, motor Perkins 6.100.724, número de chasis 360.261, con la base del 50% de la deuda, o sea pesos 370.000, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, previo pago total del precio. Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640. — e.14|2 Nº 58.774 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S A. c|BELLINASO ROBERTO E. y otro, s|ejec. prend." (Expediente Nº 28.922), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir marca Adler, modelo 21|C|33, eléctricas, números 7471591 y 7467609, ambas máquinas funcionando, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque S. Peña 1166. — Base $ 216.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.14|2 Nº 58.615 v.20|2|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos CARROCERIA EL INDIO S.R.L. c|VICENTE OMAR LAVENNA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.947", que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el 25 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1959, con motor número OM.312.910.95.00321. — Base m$n. 262.900. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se rematará en el estado en que se encuentra y se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Héctor Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.13|2 Nº 58.365 v.19|2|69

### Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio caratulado "KLOS, MARCOS contra GRENCI, DOMINGO, s/ejec.", expediente Nº 40511, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de febrero, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1389, la cuarta parte indivisa sobre el inmueble sito en el Pueblo San Vicente, Provincia de Buenos Aires, edificado en el terreno de quinta señalado con el número 51. Linda por su frente, calle Río de la Plata, hoy Carlos Francisco Biocca, en medio contra Juan Cristi, por el fondo y costado NO y SE, contiguos a la misma, quinta hoy sucesión Molinero. Superficie total 2.887,33 m2. Base, pesos 142.500 m|n. Al contado. Seña 8% Comisión 3%. Con todo lo edificado y plantado en él. En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760. — e.14|2 Nº 58.621 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PISCHEDA ANTONIO c/ TALLERES UNION, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente Nº 40.849 que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 1º de marzo de 1969 a las 8.30 horas, en Estado de Israel Nº 4261/63. donde se exhibe, una cosedora de hilos marca Gutberlet, Nº 8758, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 165.625 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.14|2 Nº 58.618 v.20|2|69

### Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LUDWIG ALFREDO JULIO c|PAVELKA ESTEBAN s|Ejecutivo", que el martillero José D. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el viernes 21 de febrero de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la calle Gobernador Castro 789, Boulogne Sur Mer, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Edif. en L.2, M.17. Mide: 12,50 mts. de fr. por 19 mts. de fondo o sean 236,50 m2. Ocupado. — Base $ 540.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge C. González, secretario.

$ 1.800.— e.13|2 Nº 58 349 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, "PERINI, JORGE c/PAPARINI, EUGENIO y otros, s/ejecución prendaria", que el martillero Antonio Rivero rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 17 horas, en la calle Paraná 342, donde se exhiben los días 25, 26 y 27, en el horario de 15 a 18 horas, a saber: El fondo de comercio del local de la calle Paraná 342, desarrollando las actividades de restaurante-parrilla "El Bicho", con los siguiente bienes: mesas, sillas, picadora de carne, heladera, un termocalefón, ventiladores, caja registradora, ollas, juego de cubiertos, cortadora de fiambre caja fuerte, botellas llenas y vacías, portatu-

bos-fluorescentes, pantallas para gas natural y demás bienes pertenecientes al mismo. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Base $ 396.000 m|n. En dinero efectivo. Posesión inmediata, en caso de previo pago total.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000. — e.14|2 Nº 58.725 v 19|2|69

---

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COMPAÑIA HILOS DE LINO S.R.L. c|LOUREDA Y ARROÑADA S.R.L. s|Ord.", Exp. Nº 21.313, y en el juicio: "CIA. DE HILOS DE LINO c|LOUREDA Y ARROÑADA s|Ord.". Expediente Nº 21.259, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 26 de febrero de 1969, a las 11 horas, en el local en donde se exhiben, calle Añasco Nro. 2727, Cap.: Un compresor de aire, marca "Raba", modelo 1002 Nº 1243, y Un ventilador de mesa, marca "Toh-Sadier" y Una sierra sinfín, marca "Casa Carp-Super", sin|Nº visible, con mot. acoplado de 6 H.P. "Casa Carp" Nº 2459. Sin base y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760.— e.14|2 Nº 58.619 v.19|2|69

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "SPIROPULO, NICO P. c| LAVADERO UNION LAUNDRY S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. 24634|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 20 de febrero del cte. año, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, lo siguiente: Una planchadora a vapor industrial marca "Essyein Hunter S. A.", Calandra Nº 13385 Mod. D.35 c|motor eléctrico de 2 H.P. en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.14|2 Nº 58.861 v.19|2|69

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CASA AMERICA S.C.A. contra VICTORIO BATTISTA s|Prenda", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 27 de febrero próximo a las 17 horas, en Avda. de Mayo 959, Cap.: Un amplificador y reproductor de sonido marca Altavoz Nº 2192, de 4 válvulas para corriente alternada y un televisor marca "Olimpia Apolo" Nº 3096 de 17 válvulas para corriente alternada, pantalla 53. — Sin base, Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.14|2 Nº 58.610 v.20|2|69

## Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos caratulados "PROVITA S.A.C.I.C. y F. c|CALANDRA NUNCIO SALVADOR s|Ordinario" (Exp. Nº 16.353), que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 22 de febrero corriente, a las 11 horas, en el local, sito en la calle Moreno 1441 donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 1 Televisor marca "Panoramic" s|número visible, gabinete metálico, no funciona, con controles al frente parte superior; 1 Lavarropas marca "Firme" s|número visible, formato cilíndrico en funcionamiento con deterioros generales y falta tapa superior. Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.600.— e.14|2 Nº 58.779 v.19|2|19

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 19.554, "SILAT S. R. L., s|Liquidación sin Quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 77-7592) rematará los días 25, 26 y 27 de febrero de 1969, en la Avenida Santa Fe 5007, a las 14 horas, los siguientes bienes: baberos, batitas, bombachas, camisetas, fajas, mantillas, medias, ombligueros, pañales, ropa tejida, etc. para bebé; anatómicos, bombachas, buzos, camisetas, combinaciones, jardineras, medias, pantalones, pijamas, poleras, pullovers, remeras, saquitos, vestiditos, etc., para niños; blusas, bombachas, camisones, casacas, combinaciones, conjuntos, corpiños, gorros, guantes, trajes de baño, pantalones, pañuelos, pijamas, polleras, pullovers, remeras, shorts, vestidos, etc., para dama; anatómicos, bufandas, camisetas, pantalones, shorts y slips de baño, etc., para hombre. Máquinas de escribir y de calcular, eléctricas, mostradores vitrinas, armario metálico, escritorio madera, sillón y sillas, mesas, mamparas, espejo, escaleras, etc., que se exhibirán de 8 a 12 y de 14 a 19, los días 20, 21 y 24, en el local del remate, como también estanterías de madera, escritorio metálico, mesa grande de madera, cortinas americanas, letrero saliente y un lote de cajas usadas de cartón y papeles impresos, que se exhibirán en la calle Pasteur 612, los días 21, 24 y 25, de 8 a 12 horas. — Todos bienes inventariados a fs. 95/98, de los autos. — En el estado en que se encuentran. — Informes y prospectos detallados en los lugares de exhibición. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.14|2. — Nº 58.693 v.19|2|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S.A. c|ZALOSNIK LOPEZ PEDRO y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 22.018", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 25 de febrero de 1969, hora 15: Un automotor Citroen, serie 1967, modelo Azam 1967, motor Nº 3027000307 AZC, chasis número 3002204801, patente Nº 14.706, de Prov. de Salta p|uso part.; en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.742 moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ ?.040.— e.13|2 Nº 58.392 v.19|2|69

## Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|PAYOLA, ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.437/68, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis marca Chevrolet, con cabina, carrozado tipo Pick-Up, modelo CS10703-1967, serie Nº P1278-11, motor a nafta de 6 cilindros, Nº A 23/36495, de 3.769 c.c., patente Nº 2023, de Villa del Dique, Pcia. de Córdoba. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Se deja constancia de que no existen comprobantes que acrediten el pago de patentes o impuestos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n 756.950.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760. e.14|2. — Nº 58.705 v.20|2|69

---

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|FUNES, SAVINO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 9230, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Citroën, tipo furgoneta, modelo AZU, año 1961, motor número 03723406AZU, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 742282. — Se deja constancia de que se encuentran impagas las patentes correspondientes a los años 1967 y 1968. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 174.175. — Expte. Nº 30.294/68.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400. e.14|2. — Nº 58.703 v.20|2|69

---

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CORRENTE, JOSE c|PERCIVATI FRANCO, MARIO, s| Ejecución Prendaria" - (Exp. Nº 29.992/68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Dauphine Gordini IKA, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 3002179, serie número 36254-00188, carrocería Nº 00155, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.054.313. — Sin comprobantes que acrediten el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado. — Sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 197.158.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520. e.14|2. — Nº 58.704 v.20|2|69

---

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos CASTELLI de ARREGUI AIDA c|YARADE JORGE JULIO y Otro s|ejecutivo. Exp. Nº 29423|68 que el Martillero Rubén J. Camaño, Av Callao 1178, rematará el Viernes 21 de Febrero de 1969 a las 16 y 30 horas, en el local Moreno Nº 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: 2 sillones tapizados en género verde, 1 ventilador chico Eslabón de Lujo, 1 teléfono Ericson crema moderno, estantería de madera, 7 secciones con cuatro caños de hierro, desarmada, 4 sillas tapizadas plástico negro, mesa ratona hierro y mármol ónix, mesa rodante madera y metal, 5 discos long play grandes y 4 chicos, 1 máquina de escribir Remington modelo Elite 700. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán contra pago total en efectivo Art. Cód. de Proc. 565, Secretario A. Moyano Crespo.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.14|2 Nº 58.572 v.19|2|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "SALMUN LEON c|ABBIATI JORGE CARLOS, s|ejecutivo", Expte. Nº 29.677 que el martillero Américo S. Landivar rematará el 20 de febrero a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca Zenith con mueble de metal Nº 11-2713 funcionando. 1 heladera marca Phillips, modelo K3-3500 color blanco; 1 estufa marca Simplex a garrafa; 1 juego de living compuesto de 2 sillones simples y 1 doble tapizados en color verde. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.360.— e.14|2 Nº 58.782 v.19|2|69

## Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "INDELPRO S. C. A. c|LITVAK NAUM, s|ejec.", Expte. 23185, que el martillero Alberto C. E. Richolme, el 21 de Febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará un televisor "Travers"; un estabilizador "K.D.K." y un reloj pared, todo funcionando, que se exhiben en el lugar. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.120.— e.14|2 Nº 58.707 v.19|2|69

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "NORT. CAR S. A. c|PICONE MARIO s|ejec. prendaria", expte. Nº 27.530 que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 25 de febrero de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor Estanciera Ika, motor Nº 6012579, serie 02416-01618, modelo 1957, patente 367.079 de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 442.054, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.14|2 Nº 58.517 v.20|2|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "NORTCAR S. R. L. c| BARBOSA JUAN P. s|ejec. prendaria, expte. Nº 27.696 que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 25 de febrero de 1969 a las 10.15 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Oldsmobile, tipo sedan, 1937, motor FR. 14953, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1235016, con la base de $ 86.996, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680.— e.14|2 Nº 58.516 v.20|2|69

---

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos DEL RIO HERMINIA c| GONZALEZ EDUARDO y otro s|ejec. prend. Exp. Nº 30.490, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente a las 10.30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo micro ómnibus, marca Bedford, modelo año 1964, motor Nº 3 D 5153, con patente Ciudad de Bs. As., Nº 038733, del año 1968. — Trans. en trámite. — Una carrocería metálica marca Gnecco, modelo Super América. G. B. 62|7, año 1962, Nº 7048, capacidad 19 pasajeros sentados. — Base $ 980.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e.14|2 Nº 58.607 v.19|2|69

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14 Dr. Héctor Alegría, Secretaría Nº 28, Dr. Roberto E. Silva, hace saber por tres días que en autos "MALDJIAN HAGOP c|ROCHA de CASTELO, ZULEMA MARIA s|ejecución prendaria", que el día 24 de febrero, a las 11 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará un automotor Ford Falcon, modelo 1965, con motor Nº KA02EC32677, con patente Nº 10-1218, en funcionamiento. Se exhibe en la calle Las Flores 460, de Wilde, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos 393.339 y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o y comisión en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520 e. 13|2 Nº 58.560 v. 19|2|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|PANELO ESTEBAN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.640, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 24 de febrero de 1969, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado para uso comercial, modelo del año 1957, tipo camión, marca Mercedes Benz, motor Nº 3159767500400, patente de la Provincia de Bs. As. del año 1967 Nº 736-570, en el estado en que se encuentra debiendo constituir domicilio en el radio de la Capital Federal el comprador. El bien se entrega contra aprobación judicial del remate. Base pesos 1.471.903 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero once de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e. 13|2 Nº 56.500 v. 19|2|69

---

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "DE BIASE JOSE y otros c|CALEFONES HEINEKEN S. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 32.046, que la martillero Delfina P. Castelló de Fernández de Azcárate, rematará el día 21 de febrero de 1969, a las 17 horas, en "La Corporación de Rematadores", calle 25 de Mayo 311, el piso —Régimen de Propiedad Horizontal—, Nº 5, piso 3º, ubicado en la Avda. Córdoba Nros. 630|32|34, entre las de Florida y Maipú, de esta Capital, compuesto de siete ambientes y cuatro toilets, con superficie propia de 142,22 m2. o sea el 5,69 o|o de la superficie total del edificio, en el estado de ocupación en que se encuentra. Títulos en autos. Base pesos 2.151.700 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero diez de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640 e. 13|2 Nº 58.397 v. 19|2|69

---

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: ALMAFUERTE S.R.L. c|ELORGA CARLOS ALBERTA y otro, s|ejecutivo. Expte. Nº 21.544, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 20 de febrero a las 14.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor marca Hummer, caja de madera pantalla 51, con su mesa rodante, sin funcionar. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.040 e.14|2 Nº 58.781 v.19|2|69

## Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio GRUNTWAGA, MOISES c|NAVES, EDUARDO MANUEL, s|ejec., prendaria (Expte. Nº 29.478), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, el día 28 de febrero de 1969, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, rematará el siguiente bien: Un automotor, para uso particular, sedan, dos puertas, marca N.S.U. Prinz, modelo año 1960, motor 4117421, con chasis marca N S. U. Prinz, Nº 40-11153, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, Nº 353.577, usado, en funcionamiento en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en la calle Cánning 1935, Capital, los días 24, 25, 26 y 27 del citado mes de hs. 15 a 20. Base $ 182.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000 e.14|2 Nº 58.692 v.20|2|69

---

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio caratulado: MAXIMO DAIAN S. A.C e I. c|SMUD MARCOS E. s|prenda. expediente 30.391, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 11 horas, en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas: Un automotor marca Renault modelo EA-R4L, año 1967, motor 5051663, serie 676336, patente provincia de Buenos Aires Nº 1209673, carrocería Nº 09639, color blanco, tapizado Nº 625, motor marca Ventoux, en el estado en que se encuentra. — Base $ 866.180 m|n. — Al contado, seña 30 o|o comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicila.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400 e.14|2 Nº 58.612 v.20|2|69